

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

REGLAS de Operación del Programa de Fomento a la Urbanización Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los Artículos 17 bis Fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30 y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y 1, 4, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), emito las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA URBANIZACIÓN RURAL

PRESENTACIÓN.

El Gobierno de la República a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, instrumenta el Programa de Fomento a la Urbanización Rural, el cual forma parte de las estrategias orientadas a contribuir al desarrollo de una vida digna de la población que habita en localidades rurales.

Teniendo como sustento jurídico la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4 se establece que *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”*. Por ello, el Programa se constituye como un elemento central que coadyuva con la política pública en materia de infraestructura comunitaria, en localidades rurales.

El Programa se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 en la Meta Nacional 2 “México Incluyente” Objetivo 2 “Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente”, Estrategia 1 “Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social”.

El Programa se alinea al Programa Sectorial Agrario 2013-2018 en el Objetivo 5 “Integrar a los sujetos agrarios a la vida productiva mediante el aprovechamiento de la propiedad social libre de conflictos y la procuración de justicia agraria” y la estrategia 5.4 Promover el desarrollo comunitario y la formación de capital social en el sector agrario.

El Programa se articula con otras políticas públicas transversales, orientadas a atender preferentemente a la población que habita en localidades rurales, que presentan condiciones de vulnerabilidad, marginación y rezago a través de otorgamiento de apoyos para la elaboración de proyectos ejecutivos o la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura comunitaria; sin importar etnia, creencias religiosas o preferencias políticas y siempre basadas en esquemas de transparencia y rendición de cuentas sobre el uso de los recursos asignados.

La Secretaría, a través de este Programa, se alinea al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre. Así como la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de acuerdo a las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, centrando los esfuerzos del Gobierno de la República en los territorios con condiciones de marginación y de población con vulnerabilidad.

El Programa de Fomento a la Urbanización Rural, apoya a las localidades rurales del país, con población menor a los 2 mil 500 habitantes con alto y muy alto grado de rezago social ubicadas en Núcleos Agrarios, con la elaboración de Proyectos Ejecutivos y ejecución de Proyectos de Construcción de infraestructura comunitaria, contribuyendo a la disminución de la pobreza y elevar la calidad de vida de sus habitantes.

CAPÍTULO 1 GLOSARIO.

Artículo 1. Para los efectos de las presentes Reglas y de su aplicación, se entenderá por:

- I. **Acta de Asamblea:** Documento mediante el cual la comunidad en su conjunto avala la Integración de la Comisión Ejidal de Enlace y las solicitudes al Programa de Fomento a la Urbanización Rural, con base al Anexo II de las presentes Reglas de Operación.
- II. **Aportación del Solicitante:** Corresponde a los recursos (en especie o monetarios) que pueda aportar el Solicitante como elemento adicional a los Proyectos.
- III. **Aportación del Programa:** Son los recursos económicos que la “Coordinación” otorga para la elaboración del Proyecto Ejecutivo o la ejecución del Proyecto de Construcción de infraestructura comunitaria.
- IV. **Autoridad Municipal:** Órgano de gobierno a nivel municipal o conforme a usos y costumbres.
- V. **Comisión Ejidal de Enlace:** Conjunto de ejidatarios electos mediante asamblea, facultados de conformidad con las presentes Reglas de Operación para solicitar Proyectos Ejecutivos y de Construcción, así como dar seguimiento a las actividades inherentes al desarrollo y vigilancia de los mismos.
- VI. **Comisión Intersecretarial:** La Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre.
- VII. **CONEVAL:** Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VIII. **Contrato de Servicio y/o de Obra Pública:** Documento que conforme a la normatividad aplicable elaborará la “Entidad Ejecutora” para la contratación de servicios de personas físicas o morales.
- IX. **Convenio de Colaboración:** Acuerdo firmado entre la “Coordinación” y la Autoridad Municipal o la Delegación, que formaliza la obligación de las partes para llevar a cabo las acciones requeridas en la elaboración de Proyectos Ejecutivos o Proyectos de Construcción autorizados.
- X. **Coordinación:** Dirección General de Organización Social y Vivienda Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).
- XI. **Criterios de Focalización:** Se refiere a las políticas, acciones o programas que el Gobierno Federal de manera transversal implementa a fin de dar atención a la población que habita en las localidades que presentan un determinado grado de marginación y vulnerabilidad.
- XII. **Cruzada contra el Hambre:** es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las persona en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.
- XIII. **Delegación:** Representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en las Entidades Federativas.
- XIV. **Dictamen de Factibilidad:** Documento que elaborará la “Coordinación” que sirve para determinar la elegibilidad de las solicitudes recibidas.
- XV. **Dictamen Normativo:** Documento detallado realizado por la “Coordinación” en el que se manifiestan hechos que demuestran irregularidades en el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación o Convenio de Colaboración.

- XVI. **Enlace Operativo:** Prestador de Servicios Profesionales contratado por la "Coordinación" para realizar las actividades inherentes al Programa en la Delegación.
- XVII. **Entidad Ejecutora:** Coordinación, Delegación o Autoridad Municipal.
- XVIII. **Infraestructura comunitaria:** Conjunto de espacios públicos en los que se realizan actividades complementarias a las habitacionales y que proporcionan a la población servicios de desarrollo y bienestar social.
- XIX. **Localidades Rurales:** Localidades menores a 2 mil 500 habitantes ubicadas en Núcleos Agrarios.
- XX. **Núcleo Agrario:** Ejidos y comunidades de acuerdo al Padrón Histórico de Núcleos Agrarios (PHINA) integrado por el Registro Agrario Nacional.
- XXI. **Población Beneficiada:** Aquellas personas o comunidades que habitan en las localidades rurales para las que se elaborarán los Proyectos Ejecutivos y Proyectos de Construcción de infraestructura comunitaria.
- XXII. **Programa:** Programa de Fomento a la Urbanización Rural.
- XXIII. **Proyecto Ejecutivo:** Se refiere a los documentos que se especifican en el **Anexo III** de estas Reglas de Operación que se necesitan para integrar una propuesta de diseño de infraestructura comunitaria.
- XXIV. **Proyecto de Construcción:** Se refiere a la construcción, ampliación, mejoramiento, rehabilitación o autoconstrucción de infraestructura comunitaria que sirva para la mejora de los espacios públicos que se realiza con base en un Proyecto Ejecutivo y compuesto por los documentos que se especifican en el **Anexo IV** de estas Reglas de Operación.
- XXV. **Reglas de Operación:** Conjunto de Normas mediante las cuales se opera el Programa de Fomento a la Urbanización Rural 2014.
- XXVI. **Rezago Social:** Medición mediante la cual el CONEVAL clasifica a la población conforme a sus carencias sociales.
- XXVII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).
- XXVIII. **Solicitante:** Comisión Ejidal de Enlace electa mediante Asamblea.
- XXIX. **Solicitud:** Documento en el cual se integran los datos de los solicitantes mediante Acta de Asamblea.

CAPITULO 2. OBJETIVOS.

2.1 General.

Artículo 2. Contribuir a la disminución del rezago en infraestructura comunitaria de las localidades rurales a través de Proyectos Ejecutivos y Proyectos de Construcción que permitan fomentar los servicios básicos.

2.2 Específicos.

Artículo 3. Son objetivos específicos del Programa, elaborar Proyectos Ejecutivos, y realizar Proyectos de Construcción de infraestructura comunitaria.

CAPITULO 3. LINEAMIENTOS.

3.1 Cobertura

Artículo 4. El Programa tendrá cobertura nacional con el fin de atender a las personas o comunidades que habitan en localidades rurales con alto y muy alto grado de rezago social.

3.2 Población objetivo.

Artículo 5. Aquellas comunidades que habitan en localidades rurales con alto y muy alto grado de rezago social, que cumplan con los requisitos de participación y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para efecto de identificar y cuantificar a la población objetivo del Programa que se encuentra dentro de los 7.1 millones de personas en situación de pobreza alimentaria extrema que es la población objetivo y potencial de la estrategia de política pública: Cruzada contra el Hambre, se deberán cumplir los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y una vez identificadas dichas características, se dará atención preferente a ese conjunto de personas. Los resultados de la identificación y cuantificación se deberán presentar ante la Comisión Intersecretarial, para su revisión y validación, a más tardar el 31 de enero de 2014.

3.3 Requisitos de Participación.

Artículo 6. La “Coordinación” emitirá y difundirá la Convocatoria del Programa **Anexo I** en la página electrónica de la Secretaría www.sedatu.gob.mx una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del 1 enero del 2014; en ella se establecerán los plazos y requisitos que deberá acreditar el Solicitante.

Artículo 7. Para poder participar en el Programa, el Solicitante deberá presentar la Solicitud **Anexo II** directamente a la Delegación y/o a la “Coordinación”, o en su caso a través de la Autoridad Municipal, de conformidad con los plazos y requisitos establecidos en la Convocatoria del Programa.

Artículo 8. Aquellas solicitudes con información faltante, serán notificadas por la Coordinación al Solicitante, para que éste en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación, subsane las mismas y presente la Solicitud **Anexo II** directamente a la Delegación y/o a la “Coordinación”, de conformidad con los plazos y requisitos establecidos en la Convocatoria del Programa.

Cumplidos los requerimientos señalados anteriormente, la “Coordinación” notificará al Solicitante a través de correo electrónico proporcionado en el apartado de medios de contacto de la Solicitud, su aceptación o rechazo, en un plazo de hasta 90 días posteriores a la recepción de la misma. Y abrirá un expediente de aquellas solicitudes aceptadas al cual se le asignará un folio.

Artículo 9. Aquellas solicitudes que hayan sido aceptadas tendrán 15 días hábiles a partir de la notificación para presentar ante la Delegación o la “Coordinación”, por medio de la Entidad Ejecutora, la siguiente documentación:

Según el tipo de apoyo:

- I. Propuesta de elaboración de Proyectos Ejecutivos de infraestructura comunitaria; que deberá contener de manera obligatoria los apartados de la Guía y Catálogo según el **Anexo III** de las presentes Reglas de Operación.
- II. Propuesta de ejecución de Proyectos de Construcción de infraestructura comunitaria, que deberán contener de manera obligatoria los apartados de la Guía y Catálogo según el **Anexo IV** de las presentes Reglas de Operación.

Los Solicitantes que hayan presentado el documento que corresponda pasarán al procedimiento de selección.

3.4 Procedimiento de selección.

3.4.1 Criterios de elegibilidad.

Artículo 10. La “Coordinación” realizará la selección de las solicitudes de Proyectos Ejecutivos o Proyectos de Construcción de infraestructura comunitaria atendiendo a los criterios de factibilidad y focalización **Anexo XI**.

3.4.1.1 Factibilidad.

Artículo 11. La Factibilidad consiste en la revisión técnica y de costo-beneficio de los Proyectos Ejecutivos o Proyectos de Construcción de infraestructura comunitaria.

Artículo 12. El análisis de factibilidad de los Proyectos Ejecutivos o Proyectos de Construcción de infraestructura comunitaria determinará si la propuesta es viable en términos técnicos y económicos; con base en ello, la “Coordinación” elaborará un Dictamen de Factibilidad, asignándole una calificación en una escala de 0 a 100 por ciento, conforme a lo establecido en el **Anexo V**.

Artículo 13. Para poder continuar con el Procedimiento de Selección, el dictamen de Factibilidad no podrá ser menor al 60 por ciento.

Artículo 14. Cada Proyecto Ejecutivo o Proyecto de Construcción de infraestructura comunitaria que haya sido validado en la Factibilidad, pasará a la verificación de la Focalización.

3.4.1.2 Focalización.

Artículo 15. La Focalización consiste en la verificación de los Proyectos Ejecutivos y Proyectos de Construcción de infraestructura comunitaria, que realizará la “Coordinación” para dar prioridad a aquellos proyectos que se encuentran en localidades que presentan un mayor nivel de marginación y vulnerabilidad, de acuerdo a los siguientes criterios de focalización:

- I. Localidades rurales de los municipios considerados en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) **Anexo VI**;
- II. Localidades rurales de los municipios con polígonos contemplados en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia **Anexo VII**;
- III. Localidades rurales que se encuentren en municipios indígenas de acuerdo al catálogo emitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) **Anexo VIII**.
- IV. A los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y del Programa de Apoyo Alimentario para su atención por parte del Programa. Para este criterio, el Programa podrá brindar asesoría para el diseño del proyecto.

Artículo 16. Los criterios de focalización no son excluyentes entre sí; una localidad puede formar parte de más de un criterio; por lo tanto mientras más criterios de focalización se ubiquen en esa localidad, mayor será la prioridad para la autorización del apoyo.

Artículo 17. La prioridad en la autorización de los apoyos de acuerdo a los criterios de focalización señalados en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación puede suspenderse en aquellos casos de excepción tales como:

- I. Desastres Naturales;
- II. Recesión Económica;
- III. Emergencia Sanitaria.

Artículo 18. Una vez concluido el análisis de Factibilidad y la revisión de Focalización, la “Coordinación” notificará al Solicitante a través de correo electrónico proporcionado en el apartado de medios de contacto de la Solicitud, el resultado del Procedimiento de Selección. Con base en la disponibilidad presupuestal aquellas solicitudes que hayan acreditado este procedimiento serán susceptibles de ser autorizadas.

3.5 Procedimiento de Autorización de Apoyos.

Artículo 19. Para aquellas solicitudes que la Coordinación autorice se deberá firmar un Convenio de Colaboración **Anexo X** entre la “Coordinación” y la Entidad Ejecutora dentro de los 15 días posteriores a la notificación del resultado, para lo cual esta última deberá presentar en original y copia para su cotejo la siguiente documentación:

- I. Acta de cabildo que faculte al Presidente Municipal para firmar el Convenio, en su caso.
- II. En localidades que se rijan por usos y costumbres, documento que acredite a su autoridad como tal.
- III. Carta de conocimiento y conformidad firmada por el Solicitante en la que se exprese haber leído y aceptado los términos del Convenio.

3.6 Características de los Apoyos.

3.6.1 Tipos de Apoyo.

Artículo 20. Los apoyos consisten en la Aportación del Programa que será otorgada para:

- I. Proyectos Ejecutivos de Infraestructura Comunitaria.
- II. Proyectos de Construcción de Infraestructura Comunitaria.

3.6.2 Montos Máximos de Apoyo.

Artículo 21. Los montos máximos por tipo de apoyo que puede otorgar el Programa son:

- I. Para elaboración de Proyectos Ejecutivos de infraestructura comunitaria hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) incluye I.V.A.
- II. Para ejecución de Proyectos de Construcción de infraestructura comunitaria hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) incluye I.V.A.

Artículo 22. Por la magnitud o el impacto social del proyecto, para proyectos de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) incluye I.V.A. la “Coordinación” podrá autorizar, previo análisis de la información, una aportación adicional hasta por un 20%, para lo cual se deberá presentar una justificación en la que se incluya:

- a) Importancia del proyecto;
- b) Necesidad o carencia a resarcir;
- c) Beneficio a la comunidad;
- d) Contribución a las metas del Programa;
- e) Usos de tecnologías novedosas, ecotecnias y/o sistemas sustentables.

Artículo 23. Podrán existir aportaciones adicionales a los Proyectos Ejecutivos y Proyectos de Construcción de infraestructura comunitaria por parte de personas físicas y/o morales, lo cual se deberá especificar en el Convenio o Adendum correspondiente.

Artículo 24. Sólo en los casos de excepción señalados en el artículo 17 y sin importar los montos máximos establecidos en el artículo 21, se podrán apoyar Proyectos de Construcción de infraestructura comunitaria como el acondicionamiento o construcción de albergues temporales, comedores, baños comunitarios y acciones que tengan la finalidad de garantizar la protección de la población objetivo del Programa que haya sido afectada.

3.6.3 Distribución de los Recursos.

Artículo 25. Los recursos que se asignen para la ejecución del Programa, a través del Presupuesto de Egresos de la Federación de ejercicio fiscal vigente, se distribuirán de la siguiente manera:

- I. **Gasto Sustantivo:** Al menos el 94.0% del monto total asignado al Programa, se destinará a la inversión de Proyectos Ejecutivos o Proyectos de Construcción de infraestructura comunitaria.
- II. **Gasto de Operación:** hasta el 6.0% del monto total asignado al Programa, se destinará a los gastos inherentes a la planeación, ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa tales como:
 1. Capacitación;
 2. Promoción y Difusión;
 3. Investigación y estudios;
 4. Sistematización y soporte;
 5. Administración, y
 6. Los demás que se requieran para la correcta y óptima operación del Programa, distintos a los listados en esta fracción.

3.7 Distribución de los Apoyos.

Artículo 26. El Presupuesto destinado al Gasto Sustantivo para el otorgamiento de apoyos se distribuirá de la siguiente manera:

- I. Hasta el 30% se destinará al otorgamiento de apoyos para la elaboración de Proyectos Ejecutivos de infraestructura comunitaria.
- II. Hasta el 70% se destinará a la ejecución de Proyectos de Construcción de infraestructura comunitaria.

3.8 Disponibilidad de Recursos.

Artículo 27. La disponibilidad y programación presupuestal estará supeditada a la radicación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.9 Coordinación Interinstitucional.

Artículo 28. La "Coordinación" establecerá los mecanismos necesarios para garantizar que el Programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal; en el marco del artículo 75 fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 29. La coordinación interinstitucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, fomentar la complementariedad y reducir los gastos administrativos a través de otros órdenes de Gobierno y otras Dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de los convenios que en su caso se suscriban.

3.10 Tipos de resoluciones.

Artículo 30. La “Coordinación” publicará en la página electrónica de la Secretaría y en los estrados de la Delegación, con efectos de notificación, el dictamen de las solicitudes recibidas, estableciéndose para ello los siguientes tipos de resolución:

- I. **Solicitud aceptada:** aquella que cumpla los requisitos de participación y criterios de elegibilidad del Programa;
- II. **Solicitud rechazada:** aquella que no cumpla con los requisitos de participación y criterios de elegibilidad del Programa, o por insuficiencia presupuestal;
- III. **Solicitud autorizada:** aquella que después de haber sido aceptada y con base en la disponibilidad presupuestaria sea determinada, para recibir el apoyo por la “Coordinación”.

3.11 Población Beneficiada.

3.11.1 Derechos y Obligaciones de la Población Beneficiada.

Artículo 31. La Población Beneficiada tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna;
- II. Ser informada acerca de las características, montos y tipo de apoyo que les beneficiará;
- III. Participar a través de la Asamblea Ejidal en la decisión del tipo de apoyo solicitado;
- IV. Recibir el beneficio del Programa conforme a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Colaboración;

Artículo 32. La Población Beneficiada tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Permitir el cumplimiento de las atribuciones de la Entidad Ejecutora;
- II. Garantizar que la Comisión Ejidal de Enlace participen en las labores de supervisión de las acciones inherentes al desarrollo de los Proyectos Ejecutivos o Proyectos de Construcción;
- III. Proporcionar el apoyo en las actividades inherentes al Programa cuando la “Coordinación” o la Comisión Ejidal de Enlace así lo requiera.

3.12 Ejercicio y Comprobación de los Apoyos.

3.12.1 Comprobación de Recursos.

Artículo 33. La comprobación del recurso se realizará mediante la documentación que reúna los requisitos fiscales, que las personas físicas y/o morales contratadas para elaborar los Proyectos Ejecutivos y/o ejecutar Proyectos de Construcción, entreguen a la “Coordinación”.

El periodo contemplado para la comprobación de los recursos otorgados a la “Coordinación”, es de hasta 30 días naturales contados a partir de la terminación del Proyecto Ejecutivo o Proyecto de Construcción, mismo que será contempla en el Convenio de Colaboración.

Artículo 34. Las facturas y/o recibos de honorarios deberán describir los conceptos e importes señalados en el Proyecto.

Artículo 35. Cuando la Entidad Ejecutora no haya cumplido con la comprobación en tiempo y forma, la “Coordinación” le notificará para que en un plazo no mayor de 10 días compruebe o en su defecto devuelva el recurso.

En caso de no obtener respuesta por parte de la Entidad Ejecutora, la “Coordinación” procederá a realizar un Dictamen Normativo, el cual se remitirá a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que determine las acciones legales a que haya lugar.

3.13. Supervisión de los Proyectos de Construcción.

Artículo 36. Los Proyectos de Construcción de infraestructura comunitaria, serán supervisados de manera aleatoria por la “Coordinación”.

CAPITULO 4. DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.

4.1 EL SOLICITANTE.

Artículo 37. La Comisión Ejidal de Enlace será la encargada de gestionar por acuerdo de la Asamblea Ejidal, los Proyectos Ejecutivos y de Construcción, así como dar seguimiento a las actividades inherentes al desarrollo y vigilancia de los Proyectos.

Artículo 38. La Comisión Ejidal de Enlace estará facultada para solicitar el apoyo del Programa directamente o a través de la Autoridad Municipal ante la Delegación o la "Coordinación".

Artículo 39. La Comisión Ejidal de Enlace estará integrada por cinco miembros los cuales serán designados por la Asamblea Ejidal y contarán con todas la facultades de representación para gestionar y vigilar la ejecución de los proyectos en cuestión.

Artículo 40. De entre los cinco integrantes de la Comisión Ejidal de Enlace, la Asamblea Ejidal designará un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Artículo 41. La Asamblea Ejidal podrá convocar a participar a la Autoridad Municipal en carácter de invitado con derecho a voz, con la finalidad de tener conocimiento de la integración de la Comisión Ejidal de Enlace así como de los proyectos que sean del interés de la comunidad.

Artículo 42. La Asamblea Ejidal determinará a través de voto directo y por mayoría, los Proyectos Ejecutivos o Proyectos de Construcción que serán gestionados ante la Coordinación, lo cual deberá quedar asentado como acuerdo en el Acta de Asamblea; misma que deberá estar suscrita por el representante de la Procuraduría Agraria de la jurisdicción correspondiente.

4.2 LA "COORDINACIÓN".

Artículo 43. La "Coordinación" es la Unidad Responsable de la operación del Programa, y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Interpretar e intervenir en cualquier proceso establecido en las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no considerados en ellas.
- II. Emitir la Convocatoria requerida por el Programa;
- III. Regular, normar, elaborar, modificar, adicionar y publicar Manuales y Especificaciones;
- IV. Integrar y resguardar los expedientes de los Proyectos Ejecutivos y Proyectos de Construcción de infraestructura comunitaria autorizados.
- V. Seleccionar y autorizar los Proyectos Ejecutivos o Proyectos de Construcción de infraestructura comunitaria con base en los criterios de elegibilidad, tipos y montos de apoyo descritos en las presentes Reglas.
- VI. Solicitar la liberación de recursos para el pago de contratos y servicios;
- VII. Solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, la intervención en los casos que la "Coordinación" considere pertinentes.
- VIII. Brindar información a los Solicitantes con el apoyo de la Delegación y la Autoridad Municipal acerca de las características, tipos y montos de apoyo; que les permita conocer cómo opera el Programa, así como sus derechos y obligaciones;
- IX. Elaborar los términos de referencia para las evaluaciones externas a las que se sujete el Programa de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL);
- X. Coordinar la recepción de solicitudes y documentación requerida, con el apoyo de la Delegación para formalizar la petición de apoyo;
- XI. Verificar con el apoyo de la Delegación, que las solicitudes cumplan con los requisitos de participación establecidos en las presentes Reglas de Operación;

- XII. Coordinar con el apoyo de la Delegación y la Autoridad Municipal las visitas de supervisión y seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, y conocer el estado de avance y terminación de la acción de infraestructura comunitaria;
- XIII. Coordinar y supervisar con el Apoyo de la Delegación a los(as) Prestadores(as) de Servicios Profesionales vinculados al Programa para que desarrollen las actividades que les fueron asignadas.

4.3 LA DELEGACIÓN.

Artículo 44. La Delegación coadyuvará con la “Coordinación”, a través del Enlace Operativo, en la ejecución del Programa con las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y remitir a la “Coordinación” la documentación de los requisitos de participación en un plazo no mayor a diez días;
- II. Publicar las resoluciones de las Solicitudes en sus estrados;
- III. Brindar información a los Solicitantes acerca de las características, tipos y montos de apoyo; que les permita conocer cómo opera el Programa, así como sus derechos y obligaciones;
- IV. Verificar que las solicitudes cumplan con los requisitos de participación establecidos en las presentes Reglas;
- V. Promover y gestionar ante las autoridades locales correspondientes las medidas que garanticen la ejecución de los Proyectos.
- VI. Realizar visitas de supervisión y seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, y conocer el estado de avance y terminación de la acción de infraestructura comunitaria;

4.4 LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

Artículo 45. La Autoridad Municipal, a través de quien este facultado para ello, participará en el programa en los siguientes términos:

- I. Coadyuvar en el trámite de solicitudes de la Comisión Ejidal de Enlace ante la Delegación, así como proporcionar la documentación que en el ámbito de su competencia se requiera en este Programa;
- II. Participar y apoyar a los Solicitantes en la definición de las necesidades de proyectos a demandar.
- III. Mediante Acta de Cabildo, facultando a suscribir el Convenio de Colaboración con la “Coordinación”.
- IV. Brindar información a los Solicitantes acerca de las características, tipos y montos de apoyo; que les permita conocer cómo opera el Programa, así como sus derechos y obligaciones;

4.5 LA ENTIDAD EJECUTORA.

Artículo 46. La Entidad Ejecutora tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer los recursos autorizados al Programa con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Realizar la contratación de personas físicas y/o morales, con base a la normatividad aplicable, que elaborarán los Proyectos Ejecutivos y/o ejecutarán los Proyectos de Construcción de infraestructura comunitaria;
- III. Supervisar y dar seguimiento a los Proyectos Ejecutivos y de Construcción apoyados.
- IV. Realizar la entrega-recepción de los Proyectos Ejecutivos y de Construcción.

CAPITULO 5. INFORMES DE AVANCE DE METAS Y CIERRE DE EJERCICIO.

5.1 Informes de avance y cumplimiento de objetivos y metas.

Artículo 47. La “Coordinación” integrará y remitirá trimestralmente los informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño de la “Matriz de Indicadores para Resultados” (MIR) previstos en las presentes Reglas a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la Secretaría, quien los enviará a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria **Anexo IX**.

Artículo 48. La “Coordinación” reportará con la periodicidad establecida en el sistema que disponga la SHCP los avances en las metas de los indicadores de la MIR.

Artículo 49. La “Coordinación” publicará los informes de avance de metas en la página electrónica de la Secretaría www.sedatu.gob.mx.

5.2 Cierre de Ejercicio.

5.2.1 Conciliaciones Presupuestales.

Artículo 50. La “Coordinación” realizará trimestralmente actos de conciliación presupuestal en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuestación de la Secretaría, de acuerdo con el calendario establecido por la misma o necesidades de la “Coordinación”.

5.2.2 Informe de Cierre de Ejercicio.

Artículo 51. De conformidad a las conciliaciones realizadas según lo establecido en el artículo anterior, la “Coordinación” elaborará el Informe del Cierre del Ejercicio del Programa y lo remitirá a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la Secretaría debidamente integrado.

5.2.3 Recursos no devengados.

Artículo 52. Los recursos y ampliaciones al Programa que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación por cuenta y orden de la Dirección General de Programación y Presupuestación de la Secretaría dentro de los quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal.

CAPITULO 6. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Artículo 53. Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por los Órganos Fiscalizadores del Poder Ejecutivo Federal, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias competentes.

Artículo 54. Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal detectadas por los entes fiscalizadores, en las que lleguen a incurrir servidores públicos o particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

CAPITULO 7. EVALUACIÓN EXTERNA.

Artículo 55. El Programa será evaluado por instituciones académicas de investigación u otros organismos especializados de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa, en los términos de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Artículo 56. La evaluación se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y en el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emita el CONEVAL.

Artículo 57. La evaluación externa será coordinada, conforme a lo señalado en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; sin menoscabo de la corresponsabilidad institucional de la “Coordinación” del Programa.

Artículo 58. Se podrá realizar más de un tipo de evaluación al Programa de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

Artículo 59. Se reportará el resultado de las evaluaciones en los informes que correspondan.

Artículo 60. Se publicarán los informes finales de las evaluaciones que se realicen al Programa en la página electrónica de la Secretaría www.sedatu.gob.mx.

CAPITULO 8. TRANSPARENCIA.

8.1 Difusión.

Artículo 61. Las Reglas de Operación, Convocatoria, Convenios, Formatos y demás instrumentos normativos que se establezcan para obtener los apoyos que otorga el Programa; los indicadores de desempeño del mismo, los medios de contacto de la “Coordinación” y toda la información relativa al Programa, estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría: www.sedatu.gob.mx de conformidad con los Criterios Generales para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas, emitidos por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

Artículo 62. Al cierre del ejercicio fiscal se publicarán en la página electrónica de la Secretaría y en lugar visible de cada Delegación, la lista de la población beneficiada por el Programa.

Artículo 63. Todo el material de difusión, promoción y operación del Programa deberá contener la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

CAPITULO 9. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Artículo 64. Las quejas y denuncias podrán dirigirse a:

- I. La “Coordinación” del Programa, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, Edificio Independencia, segundo piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, México, D.F. o vía telefónica al número (01 55) 56 24 00 00 Ext. 5172 y 5180; y
- II. Al Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Edificio Revolución, primer piso, Colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, México, D.F. o vía telefónica a los números (01 55) 36 01 91 76 y (01 55) 36 01 30 08; y
- III. A la Secretaría de la Función Pública, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el 1 de enero de 2014.

SEGUNDO.- El Manual de Operación de las presentes Reglas de Operación se publicará en la página electrónica de la Secretaría www.sedatu.gob.mx dentro de los 15 días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

TERCERO.- La “Coordinación”, en el ámbito de su competencia y atribuciones, atenderá el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, de conformidad con el Oficio Circular Conjunto números 801.1.-274 y SSFP/400/121/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

CUARTO.- El programa dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema, que combina la pobreza extrema con la carencia por acceso a la alimentación. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida. La Unidad Responsable del Programa deberá presentar dicha estrategia ante la Comisión Intersecretarial, para su revisión y validación, antes del 31 de enero.

QUINTO.- Para efecto de identificar y cuantificar a la población en pobreza alimentaria extrema que forma parte de la población Objetivo del Programa, se podrá tomar como referencia la identificación y cuantificación de beneficiarios en pobreza alimentaria extrema que realice la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social, con base en El Padrón Único de Beneficiarios de la Sedesol y de acuerdo a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, los resultados de la identificación y cuantificación se deberán presentar ante la Comisión Intersecretarial, para su revisión y validación, a más tardar el 31 de enero de 2014.

SEXTO.- De manera adicional, la Comisión Intersecretarial deberá desarrollar indicadores especiales para la actuación del Programa en el marco de la Cruzada, en materia de cobertura, población atendida, bienes y servicios entregados, así como recursos financieros ejercidos, entre otros. La información correspondiente a estos indicadores será reportada trimestralmente por la Unidad Responsable del Programa a la Comisión Intersecretarial, para la integración de los informes correspondientes.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

México, Distrito Federal, a dieciocho de diciembre de dos mil trece.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

ANEXO I**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A TRAVÉS DE LA “COORDINACIÓN” DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA URBANIZACIÓN RURAL.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Urbanización Rural para el ejercicio fiscal 2014, publicadas mediante acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A todas las localidades, que formen parte de la población objetivo del Artículo 5 de las Reglas de Operación del Programa denominado “Fomento a la Urbanización Rural”, para que presenten sus solicitudes de apoyo, disponible en la página electrónica de la “Secretaría” www.sedatu.gob.mx, para acceder al procedimiento de selección del Programa, conforme a la metodología siguiente:

PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA EL REGISTRO

Artículo 1. Los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, deberán presentar la Solicitud requisitada (**Anexo II**) en la Delegación o en la “Coordinación” de manera directa o través de la Autoridad Municipal; este formato estará publicado en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano www.sedatu.gob.mx, del 1 de enero al 31 de marzo del 2014.

Artículo 2. La recepción de la Solicitud no implicará ninguna obligación de apoyo por parte de la “Coordinación”; esta determinación dependerá del procedimiento establecido en las Reglas de Operación, así como de la disponibilidad presupuestal del Programa.

Artículo 3. Para mayor información, los interesados deberán dirigirse a la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, consultar las Reglas de Operación 2014 del Programa publicadas en el Diario Oficial de la Federación o bien consultar la página electrónica de la “Secretaría”, www.sedatu.gob.mx, o comunicarse al número (01 55) 56 24 00 00 ext. 5172 y 5180 de la “Coordinación”.

Artículo 4. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la “Coordinación” del Programa.

Artículo 5. Las quejas y denuncias podrán presentarse en términos del Artículo 64 de las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- De conformidad con lo estipulado en el Artículo 63 de las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Urbanización Rural, la “Coordinación” difundirá en la página electrónica de la “Secretaría”, www.sedatu.gob.mx la presente Convocatoria.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REALICEN SON GRATUITOS

“COORDINACIÓN”

DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN SOCIAL Y VIVIENDA RURAL

PROGRAMA DE FOMENTO A LA URBANIZACIÓN RURAL

ANEXO II

PROGRAMA FOMENTO A LA
URBANIZACION RURAL

ACTA DE ASAMBLEA



AA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, DE ACUERDO A LA PRIMERA CONVOCATORIA QUE CELEBRA ANTE EL COMISARIO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 21, 22, 23,53 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA

CASA EJIDAL TIPO DE ASAMBLEA

NOMBRE DEL POBLADO C.P.

NOMBRE DEL MUNICIPIO

NOMBRE DE LA LOCALIDAD

NOMBRE Y NUMERO DEL NUCLEO AGRARIO

ESTADO Aguascalientes ASAMBLEA CELEBRADA EL DIA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA AGRARIA

NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO

Nº DE NOTARIO ADSCRITO AL ESTADO Aguascalientes

NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL



AA

NOMBRE DEL PRESIDENTE EJIDAL

Solicitar se asiente en el acta de asamblea, la dirección para recibir notificaciones, así como el teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico

NOMBRE DEL SECRETARIO EJIDAL

Solicitar se asiente en el acta de asamblea, la dirección para recibir notificaciones, así como el teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico

NOMBRE DEL TESORERO EJIDAL

Solicitar se asiente en el acta de asamblea, la dirección para recibir notificaciones, así como el teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico

ORDEN DEL DIA:

- 1º
- 2º
- 3º
- 4º
- 5º
- 6º
- 7º

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

- 1 SIENDO LAS _____ HORAS, SE PASA LISTA CONFORME AL ANEXO DE ASIGNACION DE TIERRAS DE USO COMUN A EJIDATARIOS CON ESTA FECHA, ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EL CUAL SE RELACIONA EN EL ANEXO)) QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES _____ EJIDATARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS DE UN TOTAL DE _____ QUE INTEGRAN EL NUCLEO AGRARIO Y CUYOS NOMBRES PARECEN EN LA LISTA DE ASISTENCIA, CON PREVIA IDENTIFICACIÓN Y QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO NUMERO DOS, QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.
- 2 EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, INFORMA A LA ASAMBLEA QUE SE CUENTA CON UNA ASISTENCIA DE _____ EJIDATARIOS Y QUE CELEBRANDOSE ESTA ASAMBLEA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACION DE LA MISMA EN LA SOLICITUD DE LOS APOYOS BRINDADOS POR EL PROGRAMA DE FOMENTO A LA URBANIZACION RURAL. CONFIRMA QUE SE CUENTA CON LA PRESENCIA DE MAS DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE LOS EJIDATARIOS CON SUS DERECHOS LEGALMENTE RECONOCIDOS QUE INTEGRAN EL EJIDO, CUMPLIENDO CON ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO VENTISEIS DE LA LEY AGRARIA.



AA

3 EN VISTA DE CONTAR CON _____ EJIDATARIOS QUE REPRESENTAN EL _____ POR CIENTO DE ASISTENCIA Y DE CUMPLIRSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS VEINTICINCO, VEINTISEIS Y VEINTIOCHO DE LA LEY AGRARIA, EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS ASISTENTES QUE EN LA ASAMBLEA SE ENCUENTRA PRESENTE EL CIUDADANO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA AGRARIA, QUE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA SE EXPIDIO CON TREINTA Y UN DIAS DE ANTICIPACION DE LA CELEBRACION DE LA MISMA Y QUE EXISTE EL QUORUM LEGAL DE ACUERDO AL ARTICULO VEINTISEIS DE LA LEY AGRARIA Y POR LO CUAL SE SOLICITA QUE SE DECLARE LEGALMENTE CONSTITUIDA LA MISMA, LO QUE SE HACE POR:

VOTOS A FAVOR, _____

VOTOS EN CONTRA _____

Y ABSTENCIONES _____

LO QUE REPRESENTAN EL CIEN POR CIENTO RESPECTIVAMENTE DEL LOS EJIDATARIOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA

4 A CONTINUACION SE PROCEDE A ELEJIR AL PRESIDENTE, SECRETARIO Y 3 VOCALES DE LA ASAMBLEA, RECAYENDO LOS LOS CITADOS NOMBRAMIENTOS EN LOS CIUDADANOS

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO

PRESIDENTE _____

SECRETARIO _____

VOCAL 1 _____

VOCAL 2 _____

VOCAL 3 _____

VOTOS A FAVOR, _____

VOTOS EN CONTRA _____

Y ABSTENCIONES _____

LO QUE REPRESENTAN EL CIEN POR CIENTO RESPECTIVAMENTE DEL LOS EJIDATARIOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA

5 SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA FORMACION DE LA COMISION EJIDAL DE ENLACE PROPUESTA POR ESTA ASAMBLEA, PARA QUE SE INICIEN LOS TRAMITES DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO RURAL A LA URBANIZACION RURAL

6 LA COMISION EJIDAL DE ENLACE ACUERDA SOLICITAR A LA DGOSVR DE LA SEDATU Y EN BASE A LAS PETICIONES DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO :

_____ Y EL ENLACE DE LA MISMA CON LA "COORDINACION" LA LLEVARA A EFECTO SU PRESIDENTE

DOMICILIO _____

DOCUMENTO OFICIAL _____

TELEFONO FIJO _____

TELEFONO CELULAR _____

CORREO ELECTRONICO _____



AA

7 NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR Y PREVIA LECTURA DEL ACTA, SE DA POR CLAUSURADA LA ASAMBLEA ASIMISMO SE AUTORIZA A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL PARA REALIZAR TODOS LOS TRAMITES LEGALES PARA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

EN  A 

FDO. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

FDO. EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

FDO. EL PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA

FDO. EL SECRETARIO CONSEJO DE VIGILANCIA

REPRESENTANTE DE LA PROCURADORIA AGARARIA

FDO. EL PRESIDENTE DE COMISARIADO EJIDAL

FDO. EL SECRETARIO DE COMISARIADO EJIDAL

FDO. EL TESORERO DE COMISARIADO EJIDAL

NOTA: **IMPRIMIR DE PREFERENCIA EL DOCUMENTO A COLOR

[Imprimir formulario](#)

PROGRAMA FOMENTO A LA URBANIZACION RURAL

SOLICITUD DE APOYO



SA

DATOS DEL SOLICITANTE

COMITE COMUNITARIO
GOBIERNO MUNICIPAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

TELÉFONO DEL SOLICITANTE

CORREO ELECTRÓNICO DEL SOLICITANTE

ESTADO **Aguascalientes**

MUNICIPIO

C.P.

LOCALIDAD

DIRECCION DEL SOLICITANTE

Nº EXTERIOR

Nº INTERIOR

ENTRE QUE VIALIDADES

DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN

DATOS PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE DE LA PERSONA

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO

TELÉFONO DEL CONTACTO

TIPO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL CONTACTO

Nº IDENTIFICACIÓN



SA

DATOS GENERALES

NOMBRE
DEL ESTADO

CLAVE

NOMBRE
DEL MUNICIPIO

CLAVE

NOMBRE DE LA
LOCALIDAD

CLAVE

NUCLEO AGRARIO AL QUE
PERTENCE LA LOCALIDADNÚMERO DE HABITANTES
DE LA LOCALIDADTIPO DE APOYO
SOLICITADO

(*) ESCOGER UNO DEL CATALOGO DE ACCIONES

TIPO DE PROYECTO
SOLICITADO (*)DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE
AYUDA SOLICITADANÚMERO DE PERSONAS
BENEFICIADASTIPO TITULO DE
PROPIEDAD

GRUPOS DE BENEFICIARIOS

- PERSONAS DISCAPACITADAS
- ADULTOS MAYORES
- MADRES SOLTERAS
- JEFAS DE FAMILIA
- JEFES DE FAMILIA ADULTOS MAYORES

TIPO DE TITULO DE
PROP. PUBLICA AGRARIAFIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SOLICITUD

NOTA: **IMPRIMIR DE PREFERENCIA EL DOCUMENTO A COLOR

Imprimir formulario

ANEXO III
GUÍA PARA PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE
PROYECTO EJECUTIVO

1. Datos Generales

- Nombre oficial de la localidad,
- Nombre oficial del Municipio,
- Referencias de ubicación,
- Número de habitantes,
- Promedio de beneficiarios según el Proyecto.

2. Documentación a Aportar

- ✓ **Título de la legal posesión:** Se deberá anexar original para cotejo y una copia del documento que acredite al propietario o posesionario del espacio público o del inmueble de uso comunitario, sobre el que se aspira ejecutar la acción de infraestructura
- ✓ **Identificación oficial con fotografía:** Proporcionar copia de la identificación oficial de los miembros de la Comisión Ejidal de Enlace (Se deberá anexar original para cotejo).
- 3. Diagnóstico de necesidades:** Documento que contiene una descripción clara y suficiente de los siguientes apartados:
 - ✓ **Descripción de la necesidad de la acción de infraestructura que motiva la solicitud:** Deberá explicarse de forma concisa el tipo de necesidad de infraestructura comunitaria que se pretende cubrir y que motiva la solicitud de apoyo para la elaboración de Proyecto Ejecutivo.
 - ✓ **Presentación** de al menos 5 fotografías representativas que permitan visualizar claramente el estado actual de la zona en la que se actuará.
- 4. Propuesta de presupuesto:** Cotización que incluye los honorarios de todos los servicios profesionales requeridos para la elaboración del Proyecto Ejecutivo.

CATÁLOGO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS

- Dotación de agua potable;
- Descargas domiciliarias;
- Rastros y mercados municipales;
- Panteones;
- Trazo y construcción de banquetas;
- Pavimentación y encarpetao de calles;
- Señalización de calles, caminos y espacios públicos;
- Alumbrado público;
- Parques y jardines;
- Espacios deportivos;
- Plazas comunitarias;
- Pozos profundos;
- Tanques elevados; y
- Fosas sépticas comunes para un mínimo de 5 viviendas y ubicadas en un radio menor a 50 mts.
- Otro equipamiento.

ANEXO IV
GUÍA PARA PROPUESTA DE
PROYECTO DE CONSTRUCCION

1. Datos Generales

- o Nombre oficial de la localidad,
- o Nombre oficial del Municipio,
- o Referencias de ubicación,
- o Número de habitantes,
- o Promedio de beneficiados según cada acción.
- o Plano de localización de la localidad, a nivel municipal.

2. Documentación Aportar

- ✓ **Título de la legal posesión:** Se deberá anexar original para cotejo y una copia del documento que acredite al propietario o poseionario del espacio público o del inmueble de uso comunitario, sobre el que se aspira ejecutar la acción de infraestructura.
- ✓ **Identificación oficial con fotografía:** Proporcionar copia de la identificación oficial de los miembros de la Comisión Ejidal de Enlace (Se deberá anexar original para cotejo).
- ✓ **Comprobante de domicilio:** Proporcionar original y copia para cotejo del documento que certifique el domicilio del presidente de la Comisión Ejidal de Enlace.

3. Proyecto Arquitectónico: Conjunto de documentos que detallan los trabajos a realizar de manera gráfica y descriptiva, a través de memorias, planos y anexos.

I. Memoria descriptiva: Documento que sirve para describir la concepción general de las actividades, formas, funciones, distribuciones y sistemas constructivos, representados. Incluye las características constructivas de la acción a desarrollar sobre el patrimonio comunitario, marcando sus dimensiones, ubicación en el terreno, orientación con respecto al norte magnético y la configuración de todos los espacios, su calidad y materiales.

II. Descripción de la necesidad de acción: que explique de forma resumida el tipo de necesidad de infraestructura comunitaria que motiva la solicitud de apoyo para la ejecución del Proyecto Especial.

III. Presentación de al menos 5 fotografías representativas y que permitan visualizar claramente el estado actual del sitio en el que se propone la ejecución de la acción, a la fecha en que se suscribe el documento.

IV. Cuadro de superficies: Desglose pormenorizado de las superficies y dimensiones debidamente acotadas, sobre las que se realizarán las acciones de equipamiento patrimonial comunitario. (formato)

I. El Proyecto deberá contener:

✓ 1° LOCALIZACIÓN DEL TERRENO

Escalas de referencia (1/10.000 – 1/2.000 – 1/500) respectivamente.

- Plano en el que se detalla la ubicación y superficie del espacio público, bien de uso comunitario, equipamiento, etc... con la información básica necesaria para su localización a nivel municipal, sus colindancias y referencias de ubicación.

✓ 2° PLANTA ARQUITECTONICA

Escala (1/100 ó 1/50) necesariamente.

- Plano que contendrá las formas y nomenclaturas del patrimonio comunitario a intervenir, la definición del espacio y sus colindancias más próximas.

✓ 3° COTAS Y SUPERFICIES

Escala (1/100 ó 1/50) necesariamente.

- Plano que contendrá las dimensiones precisas y nomenclaturas del patrimonio comunitario sobre el espacio en que se actúa.

✓ 4° CORTES POR SECCIÓN

Escala (1/100 ó 1/50),

(Sección X-X' Longitudinal)

(Sección Y-Y' Transversal)

- Plano en el que se realizan las suficientes vistas y cortes de sección tanto transversales como longitudinales, que definan de manera clara y pormenorizada la intervención que se practica sobre el patrimonio comunitario.
- II. Proyecto de Construcción:** En cada caso, a requerimiento de cada obra en particular y en función de su casuística, deberá contener los planos que se requieran, para una ejecución correcta de la misma, tales como:
- ✓ 1° TRAZO Y CIMENTACIÓN
Escala (1/100 ó 1/50).
Los necesarios para definir de una manera correcta el sistema estructural y de soporte de la obra proyectada.
 - ✓ 2° DRENAJE, DESCARGAS Y TRATAMIENTO
Escala (1/100 ó 1/50).
 - ✓ 3° ESTRUCTURA
Los necesarios para definir de una manera correcta el sistema estructural y de soporte de la obra proyectada.
Escala (1/100 ó 1/50).
 - ✓ 4° ALUMBRADO PUBLICO
Escala (1/100 ó 1/50) necesariamente.
 - ✓ 5° ESQUEMA UNIFILAR ELECTRICO
Sin Escala
 - ✓ 6° INSTALACIÓN HIDRAULICA Y SANITARIA
Escala (1/100 ó 1/50) necesariamente
 - ✓ 7° OTRAS INSTALACIONES
Escala (1/100 ó 1/50) necesariamente;
los planos de detalles constructivos a Escala (1/20).
 - ✓ 8° PLANOS DE ACABADOS
 - o ACABADOS EN PISO, MUROS Y TECHO (PLAFONES O LECHO BAJO DE LOSA)
 - o CARPINTERIA EXTERIOR
 - o CARPINTERIA INTERIOREscala (1/100 ó 1/50) necesariamente
 - o PLANO DE DETALLES DE CARPINTERÍA
Escala (1/20) Obligatoriamente
 - ✓ 9° PLANOS DE HERRERÍA
 - o PUERTAS METÁLICAS
 - o BARANDALES METÁLICOS
 - o PROTECCIONES Y CANCELESEscala (1/100 ó 1/50) necesariamente;
los planos de detalles constructivos a Escala (1/20) OBLIGATORIAMENTE.
 - ✓ 10° DETALLES CONSTRUCTIVOS
Escala (1/20) Obligatoriamente.
- III. Especificaciones Técnicas:** Anexos técnicos y constructivos que explican en texto, la forma en que se ejecutará cada partida y sub-partida de obra.
- ✓ Memorias de cálculo estructural.
 - ✓ Memorias de cálculo de instalaciones.
 - ✓ Otros documentos técnicos aplicables.

IV. Catálogo de Conceptos: Deberá incluir una lista de las partidas de obra a ejecutar. Las partidas de obra son generalizaciones que engloban, por medio de una clave, asociada con el nombre de estas, identifica y enlista en orden de realización a las sub-partidas y servirán para identificar los conceptos a detallar.

Los conceptos son los procedimientos constructivos necesarios para ejecutar correcta y debidamente las acciones de infraestructura o equipamiento patrimonial comunitario. Dicho catálogo deberá contener:

- ✓ Clave de identificación: Abreviatura que identifica y enumera a cada partida, así como las respectivas sub-partidas.
- ✓ Nombre de la partida: Denominación de los trabajos a desarrollar.
- ✓ Descripción general de cada partida y sub-partida.
- ✓ Unidad de medida de cada concepto.
- ✓ Cantidad de veces que se realizará, colocará o ejecutará el concepto.

Para su mejor referencia, se puede consultar el siguiente modelo de catálogo de conceptos:

Partida 1. Preliminares (PRE)					
Clave	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
PRE01	Limpieza del terreno incluye: mano de obra, herramienta, acarreo, retiro de basura y escombros al banco de escombros en obra. p.u.o.t (Pago por Unidad de Obra Terminada)	m ²	682.69	\$5,150,00	\$3,515,857

Así, la Partida 1, denominada Preliminares, tiene como primer sub-partida la descrita en el cuadro correspondiente, con clave PRE01, debido al orden de su realización. Debido a que dicha sub-partida se realiza por metro cuadrado, se especifica la unidad de medida, y la cantidad de metros cuadrados que se emplearán, así como su precio unitario e importe total de la sub-partida

V. Precios Unitarios: Desglose del costo total de cada concepto, incluyendo material, mano de obra, herramienta y otros gastos y costos como el flete, el acarreo, el desalojo y los insumos, entre otros aspectos necesarios para la correcta ejecución de cada concepto.

VI. Presupuesto de Obra: Es el costo final de cada concepto, mismo que se adjunta al catálogo de conceptos.

VII. Programación de Obra: Calendarización del comienzo de cada partida y concepto, que señalará un estimado de su duración y una fecha aproximada para su culminación.

CATÁLOGO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

- Dotación de agua potable;
- Descargas domiciliarias;
- Rastros y mercados municipales;
- Panteones;
- Trazo y construcción de banquetas;
- Pavimentación y encarpetao de calles;
- Señalización de calles, caminos y espacios públicos;
- Alumbrado público;
- Parques y jardines;
- Espacios deportivos;
- Plazas comunitarias;
- Pozos profundos;
- Tanques elevados; y
- Fosas sépticas comunes para un mínimo de 5 viviendas y ubicadas en un radio menor a 50 mts.
- Otro equipamiento.

ANEXO V
PONDERACIÓN DE LA FACTIBILIDAD

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



ANEXO V

PONDERACION DE LA FACTIBILIDAD	
CONCEPTO	PORCENTAJE
Grado de aislamiento de la(s) localidad(es);	20%
Acceso a servicios básicos en la(s) localidad(es);	20%
Necesidades básicas de infraestructura de la(s) localidad(es);	20%
Costo-beneficio.	40%
TOTAL	100%

ANEXO VI
CATÁLOGO DE MUNICIPIOS DE SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA
EL HAMBRE (SINHAMBRE).

SEDATU
 SECRETARÍA DE
 DESARROLLO AGRARIO,
 TERRITORIAL Y URBANO



001

Entidad federativa	Municipio	Entidad federativa	Municipio
Aguascalientes	Aguascalientes	Chiapas	Tonalá
Baja California	Tijuana	Chiapas	Frontera Comalapa
Baja California	Ensenada	Chiapas	Pijjiapan
Baja California	Mexicali	Chiapas	Yajalón
Baja California Sur	Los Cabos	Chiapas	Pueblo Nuevo Solistahuacán
Campeche	Carmen	Chiapas	Teopisca
Campeche	Campeche	Chiapas	Tecpatán
Campeche	Escárcega	Chiapas	Chicomuselo
Chiapas	Ocosingo	Chiapas	Chiapa de Corzo
Chiapas	Chilón	Chiapas	Pantelhó
Chiapas	Las Margaritas	Chiapas	Larránzar
Chiapas	Tila	Chiapas	Huitiupán
Chiapas	Chamula	Chiapas	La Concordia
Chiapas	Tapachula	Chiapas	Siltepec
Chiapas	Palenque	Chiapas	Huixtán
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	Jitotol
Chiapas	Simojovel	Chiapas	El Bosque
Chiapas	Ocozacoautla de Espinosa	Chiapas	Chalchihuitán
Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	Mitontic
Chiapas	Tenejapa	Chiapas	Sitalá
Chiapas	Oxchuc	Chiapas	Chenal
Chiapas	Villa Corzo	Chiapas	Ocotepec
Chiapas	La Trinitaria	Chiapas	Maravilla Tenejapa
Chiapas	Vanustiano Carranza	Chiapas	Amatenango del Valle
Chiapas	Zinacantán	Chiapas	San Lucas
Chiapas	Chenalhó	Chiapas	Aldama
Chiapas	Villaflores	Chiapas	Santiago el Pinar
Chiapas	La Independencia	Chihuahua	Juárez
Chiapas	San Juan Cancuc	Chihuahua	Guadalupe y Calvo
Chiapas	Altamirano	Chihuahua	Guachochi
Chiapas	Tumbalá	Chihuahua	Chihuahua
Chiapas	Motzintla	Chihuahua	Morelos
Chiapas	Cintalapa	Coahuila	Torreón
Chiapas	Comitán de Domínguez	Coahuila	Saltillo
Chiapas	Salto de Agua	Colima	Tecomán
Chiapas	Sabanilla	Distrito Federal	Iztapalapa

ANEXO VI
CATÁLOGO DE MUNICIPIOS DE SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA
CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE)

SEDATU
 SECRETARÍA DE
 DESARROLLO AGRARIO,
 TERRITORIAL Y URBANO



002

Entidad federativa	Municipio	Entidad federativa	Municipio
Distrito Federal	Gustavo A. Madero	Guerrero	Ahuacutzingo
Distrito Federal	Tlalpan	Guerrero	San Miguel Totolapan
Distrito Federal	Álvaro Obregón	Guerrero	Leonardo Bravo
Durango	Durango	Guerrero	Tlacoachistlahuaca
Durango	Mezquital	Guerrero	Alcozauca de Guerrero
Durango	Gómez Palacio	Guerrero	Cochoapa el Grande
Guanajuato	León	Guerrero	Metlatónoc
Guanajuato	Irapuato	Guerrero	Olinalá
Guanajuato	San Miguel de Allende	Guerrero	Copanatoyac
Guanajuato	Celaya	Guerrero	José Joaquín de Herrera
Guanajuato	Pénjamo	Guerrero	Mártir de Cuilapan
Guanajuato	Dolores Hidalgo	Guerrero	Coahuayutla de José María Izazaga
Guanajuato	Silao	Guerrero	Copalillo
Guanajuato	San Felipe	Guerrero	Cuahuepec
Guanajuato	San Luis de la Paz	Guerrero	Florencio Villarreal
Guerrero	Acapulco de Juárez	Guerrero	Xalpatlahuac
Guerrero	Chilapa de Álvarez	Guerrero	Ilielenco
Guerrero	Tlapa de Comonfort	Guerrero	Copala
Guerrero	Chilpancingo de los Bravos	Guerrero	Zapotitlán Tablas
Guerrero	Ayutla de los Libres	Guerrero	Igualapa
Guerrero	Ometepec	Guerrero	Tlacoapa
Guerrero	San Luis Acatlán	Guerrero	Tlalixtaquilla de Maldonado
Guerrero	Coyuca de Benítez	Guerrero	Atlamajalcingo del Monte
Guerrero	San Marcos	Hidalgo	Huejutla de Reyes
Guerrero	Tecoanapa	Hidalgo	Xochiatipan
Guerrero	Acatepec	Hidalgo	Huehuetla
Guerrero	Taxco de Alarcón	Hidalgo	Yahualica
Guerrero	Xochistlahuaca	Hidalgo	San Bartolo Tutotepec
Guerrero	Atoyac de Álvarez	Jalisco	Guadalajara
Guerrero	Técpan de Galeana	Jalisco	Zapopan
Guerrero	Ajuchitlán del Progreso	Jalisco	Tlaquepaque
Guerrero	General Heliodoro Castillo	Jalisco	Tonalá
Guerrero	Teloloapan	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga
Guerrero	Quechultenango	Jalisco	Mezquitic
Guerrero	Tixtla de Guerrero	México	Ecatepec de Morelos
Guerrero	Atlixac	México	Toluca
Guerrero	Zihuatanejo de Azueta	México	Chimalhuacán
Guerrero	Malinaltepec	México	Nezahualcóyotl

ANEXO VI
CATÁLOGO DE MUNICIPIOS DE SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA
CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE)

SEDATU
 SECRETARÍA DE
 DESARROLLO AGRARIO,
 TERRITORIAL Y URBANO



003

Entidad federativa	Municipio	Entidad federativa	Municipio
México	San Felipe del Progreso	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
México	Naucalpan de Juárez	Oaxaca	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo
México	Ixtlahuaca	Oaxaca	San Miguel Soyaltepec
México	San José del Rincón	Oaxaca	Oaxaca de Juárez
México	Ixtapaluca	Oaxaca	Santa María Chilchotla
México	Valle de Chalco Solidaridad	Oaxaca	San Agustín Loxicha
México	Tlalnepantla de Baz	Oaxaca	San Felipe Jalapa de Díaz
México	Nicolás Romero	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca
México	Chalco	Oaxaca	San Lucas Ojitlán
México	Zinacantepec	Oaxaca	San José Tenango
México	Villa Victoria	Oaxaca	Santa Cruz Zenzontepec
México	Tultitlán	Oaxaca	San Juan Lalena
México	Texcoco	Oaxaca	Santiago Amoltepec
México	Tejupilco	Oaxaca	San Mateo del Mar
México	Atizapán de Zaragoza	Oaxaca	Mazatlán Villa de Flores
México	Temocaya	Oaxaca	Santiago Ixtayutla
México	Almoloya de Juárez	Oaxaca	Santo Domingo de Morelos
México	La Paz	Oaxaca	San Carlos Yaulepec
México	Tecámac	Oaxaca	San Pedro Quiatoni
México	Temascalcingo	Oaxaca	Coicoyán de las Flores
México	Cuautitlán Izcalli	Oaxaca	San Martín Peras
México	Jiquipilco	Oaxaca	San Felipe Usila
México	Acambay	Oaxaca	Santiago Jocotepec
México	Tenancingo	Oaxaca	Candelaria Loxicha
México	Sultepec	Oaxaca	San Pedro Ixcatlán
México	Luvianos	Oaxaca	San Lorenzo Texmelúcan
México	Zumpahuacán	Oaxaca	San Lucas Zoquiápam
México	Ixtapan del Oro	Oaxaca	San Miguel Amstlán
Michoacán	Morelia	Oaxaca	Santa María Chimalapa
Michoacán	Uruapan	Oaxaca	San Miguel Quetzaltepec
Michoacán	Zitácuaro	Oaxaca	Huautepec
Michoacán	Hidalgo	Oaxaca	Santa Lucía Montverde
Michoacán	Zamora	Oaxaca	San Lorenzo
Michoacán	Maravatio	Oaxaca	Santiago Zacatepec
Michoacán	Nocupétaro	Oaxaca	Santiago Choápam
Morelos	Cuernavaca	Oaxaca	San Jerónimo Coatlán
Nayarit	Del Nayar	Oaxaca	Totontepec Villa de Morelos
Nuevo León	Monterrey	Oaxaca	Santiago Tlazoytltepec

ANEXO VI
CATÁLOGO DE MUNICIPIOS DE SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA
CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE)

SEDATU
 SECRETARÍA DE
 DESARROLLO AGRARIO,
 TERRITORIAL Y URBANO



004

Entidad federativa	Municipio	Entidad federativa	Municipio
Oaxaca	San Pedro Sochiápam	Oaxaca	San Lucas Camotlán
Oaxaca	San Cristóbal Amatlán	Oaxaca	San Miguel Tilquiápam
Oaxaca	Tetlattepec de Valdés	Oaxaca	San Juan Lachigalla
Oaxaca	Santa María Teopoxco	Oaxaca	Santos Reyes Pápalo
Oaxaca	San Simón Zahuatlán	Oaxaca	Cuyamecalco Villa de Zaragoza
Oaxaca	Santiago Textitlán	Oaxaca	San Francisco Logueche
Oaxaca	San Miguel Coatlán	Oaxaca	Santiago Texcalcingo
Oaxaca	Santo Domingo Tepuxtepec	Oaxaca	Santa María la Asunción
Oaxaca	Magdalena Teitipac	Oaxaca	San Juan Tepeuxila
Oaxaca	San Bartolomé Ayautla	Oaxaca	San Juan Coatzacoapam
Oaxaca	Santa Lucía Miahuatlán	Oaxaca	San Juan Comaltepec
Oaxaca	Santa Cruz Xitla	Oaxaca	Santa María Zaniza
Oaxaca	San Andrés Teotitlán	Oaxaca	Santa Ana Zegache
Oaxaca	Santa Catarina Mechoacán	Oaxaca	Asunción Ocotlán
Oaxaca	Coatecas Altas	Oaxaca	San Jacinto Tlacotepec
Oaxaca	San Andrés Paxtlán	Oaxaca	Santa Cruz Nundaco
Oaxaca	Eloxochiltán de Flores Magón	Oaxaca	Santa Inés del Monte
Oaxaca	San Pedro y San Pablo Ayutla	Oaxaca	San Pedro Ocotepc
Oaxaca	San Miguel Mixtepec	Oaxaca	Santa María Temaxcaltepec
Oaxaca	Santa Catarina Loxicha	Oaxaca	Santa María Pápalo
Oaxaca	San Antonio Tepiapa	Oaxaca	San Juan Bautista Tlacoatzintepec
Oaxaca	San José Lochiguiri	Oaxaca	San Martín Itunyoso
Oaxaca	Santa María Ozolotepec	Oaxaca	Yaxe
Oaxaca	San Pedro Atoyac	Oaxaca	San Juan Bautista Atatlanuca
Oaxaca	San Vicente Coatlán	Oaxaca	San Francisco Chapulapa
Oaxaca	San José Independencia	Oaxaca	Chiquihuitlán de Benito Juárez
Oaxaca	Santiago Camotlán	Oaxaca	Santiago Ixcuintepec
Oaxaca	Santiago Yatepec	Oaxaca	San Jorge Nuchita
Oaxaca	San Pedro Teutila	Oaxaca	Santos Reyes Yucuná
Oaxaca	Magdalena Peñasco	Oaxaca	San Pablo Tlajaltepec
Oaxaca	San Juan Peñapa	Oaxaca	San Jerónimo Taviche
Oaxaca	Santiago Atitlán	Oaxaca	San Marcial Ozolotepec
Oaxaca	San Juan Ozolotepec	Oaxaca	Santa María Tlalixtac
Oaxaca	Santa María Tepantlali	Oaxaca	San Antonio Siricahua
Oaxaca	San Pedro el Alto	Oaxaca	Santa María Apazco
Oaxaca	San Esteban Atatlanuca	Oaxaca	San Miguel Chicahua
Oaxaca	San Juan Lachao	Oaxaca	Santa Cruz Acatepec
Oaxaca	Mesones Hidalgo	Oaxaca	San Pedro Mártir

ANEXO VI
CATÁLOGO DE MUNICIPIOS DE SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA
CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE)

SEDATU
 SECRETARÍA DE
 DESARROLLO AGROARIO,
 TERRITORIAL Y URBANO



005

Entidad federativa	Municipio	Entidad federativa	Municipio
Oaxaca	Magdalena Mixtpec	Sar Luis Potosí	Aquismón
Oaxaca	San Francisco Ozolotepec	Sar Luis Potosí	San Luis Potosí
Oaxaca	Santa María Quiegolani	Sar Luis Potosí	Xilitla
Oaxaca	San Miguel Huautla	Sar Luis Potosí	Matlapa
Oaxaca	San Pedro Tavche	Sar Luis Potosí	Tanlaqués
Oaxaca	San Cristóbal Amaltepec	Sar Luis Potosí	Santa Catarina
Oaxaca	San Juan Dixi	Sinaloa	Culiacán
Oaxaca	San Melchor Betaza	Sinaloa	Guasave
Oaxaca	San Jerónimo Tecóatl	Sinaloa	Sinaloa
Oaxaca	Santa María Totolapilla	Sinaloa	Ahome
Oaxaca	Santo Domingo Ozolotepec	Sonora	Hermosillo
Oaxaca	San Lorenzo Cuauacuililla	Sonora	Etchojoa
Oaxaca	Santo Domingo Roayaga	Tabasco	Cárdenas
Oaxaca	Santa Catalina Quierí	Tabasco	Huimanguillo
Oaxaca	Santa Ana Cuauhtémoc	Tabasco	Comalcalco
Oaxaca	San Pedro Coxcattepec Cántaros	Tabasco	Centro
Oaxaca	San Ildefonso Sola	Tabasco	Centla
Oaxaca	San Miguel Tenango	Tabasco	Macuspana
Oaxaca	Santa Ana Ateixtlehuaca	Tabasco	Cunduacán
Puebla	Puebla	Tamaulipas	Matamoros
Puebla	Tehuacán	Tamaulipas	Reynosa
Puebla	San Andrés Cholula	Tamaulipas	Altamira
Puebla	Ajalpan	Tlaxcala	San Pablo del Monte
Puebla	Huauchínango	Tlaxcala	El Carmen Tequexquítla
Puebla	Atlixco	Tlaxcala	Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santo
Puebla	Xicotepec	Veracruz	Papanúa
Puebla	Vicente Guerrero	Tamaulipas	Reynosa
Puebla	Atempan	Tamaulipas	Altamira
Puebla	Zoquitián	Tlaxcala	San Pablo del Monte
Puebla	Huitzilán de Serdán	Tlaxcala	El Carmen Tequexquítla
Puebla	Eloxochitlán	Tlaxcala	Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santo
Puebla	San Antonio Cañada	Veracruz	Papanúa
Puebla	Camocuautla	Veracruz	Tantoyuca
Querétaro	Querétaro	Veracruz	Álamo Temapache
Querétaro	San Juan del Río	Veracruz	San Andrés Tuxtla
Quintana Roo	Benito Juárez	Veracruz	Tihuetlán
Quintana Roo	Othón P. Blanco	Veracruz	Coscomatepec
San Luis Potosí	Tamazunchale	Veracruz	Ixhuatlán de Medero

ANEXO VI
CATÁLOGO DE MUNICIPIOS DE SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA
CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE)

SEDATU
 SECRETARÍA DE
 DESARROLLO AGRARIO,
 TERRITORIAL Y URBANO



006

Entidad federativa	Municipio	Entidad federativa	Municipio
Veracruz	Las Choapas	Veracruz	Tehuipango
Veracruz	Xalapa	Veracruz	Soledad Atzompa
Veracruz	Veracruz	Veracruz	La Perla
Veracruz	Altotonga	Veracruz	Mecayapan
Veracruz	Chicontepec	Veracruz	Filomeno Mata
Veracruz	Soteapan	Veracruz	Zontecomatlán de López y Fuentes
Veracruz	Acayucan	Veracruz	Calcahualco
Veracruz	Zongolica	Veracruz	Mecatlán
Veracruz	Minatitlán	Veracruz	Mixtla de Altamirano
Veracruz	Atzacan	Veracruz	Ilamatlán
Veracruz	Tezonapa	Veracruz	Aguila
Veracruz	Jalacingo	Yucatán	Mérida
Veracruz	Tuxpan	Yucatán	Tahdziú
Veracruz	Coatzacoalcos	Zacatecas	Fresnillo
Veracruz	Playa Vicente	Zacatecas	Pinos

ANEXO VII

**CATÁLOGO DE MUNICIPIOS CON POLÍGONOS DEL PROGRAMA NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



001

Entidad federativa	Municipio	Entidad federativa	Municipio
Aguascalientes	Aguascalientes	Guerrero	Acapulco de Juárez
Aguascalientes	Jesús María	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo
Baja California	Ensenada	Guerrero	Zihuatanejo de Azueta
Baja California	Mexicali	Hidalgo	Pachuca de Soto
Baja California	Tijuana	Hidalgo	Tulancingo de Bravo
Baja California Sur	La Paz	Jalisco	Guadalajara
Baja California Sur	Los Cabos	Jalisco	Puerto Vallarta
Campeche	Campeche	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga
Campeche	Carmen	Jalisco	Tlaquepaque
Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Jalisco	Tonalá
Chiapas	Tapachula	Jalisco	Zapopan
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	México	Chalco
Chihuahua	Chihuahua	México	Chimalhuacán
Chihuahua	Juárez	México	Cuautitlán Izcalli
Coahuila de Zaragoza	Saltillo	México	Ecatepec de Morelos
Coahuila de Zaragoza	Torreón	México	Huixquilucan
Colima	Colima	México	Ixtapaluca
Colima	Manzanillo	México	La Paz
Colima	Tecomán	México	Naucalpan de Juárez
Distrito Federal	Álvaro Obregón	México	Nezahualcóyotl
Distrito Federal	Azcapotzalco	México	Nicolás Romero
Distrito Federal	Benito Juárez	México	Tecámac
Distrito Federal	Coyoacán	México	Tlalnepantla de Baz
Distrito Federal	Cuauhtémoc	México	Toluca
Distrito Federal	Gustavo A. Madero	México	Tu tilán
Distrito Federal	Iztacalco	México	Valle de Chalco Solidaridad
Distrito Federal	Iztapalapa	Michoacán de Ocampo	Morelia
Distrito Federal	Miguel Hidalgo	Michoacán de Ocampo	Uruapan
Distrito Federal	Tláhuac	Morelos	Cuatla
Distrito Federal	Tlalpan	Morelos	Cuervavaca
Distrito Federal	Venustiano Carranza	Nayarit	Bahía de Banderas
Distrito Federal	Xochimilco	Nayarit	Tepec
Durango	Durango	Nuevo León	Apodaca
Durango	Gómez Palaco	Nuevo León	Gral. Escobedo
Durango	Lerdo	Nuevo León	Guadalupe
Guanajuato	Celaya	Nuevo León	Juárez
Guanajuato	Irapuato	Nuevo León	Monterrey
Guanajuato	León	Nuevo León	San Nicolás de los Garza
Guanajuato	Salamanca	Nuevo León	Santa Catarina

ANEXO VII

**CATÁLOGO DE MUNICIPIOS CON POLÍGONOS DEL PROGRAMA NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROARIO,
TERRITORIAS Y URBANO



002

Entidad federativa	Municipio	Entidad federativa	Municipio
Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Sonora	Hermosillo
Oaxaca	Salina Cruz	Tabasco	Cárdenas
Puebla	Puebla	Tabasco	Centro
Puebla	Tehuacán	Tamaulipas	Matamoros
Querétaro	Querétaro	Tamaulipas	Nuevo Laredo
Querétaro	San Juan del Río	Tamaulipas	Reynosa
Quintana Roo	Berito Juárez	Tamaulipas	Tampico
Quintana Roo	Othón P. Blanco	Tamaulipas	Victoria
Quintana Roo	Solidaridad	Tlaxcala	Huamantla
San Luis Potosí	San Luis Potosí	Tlaxcala	Tlaxcala
San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz
Sinaloa	Ahome	Veracruz de Ignacio de la Llave	Xalapa
Sinaloa	Culiacán	Yucatán	Kanasín
Sinaloa	Guasave	Yucatán	Mérida
Sinaloa	Mazatlán	Zacatecas	Fresnillo
Sonora	Cajeme	Zacatecas	Zacatecas

ANEXO VIII

CATÁLOGO DE MUNICIPIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL
DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI)

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



001

CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO	CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO
4003	Campeche	Carmén	20337	Oaxaca	San Pedro y San Pablo Ayutla
4004	Campeche	Champotón	20342	Oaxaca	San Raymundo Jalpan
4005	Campeche	Hecelchakán	20343	Oaxaca	San Sebastián Abasco
4006	Campeche	Hopelchén	20344	Oaxaca	San Sebastián Coatán
4008	Campeche	Tenabo	20346	Oaxaca	San Sebastián Nicananduta
4009	Campeche	Escárcega	20347	Oaxaca	San Sebastián Río Hondo
4010	Campeche	Calakmul	20348	Oaxaca	San Sebastián Tecomaxtlahuaca
4011	Campeche	Candelaria	20349	Oaxaca	San Sebastián Tetipac
5020	Coahuila	Múzquiz	20350	Oaxaca	San Sebastián Tutla
7004	Chiapas	Altamirano	20352	Oaxaca	San Simón Zahuatlán
7005	Chiapas	Amatán	20354	Oaxaca	Santa Ana Ateixtlahuaca
7006	Chiapas	Amatenango de la Frontera	20355	Oaxaca	Santa Ana Cuauhtémoc
7007	Chiapas	Amatenango del Valle	20356	Oaxaca	Santa Ana del Valle
7013	Chiapas	Bochil	20357	Oaxaca	Santa Ana Tavela
7014	Chiapas	El Bosque	20359	Oaxaca	Santa Ana Yareni
7017	Chiapas	Cintalapa	20360	Oaxaca	Santa Ana Zegache
7018	Chiapas	Coapilla	20361	Oaxaca	Santa Catalina Quierí
7019	Chiapas	Comitán de Domínguez	20362	Oaxaca	Santa Catarina Cuxtla
7021	Chiapas	Copainalá	20363	Oaxaca	Santa Catarina Ixtepeji
7022	Chiapas	Chalchihuitán	20364	Oaxaca	Santa Catarina Juquila
7023	Chiapas	Chamula	20365	Oaxaca	Santa Catarina Lachatao
7024	Chiapas	Chanal	20366	Oaxaca	Santa Catarina Loxicha
7025	Chiapas	Chapultenango	20367	Oaxaca	Santa Catarina Mechoacán
7026	Chiapas	Chenalhó	20368	Oaxaca	Santa Catarina Minas
7031	Chiapas	Chilón	20369	Oaxaca	Santa Catarina Quiané
7033	Chiapas	Francisco León	20371	Oaxaca	Santa Catarina Ticuá
7034	Chiapas	Frontera Comalapa	20372	Oaxaca	Santa Catarina Yasonotú
7038	Chiapas	Huixtán	20374	Oaxaca	Santa Cruz Acatepec
7039	Chiapas	Huitiupán	20375	Oaxaca	Santa Cruz Amilpas
7041	Chiapas	La Independencia	20377	Oaxaca	Santa Cruz Itundujia
7042	Chiapas	Ixhuatán	20378	Oaxaca	Santa Cruz Mixtepec
7043	Chiapas	Ixtacomitán	20379	Oaxaca	Santa Cruz Nundaco
7044	Chiapas	Ixtapa	20380	Oaxaca	Santa Cruz Papalutla
7045	Chiapas	Ixtapangajoyá	20382	Oaxaca	Santa Cruz Tacahua
7047	Chiapas	Jitotol	20384	Oaxaca	Santa Cruz Xitla
7049	Chiapas	Larráinzar	20385	Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlán
7052	Chiapas	Las Margaritas	20386	Oaxaca	Santa Cruz Zenzontepec
7053	Chiapas	Mazapa de Madero	20387	Oaxaca	Santa Gertrudis
7056	Chiapas	Mitontic	20388	Oaxaca	Santa Inés del Monte
7057	Chiapas	Motozintla	20389	Oaxaca	Santa Inés Yatzeche
7059	Chiapas	Ocosingo	20390	Oaxaca	Santa Lucía del Camino



002

CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO	CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO
7060	Chiapas	Ocoatepec	20391	Oaxaca	Santa Lucía Miahuatlán
7061	Chiapas	Ocozacoautla de Espinosa	20392	Oaxaca	Santa Lucía Monteverde
7064	Chiapas	Oxchuc	20393	Oaxaca	Santa Lucía Ocotlán
7065	Chiapas	Palenque	20394	Oaxaca	Santa María Alotepec
7066	Chiapas	Pantelhó	20395	Oaxaca	Santa María Apazco
7067	Chiapas	Pantepec	20396	Oaxaca	Santa María la Asunción
7070	Chiapas	El Porvenir	20397	Oaxaca	Heroica Ciudad de Tlaxiaco
7072	Chiapas	Pueblo Nuevo Solistahuacán	20399	Oaxaca	Santa María Atzompa
7073	Chiapas	Rayón	20401	Oaxaca	Santa María Colotepec
7075	Chiapas	Las Rosas	20403	Oaxaca	Santa María Coyotepec
7076	Chiapas	Sabanilla	20406	Oaxaca	Santa María Chilchotla
7077	Chiapas	Salto de Agua	20407	Oaxaca	Santa María Chimalapa
7078	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	20409	Oaxaca	Santa María del Tule
7081	Chiapas	Simojovel	20410	Oaxaca	Santa María Ecatepec
7082	Chiapas	Sitalá	20411	Oaxaca	Santa María Guelacé
7084	Chiapas	Solosuchiapa	20412	Oaxaca	Santa María Guienagati
7085	Chiapas	Soyaló	20413	Oaxaca	Santa María Huatulco
7089	Chiapas	Tapachula	20414	Oaxaca	Santa María Huazolotitlán
7090	Chiapas	Tapalapa	20415	Oaxaca	Santa María Ipalapa
7091	Chiapas	Tapilula	20417	Oaxaca	Santa María Jacatepec
7092	Chiapas	Tecpatán	20418	Oaxaca	Santa María Jalapa del Marqués
7093	Chiapas	Tenejapa	20419	Oaxaca	Santa María Jaltianguis
7094	Chiapas	Teopisca	20420	Oaxaca	Santa María Lachixio
7096	Chiapas	Tila	20421	Oaxaca	Santa María Mixtequilla
7099	Chiapas	La Trinitaria	20422	Oaxaca	Santa María Nativitas
7100	Chiapas	Tumbalá	20424	Oaxaca	Santa María Ozolotepec
7101	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	20425	Oaxaca	Santa María Pápalo
7106	Chiapas	Venustiano Carranza	20426	Oaxaca	Santa María Peñoles
7109	Chiapas	Yajalón	20427	Oaxaca	Santa María Petapa
7111	Chiapas	Zinacantán	20428	Oaxaca	Santa María Quiegolani
7112	Chiapas	San Juan Cancuc	20429	Oaxaca	Santa María Sola
7113	Chiapas	Aidama	20430	Oaxaca	Santa María Tataltepec
7114	Chiapas	Benemérito de las Américas	20432	Oaxaca	Santa María Temascalapa
7115	Chiapas	Maravilla Tenejapa	20433	Oaxaca	Santa María Temascaltepec
7116	Chiapas	Marqués de Comillas	20434	Oaxaca	Santa María Teopoxco
7118	Chiapas	San Andrés Duraznal	20435	Oaxaca	Santa María Tepantlali
7119	Chiapas	Santiago el Pinar	20436	Oaxaca	Santa María Texcatitlán
8007	Chihuahua	Balleza	20437	Oaxaca	Santa María Tlahuitoltepec
8008	Chihuahua	Batopilas	20438	Oaxaca	Santa María Tlaxiactac
8009	Chihuahua	Bcoayna	20439	Oaxaca	Santa María Tonameca
8012	Chihuahua	Canchí	20440	Oaxaca	Santa María Totolapilla



003

CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO	CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO
8019	Chihuahua	Chihuahua	20441	Oaxaca	Santa María Xadani
8020	Chihuahua	Chinipas	20442	Oaxaca	Santa María Yalina
8027	Chihuahua	Guachochi	20443	Oaxaca	Santa María Yavesía
8029	Chihuahua	Guadalupe y Calvo	20444	Oaxaca	Santa María Yolotepec
8030	Chihuahua	Guazapares	20445	Oaxaca	Santa María Yosoyúa
8037	Chihuahua	Juárez	20446	Oaxaca	Santa María Yucuhiti
8040	Chihuahua	Madera	20447	Oaxaca	Santa María Zacatepec
8041	Chihuahua	Maguarichi	20448	Oaxaca	Santa María Zaniza
8046	Chihuahua	Morelos	20450	Oaxaca	Santiago Amoltepec
8047	Chihuahua	Moris	20451	Oaxaca	Santiago Apoala
8063	Chihuahua	Temósachic	20452	Oaxaca	Santiago Apóstol
8065	Chihuahua	Lrique	20453	Oaxaca	Santiago Astata
8066	Chihuahua	Uruachi	20454	Oaxaca	Santiago Atitlán
9002	Distrito Federal	Azcapotzalco	20456	Oaxaca	Santiago Cacaloxtotec
9003	Distrito Federal	Coyoacán	20457	Oaxaca	Santiago Camotlán
9005	Distrito Federal	Gustave A. Madero	20458	Oaxaca	Santiago Comaltepec
9006	Distrito Federal	Iztacalco	20460	Oaxaca	Santiago Choápam
9007	Distrito Federal	Iztapalapa	20461	Oaxaca	Santiago del Río
9008	Distrito Federal	La Magdalena Contreras	20465	Oaxaca	Santiago Ixcuintepec
9009	Distrito Federal	Miipa Alta	20466	Oaxaca	Santiago Ixtayutla
9010	Distrito Federal	Álvaro Obregón	20467	Oaxaca	Santiago Jamiltepec
9011	Distrito Federal	Tláhuac	20468	Oaxaca	Santiago Jocotepec
9012	Distrito Federal	Tlalpan	20469	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca
9013	Distrito Federal	Xochimilco	20470	Oaxaca	Santiago Lachiguiri
9014	Distrito Federal	Benito Juárez	20471	Oaxaca	Santiago Lalopa
9015	Distrito Federal	Cuauhtémoc	20472	Oaxaca	Santiago Laollaga
9016	Distrito Federal	Miguel Hidalgo	20473	Oaxaca	Santiago Laxopa
9017	Distrito Federal	Venustiano Carranza	20475	Oaxaca	Santiago Matatlán
10005	Durango	Durango	20477	Oaxaca	Santiago Minas
10014	Durango	Mezquital	20480	Oaxaca	Santiago Nundiche
10023	Durango	Pueblo Nuevo	20481	Oaxaca	Santiago Nuyoó
11020	Guanajuato	León	20482	Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional
11033	Guanajuato	San Luis de la Paz	20486	Oaxaca	Villa Tejúpam de la Unión
12001	Guerrero	Acapulco de Juárez	20489	Oaxaca	Santiago Tetepec
12002	Guerrero	Ahuacuotzingo	20490	Oaxaca	Santiago Texcalcingo
12004	Guerrero	Alcozauca de Guerrero	20491	Oaxaca	Santiago Textitlán
12008	Guerrero	Atenango del Río	20492	Oaxaca	Santiago Tilantongo
12009	Guerrero	Atlamajalcingo del Monte	20494	Oaxaca	Santiago Tlazoyaltepec
12010	Guerrero	Atlixac	20495	Oaxaca	Santiago Xanica
12012	Guerrero	Ayutla de los Libres	20496	Oaxaca	Santiago Xiacuí
12019	Guerrero	Copalillo	20497	Oaxaca	Santiago Yaitepec



004

CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO	CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO
12020	Guerrero	Copanatoyac	20498	Oaxaca	Santiago Yaveo
12024	Guerrero	Cualác	20500	Oaxaca	Santiago Yosondúa
12028	Guerrero	Chilapa de Álvarez	20502	Oaxaca	Santiago Zacatepec
12029	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	20503	Oaxaca	Santiago Zochila
12033	Guerrero	Huamuxtlán	20504	Oaxaca	Nuevo Zoquiápam
12034	Guerrero	Huitzoco de los Figueroa	20506	Oaxaca	Santo Domingo Albarradas
12035	Guerrero	Iguala de la Independencia	20508	Oaxaca	Santo Domingo Chihuitán
12036	Guerrero	Igualapa	20509	Oaxaca	Santo Domingo de Morelos
12041	Guerrero	Malinaltepec	20510	Oaxaca	Santo Domingo Ixcatlán
12042	Guerrero	Mártir de Cuilapan	20511	Oaxaca	Santo Domingo Nuxaá
12043	Guerrero	Metatlónoc	20512	Oaxaca	Santo Domingo Ozolotepec
12045	Guerrero	Clinalá	20513	Oaxaca	Santo Domingo Petapa
12046	Guerrero	Ometepec	20514	Oaxaca	Santo Domingo Roayaga
12051	Guerrero	Quechultenango	20515	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec
12052	Guerrero	San Luis Acatlán	20516	Oaxaca	Santo Domingo Teojomulco
12059	Guerrero	Tepecoaculco de Trujano	20517	Oaxaca	Santo Domingo Tepuxtepec
12061	Guerrero	Tixtla de Guerrero	20519	Oaxaca	Santo Domingo Tomaltepec
12062	Guerrero	Tlacoachistlahuaca	20520	Oaxaca	Santo Domingo Tonalá
12063	Guerrero	Tlacoapa	20521	Oaxaca	Santo Domingo Tonaltepec
12065	Guerrero	Tlaxiataquilla de Maldonado	20522	Oaxaca	Santo Domingo Xagacía
12066	Guerrero	Tlapa de Comonfort	20526	Oaxaca	Santos Reyes Nopala
12069	Guerrero	Xalpatláhuac	20527	Oaxaca	Santos Reyes Pápalo
12071	Guerrero	Xochistlahuaca	20528	Oaxaca	Santos Reyes Tepejillo
12072	Guerrero	Zapotitlán Tablas	20529	Oaxaca	Santos Reyes Yucuná
12074	Guerrero	Zitlala	20530	Oaxaca	Santo Tomás Jalieza
12075	Guerrero	Eduardo Neri	20531	Oaxaca	Santo Tomás Mazaltepec
12076	Guerrero	Acatepec	20532	Oaxaca	Santo Tomás Ocoatepec
12078	Guerrero	Cochoapa el Grande	20533	Oaxaca	Santo Tomás Tamazulapan
12079	Guerrero	José Joaquín de Herrera	20534	Oaxaca	San Vicente Coatlán
12081	Guerrero	Iliatenco	20535	Oaxaca	San Vicente Lachixio
13002	Hidalgo	Acazochtlán	20537	Oaxaca	Silacayoápam
13003	Hidalgo	Actopan	20538	Oaxaca	Sitio de Xitlapehua
13006	Hidalgo	Alfajayucan	20541	Oaxaca	Tanetze de Zaragoza
13011	Hidalgo	Atlapexco	20542	Oaxaca	Taniche
13014	Hidalgo	Calnali	20543	Oaxaca	Tataltepec de Valdés
13015	Hidalgo	Cardonal	20544	Oaxaca	Teococuilco de Marcos Pérez
13018	Hidalgo	Chapulhuacán	20545	Oaxaca	Teotitlán de Flores Magón
13019	Hidalgo	Chicuaotla	20546	Oaxaca	Teotitlán del Valle
13025	Hidalgo	Huautla	20547	Oaxaca	Teotongo
13026	Hidalgo	Huazalingo	20549	Oaxaca	Tezoatlán de Segura y Luna
13027	Hidalgo	Huahuatla	20550	Oaxaca	San Jerónimo Tlacoachahuaya



005

CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO	CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO
13028	Hidalgo	Huejutla de Reyes	20551	Oaxaca	Tlacolula de Matamoros
13030	Hidalgo	Ixmiquilpan	20553	Oaxaca	Tlaxiactac de Cabrera
13032	Hidalgo	Jaltocán	20554	Oaxaca	Totontepec Villa de Morelos
13034	Hidalgo	Lolotla	20555	Oaxaca	Trinidad Zaachila
13037	Hidalgo	Metztitlán	20556	Oaxaca	La Trinidad Vista Hermosa
13043	Hidalgo	Nicolás Flores	20557	Oaxaca	Unión Hidalgo
13046	Hidalgo	San Felipe Orizatlán	20559	Oaxaca	San Juan Bautista Valle Nacional
13048	Hidalgo	Pachuca de Soto	20560	Oaxaca	Villa Díaz Ordaz
13053	Hidalgo	San Bartolo Tutotepec	20564	Oaxaca	Yutanduchi de Guerrero
13054	Hidalgo	San Salvador	20565	Oaxaca	Villa de Zaachila
13055	Hidalgo	Santiago de Anaya	20566	Oaxaca	San Mateo Yucutindó
13058	Hidalgo	Tasquillo	20568	Oaxaca	Zapotitlán Palmas
13059	Hidalgo	Tecoautla	20569	Oaxaca	Santa Inés de Zaragoza
13060	Hidalgo	Tenango de Doria	20570	Oaxaca	Zimatlán de Álvarez
13062	Hidalgo	Tepehuacán de Guerrero	21001	Puebla	Acajete
13063	Hidalgo	Tepeji del Río de Ocampo	21005	Puebla	Acteopan
13066	Hidalgo	Tiangustengo	21006	Puebla	Ahuacatlán
13073	Hidalgo	Tlanchinol	21010	Puebla	Ajalpan
13077	Hidalgo	Tulancingo de Bravo	21013	Puebla	Altepexi
13078	Hidalgo	Xochiatipan	21014	Puebla	Amixtlán
13080	Hidalgo	Yahualica	21017	Puebla	Atempan
13084	Hidalgo	Zimapán	21019	Puebla	Atlixco
14019	Jalisco	Bolaños	21020	Puebla	Atoyatempan
14039	Jalisco	Guadalajara	21025	Puebla	Ayotoxco de Guerrero
14061	Jalisco	Mezquitic	21028	Puebla	Carmocuaultra
14096	Jalisco	Tlaquepaque	21029	Puebla	Caxhuacan
14120	Jalisco	Zapopan	21030	Puebla	Coatepec
14125	Jalisco	San Ignacio Cerro Gordo	21035	Puebla	Coxcatlán
15001	México	Acambay	21036	Puebla	Coyomeapan
15003	México	Aculco	21039	Puebla	Cuattempan
15007	México	Amanalco	21043	Puebla	Cuetzalan del Progreso
15013	México	Atizapán de Zaragoza	21049	Puebla	Chiconcuautla
15014	México	Atlixco	21050	Puebla	Chichiquila
15020	México	Coacalco de Berriozábal	21052	Puebla	Chignecatitlán
15025	México	Chalco	21054	Puebla	Chignautla
15026	México	Chapa de Mota	21061	Puebla	Eloxochitlán
15031	México	Chimalhuacán	21064	Puebla	Francisco Z. Mena
15032	México	Donato Guerra	21068	Puebla	Hermenegildo Galeana
15033	México	Ecatepec de Morelos	21070	Puebla	Huatlatlauca
15037	México	Huixquilucan	21071	Puebla	Huauclinchango
15039	México	Ixtapaluca	21072	Puebla	Huehuetla



006

CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO	CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO
15042	México	Ixtlahuaca	21075	Puebla	Hueyapan
15047	México	Jicupilco	21076	Puebla	Hueytamalco
15048	México	Jocotitlán	21077	Puebla	Hueytlalpan
15051	México	Lerma	21078	Puebla	Huitzilan de Serdán
15056	México	Morelos	21080	Puebla	Atlequizayan
15057	México	Naucalpan de Juárez	21083	Puebla	Ixtacamaxtitlán
15058	México	Nezahualcóyotl	21084	Puebla	Ixtepec
15060	México	Nicolás Romero	21086	Puebla	Jalpan
15063	México	Ocuilán	21088	Puebla	Jonotla
15064	México	El Oro	21089	Puebla	Jopala
15067	México	Otzolotepec	21091	Puebla	Juan Galindo
15070	México	La Paz	21100	Puebla	Naupan
15074	México	San Felipe del Progreso	21101	Puebla	Nauzontla
15081	México	Tecámac	21102	Puebla	Nealtican
15085	México	Temascalcingo	21106	Puebla	Ocoyucan
15086	México	Temascaltepec	21107	Puebla	Olintla
15007	México	Temoaya	21109	Puebla	Pahuatlán
15089	México	Texcoco	21111	Puebla	Paratepec
15104	México	Tlalnepantla de Baz	21114	Puebla	Puebla
15106	México	Toluca	21119	Puebla	San Andrés Cholula
15109	México	Tultitlán	21120	Puebla	San Antonio Cañada
15111	México	Villa de Allende	21123	Puebla	San Felipe Tepatlán
15114	México	Villa Victoria	21124	Puebla	San Gabriel Chilac
15121	México	Cuauttlán Izcalli	21127	Puebla	San Jerónimo Xayacatlán
15122	México	Valle de Chalco Solidaridad	21129	Puebla	San José Miahuatlán
15124	México	San José del Rincón	21145	Puebla	San Sebastián Tlacotepec
16008	Michoacán	Aquila	21146	Puebla	Santa Catarina Tlaltempan
16016	Michoacán	Coeneo	21156	Puebla	Tehuacán
16021	Michoacán	Charapan	21158	Puebla	Tenampulco
16024	Michoacán	Cherán	21159	Puebla	Teopantlán
16025	Michoacán	Chilchota	21162	Puebla	Tepango de Rodríguez
16032	Michoacán	Erongarícuaro	21163	Puebla	Tepatlaxco de Hidalgo
16053	Michoacán	Morelia	21167	Puebla	Tepetzintla
16056	Michoacán	Nahuatzen	21172	Puebla	Tetela de Ocampo
16065	Michoacán	Paracho	21173	Puebla	Teteles de Avila Castillo
16066	Michoacán	Pátzcuaro	21174	Puebla	Teziutlán
16073	Michoacán	Quiroga	21177	Puebla	Tlacotepec de Benito Juárez
16075	Michoacán	Los Reyes	21178	Puebla	Tlacuilotepec
16084	Michoacán	Tangamandapio	21183	Puebla	Tlaola
16090	Michoacán	Tingambato	21184	Puebla	Tlapacoya
16100	Michoacán	Tzinzuntzan	21186	Puebla	Tlatlauquitepec



007

CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO	CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO
16102	Michoacán	Uruapan	21187	Puebla	Tlaxco
16112	Michoacán	Zitácuaro	21192	Puebla	Tuzamapan de Galeana
17006	Morelos	Cuaautla	21194	Puebla	Venustiano Carranza
17007	Morelos	Cuamavaca	21195	Puebla	Vicente Guerrero
17017	Morelos	Puente de Ixtla	21196	Puebla	Xayacatlán de Bravo
17018	Morelos	Temixco	21197	Puebla	Xicotepec
17020	Morelos	Tepoztlán	21200	Puebla	Xochiapulco
17022	Morelos	Tetela del Volcán	21202	Puebla	Xochitlán de Vicente Suárez
18005	Nayarit	Huajicori	21204	Puebla	Yaonáhuac
18009	Nayarit	Del Nayar	21207	Puebla	Zacapoaxtla
18011	Nayarit	Ruíz	21208	Puebla	Zacatlán
18017	Nayarit	Tepic	21210	Puebla	Zapotitlán de Méndez
18019	Nayarit	La Yesca	21211	Puebla	Zaragoza
19039	Nuevo León	Monterrey	21212	Puebla	Zautla
20001	Oaxaca	Abejones	21213	Puebla	Zihuateutla
20002	Oaxaca	Acatlán de Pérez Figueroa	21214	Puebla	Zinacatepec
20003	Oaxaca	Asunción Cacalotepec	21215	Puebla	Zongozotla
20005	Oaxaca	Asunción Ixtaltepec	21216	Puebla	Zoquiapan
20006	Oaxaca	Asunción Nochistlán	21217	Puebla	Zoquitlán
20007	Oaxaca	Asunción Ocotlán	22001	Querétaro	Amealco de Bonfil
20008	Oaxaca	Asunción Tlacolulita	22004	Querétaro	Cadereyta de Montes
20009	Oaxaca	Ayotzintepec	22014	Querétaro	Querétaro
20010	Oaxaca	El Barrio de la Soledad	22018	Querétaro	Tolimán
20011	Oaxaca	Calihualá	23001	Quintana Roo	Cozumel
20012	Oaxaca	Candelaria Loxicha	23002	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto
20013	Oaxaca	Ciénega de Zimatlán	23004	Quintana Roo	Othón P. Blanco
20014	Oaxaca	Ciudad Ixtepec	23005	Quintana Roo	Benito Juárez
20015	Oaxaca	Coatecas Altas	23006	Quintana Roo	José María Morelos
20016	Oaxaca	Coicoyán de las Flores	23007	Quintana Roo	Lázaro Cárdenas
20019	Oaxaca	Concepción Pápalo	23008	Quintana Roo	Solidaridad
20020	Oaxaca	Constancia del Rosario	23009	Quintana Roo	Tulum
20021	Oaxaca	Cosolapa	24003	San Luis Potosí	Aquismón
20022	Oaxaca	Cosoltepec	24012	San Luis Potosí	Tancanhuitz
20023	Oaxaca	Cuñápan de Guerrero	24013	San Luis Potosí	Ciudad Valles
20024	Oaxaca	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	24014	San Luis Potosí	Coxcatlán
20026	Oaxaca	Chalcatongo de Hidalgo	24016	San Luis Potosí	Ebano
20027	Oaxaca	Chiquihuitlán de Benito Juárez	24018	San Luis Potosí	Huehuetlán
20028	Oaxaca	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	24023	San Luis Potosí	Rayón
20029	Oaxaca	Eloxochitlán de Flores Magón	24026	San Luis Potosí	San Antonio
20030	Oaxaca	El Espinal	24028	San Luis Potosí	San Luis Potosí
20031	Oaxaca	Tamazulápan del Espíritu Santo	24029	San Luis Potosí	San Martín Chalchicuautla



008

CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO	CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO
20035	Oaxaca	Guelatao de Juárez	24031	San Luis Potosí	Santa Catarina
20036	Oaxaca	Guevea de Humboldt	24034	San Luis Potosí	San Vicente Tancuayalab
20037	Oaxaca	Mesones Hidalgo	24036	San Luis Potosí	Tamasopo
20038	Oaxaca	Villa Hidalgo	24037	San Luis Potosí	Tamazunchale
20039	Oaxaca	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	24038	San Luis Potosí	Tampacán
20040	Oaxaca	Huautepéc	24039	San Luis Potosí	Tampamolón Corona
20041	Oaxaca	Huautla de Jiménez	24040	San Luis Potosí	Tamuín
20042	Oaxaca	Ixtlán de Juárez	24041	San Luis Potosí	Tanlaejás
20043	Oaxaca	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	24042	San Luis Potosí	Tanquián de Escobedo
20046	Oaxaca	Magdalena Jaltepec	24053	San Luis Potosí	Axtla de Terrazas
20048	Oaxaca	Magdalena Mixtepec	24054	San Luis Potosí	Xilitla
20049	Oaxaca	Magdalena Ocotlán	24057	San Luis Potosí	Matlapa
20050	Oaxaca	Magdalena Peñasco	25001	Sinaloa	Ahome
20051	Oaxaca	Magdalena Teitipac	25006	Sinaloa	Culiacán
20052	Oaxaca	Magdalena Tequisistlán	25008	Sinaloa	Elota
20053	Oaxaca	Magdalena Tlacoatepec	25010	Sinaloa	El Fuerte
20057	Oaxaca	Matías Romero Avendaño	25011	Sinaloa	Guasave
20058	Oaxaca	Mazatlán Villa de Flores	25018	Sinaloa	Navolato
20059	Oaxaca	Miahuatlán de Porfirio Díaz	26003	Senora	Alamos
20060	Oaxaca	Mixistlán de la Reforma	26012	Senora	Bácum
20061	Oaxaca	Monjas	26017	Senora	Caborca
20062	Oaxaca	Natividad	26018	Senora	Cajeme
20064	Oaxaca	Nejapa de Madero	26026	Senora	Etchojoa
20065	Oaxaca	Ixpantepec Nieves	26029	Senora	Guaymas
20067	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	26030	Senora	Hermosillo
20068	Oaxaca	Ocotlán de Morelos	26033	Senora	Huatabampo
20070	Oaxaca	Pinotepa de Don Luis	26042	Senora	Navojoa
20071	Oaxaca	Pluma Hidalgo	26047	Senora	Pitiquito
20072	Oaxaca	San José del Progreso	26055	Senora	San Luis Río Colorado
20073	Oaxaca	Putla Villa de Guerrero	26069	Senora	Yécora
20074	Oaxaca	Santa Catarina Quioquitani	26070	Senora	General Plutarco Elías Calles
20076	Oaxaca	La Reforma	27003	Tabasco	Centla
20078	Oaxaca	Rojas de Cuauhtémoc	27004	Tabasco	Centro
20079	Oaxaca	Salina Cruz	27012	Tabasco	Macuspana
20081	Oaxaca	San Agustín Aterango	27013	Tabasco	Nacajuca
20082	Oaxaca	San Agustín Chayuco	27015	Tabasco	Tacotalpa
20083	Oaxaca	San Agustín de las Juntas	27017	Tabasco	Tenosique
20085	Oaxaca	San Agustín Loxicha	28003	Tamaulipas	Altamira
20086	Oaxaca	San Agustín Tlacoatepec	28022	Tamaulipas	Matamoros
20087	Oaxaca	San Agustín Yatarieni	28032	Tamaulipas	Reynosa
20088	Oaxaca	San Andrés Cabecera Nueva	28038	Tamaulipas	Tampico



009

CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO	CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO
20090	Oaxaca	San Andrés Huaxpaltepec	29010	Tlaxcala	Chiautempan
20091	Oaxaca	San Andrés Huayápam	29018	Tlaxcala	Contla de Juan Cuamatzi
20092	Oaxaca	San Andrés Ixtlahuaca	29025	Tlaxcala	San Pablo del Monte
20094	Oaxaca	San Andrés Nuxiño	29050	Tlaxcala	San Francisco Tetlahoacan
20095	Oaxaca	San Andrés Paxtlán	30003	Veracruz	Acayucan
20097	Oaxaca	San Andrés Solaga	30006	Veracruz	Acultzingo
20098	Oaxaca	San Andrés Tectilápam	30019	Veracruz	Astacinga
20100	Oaxaca	San Andrés Yaá	30020	Veracruz	Atlahuilco
20103	Oaxaca	San Antonino Castillo Velasco	30027	Veracruz	Benito Juárez
20104	Oaxaca	San Antonino el Alto	30030	Veracruz	Camerino Z. Mendoza
20105	Oaxaca	San Antonino Monte Verde	30033	Veracruz	Cazones de Herrera
20106	Oaxaca	San Antonio Acuña	30035	Veracruz	Citlaltépetl
20107	Oaxaca	San Antonio de la Cal	30037	Veracruz	Coahuilán
20108	Oaxaca	San Antonio Huitepec	30039	Veracruz	Coatzacoalcos
20110	Oaxaca	San Antonio Sinicahua	30040	Veracruz	Coatzintla
20111	Oaxaca	San Antonio Tepetlapa	30041	Veracruz	Coetzala
20112	Oaxaca	San Baltazar Chichicápam	30044	Veracruz	Córdoba
20113	Oaxaca	San Baltazar Loxicha	30048	Veracruz	Cosoleacaque
20114	Oaxaca	San Baltazar Yatzachi el Bajo	30050	Veracruz	Coxquihui
20115	Oaxaca	San Bartolo Coyotepec	30051	Veracruz	Coyutla
20116	Oaxaca	San Bartolomé Ayautla	30055	Veracruz	Chalma
20117	Oaxaca	San Bartolomé Loxicha	30056	Veracruz	Chiconamel
20118	Oaxaca	San Bartolomé Quialana	30058	Veracruz	Chicontepec
20119	Oaxaca	San Bartolomé Yucuañe	30061	Veracruz	Las Choapas
20120	Oaxaca	San Bartolomé Zoogocho	30063	Veracruz	Chontla
20121	Oaxaca	San Bartolo Soyaltepec	30064	Veracruz	Chumatlán
20122	Oaxaca	San Bartolo Yautepec	30066	Veracruz	Espinal
20123	Oaxaca	San Bernardo Mixtepec	30067	Veracruz	Filomeno Mata
20124	Oaxaca	San Blas Atempa	30073	Veracruz	Hueyapan de Ocampo
20125	Oaxaca	San Carlos Yautepec	30076	Veracruz	Ilamatlán
20126	Oaxaca	San Cristóbal Amatlán	30078	Veracruz	Ixcatepec
20127	Oaxaca	San Cristóbal Amoltepec	30081	Veracruz	Ixhuatlancillo
20128	Oaxaca	San Cristóbal Lachirioag	30083	Veracruz	Ixhuatlán de Madero
20129	Oaxaca	San Cristóbal Suchixtlahuaca	30085	Veracruz	Ixtaczoquitlán
20130	Oaxaca	San Dionisio del Mar	30087	Veracruz	Xalapa
20131	Oaxaca	San Dionisio Ocoatepec	30091	Veracruz	Jesús Carranza
20132	Oaxaca	San Dionisio Ocotlán	30098	Veracruz	Magdalena
20133	Oaxaca	San Esteban Atatlahuca	30103	Veracruz	Mecatlán
20134	Oaxaca	San Felipe Jalapa de Díaz	30104	Veracruz	Mecayapan
20135	Oaxaca	San Felipe Tejalápam	30108	Veracruz	Minatitlán
20136	Oaxaca	San Felipe Usila	30110	Veracruz	Mixtla de Altamirano



010

CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO	CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO
20137	Oaxaca	San Francisco Cahuacúa	30113	Veracruz	Naranjal
20138	Oaxaca	San Francisco Cajonos	30118	Veracruz	Orizaba
20139	Oaxaca	San Francisco Chapulapa	30120	Veracruz	Oteapan
20141	Oaxaca	San Francisco del Mar	30122	Veracruz	Pajapan
20142	Oaxaca	San Francisco Huehuetlán	30124	Veracruz	Papantla
20144	Oaxaca	San Francisco Jaltepetongo	30129	Veracruz	Platón Sánchez
20145	Oaxaca	San Francisco Lachigolá	30130	Veracruz	Playa Vicente
20146	Oaxaca	San Francisco Logueche	30131	Veracruz	Poza Rica de Hidalgo
20148	Oaxaca	San Francisco Ozolotepec	30135	Veracruz	Rafael Delgado
20152	Oaxaca	San Francisco Tlapancingo	30137	Veracruz	Los Reyes
20153	Oaxaca	San Gabriel Mixtepec	30140	Veracruz	San Andrés Tenejapan
20154	Oaxaca	San Ildefonso Amatlán	30144	Veracruz	Sayula de Alemán
20156	Oaxaca	San Ildefonso Villa Alta	30147	Veracruz	Soledad Atzompa
20157	Oaxaca	San Jacinto Amilpas	30149	Veracruz	Soteapan
20158	Oaxaca	San Jacinto Tlacoatepec	30155	Veracruz	Tantoyuca
20159	Oaxaca	San Jerónimo Coatlán	30157	Veracruz	Castillo de Teayo
20160	Oaxaca	San Jerónimo Silacayoapilla	30159	Veracruz	Tehuipango
20162	Oaxaca	San Jerónimo Taviche	30160	Veracruz	Álamo Temapache
20163	Oaxaca	San Jerónimo Tecóatl	30161	Veracruz	Tempoal
20164	Oaxaca	San Jorge Nuchita	30167	Veracruz	Tepetzintla
20166	Oaxaca	San José Chiltepec	30168	Veracruz	Tequila
20167	Oaxaca	San José del Peñasco	30170	Veracruz	Texcatepec
20169	Oaxaca	San José Independencia	30171	Veracruz	Texhuacán
20170	Oaxaca	San José Lachiguiri	30173	Veracruz	Tezonapa
20171	Oaxaca	San José Tenango	30175	Veracruz	Tihuatlán
20173	Oaxaca	San Juan Atepec	30180	Veracruz	Tlachichilco
20174	Oaxaca	Ánimas Trujano	30184	Veracruz	Tlaquilpa
20175	Oaxaca	San Juan Bautista Atlixahuca	30185	Veracruz	Tlilapan
20176	Oaxaca	San Juan Bautista Coixtlahuaca	30189	Veracruz	Tuxpan
20182	Oaxaca	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	30193	Veracruz	Veracruz
20183	Oaxaca	San Juan Bautista Tlachichilco	30195	Veracruz	Xoxocotla
20184	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	30199	Veracruz	Zaragoza
20187	Oaxaca	San Juan Coatzacoapam	30201	Veracruz	Zongolica
20188	Oaxaca	San Juan Colorado	30202	Veracruz	Zontecomatlán de López y Fuentes
20189	Oaxaca	San Juan Comaltepec	30203	Veracruz	Zozocolco de Hidalgo
20190	Oaxaca	San Juan Cotzocón	30207	Veracruz	Tres Valles
20191	Oaxaca	San Juan Chicomezúchil	30209	Veracruz	Tatahuicapan de Juárez
20192	Oaxaca	San Juan Chilteca	30210	Veracruz	Uxpanapa
20194	Oaxaca	San Juan del Río	30212	Veracruz	Santiago Sochiapan
20195	Oaxaca	San Juan Dixi	31001	Yucatán	Ahalá
20196	Oaxaca	San Juan Evangelista Analco	31002	Yucatán	Acanceh



011

CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO	CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO
20197	Oaxaca	San Juan Guelavia	31003	Yucatán	Akil
20198	Oaxaca	San Juan Guichicovi	31004	Yucatán	Baca
20200	Oaxaca	San Juan Juquila Mixes	31005	Yucatán	Bokobá
20201	Oaxaca	San Juan Juquila Vijanos	31006	Yucatán	Buctzotz
20202	Oaxaca	San Juan Lachao	31007	Yucatán	Cacalchén
20204	Oaxaca	San Juan Lajarcia	31008	Yucatán	Calotmul
20205	Oaxaca	San Juan Lalana	31009	Yucatán	Cansahcab
20206	Oaxaca	San Juan de los Cués	31010	Yucatán	Cantamayec
20207	Oaxaca	San Juan Mazatlán	31012	Yucatán	Cenotillo
20208	Oaxaca	San Juan Mixtepec -Dto. 08 -	31013	Yucatán	Conkal
20209	Oaxaca	San Juan Mixtepec -Dto. 26 -	31014	Yucatán	Cuncunul
20210	Oaxaca	San Juan Niumí	31015	Yucatán	Cuzamá
20211	Oaxaca	San Juan Ozolotepec	31016	Yucatán	Chacsinkín
20212	Oaxaca	San Juan Petlapa	31017	Yucatán	Chankom
20213	Oaxaca	San Juan Quiahije	31018	Yucatán	Chapab
20214	Oaxaca	San Juan Quiotepec	31019	Yucatán	Chemax
20216	Oaxaca	San Juan Tabaá	31020	Yucatán	Chicxulub Pueblo
20217	Oaxaca	San Juan Tamazola	31021	Yucatán	Chichimilá
20218	Oaxaca	San Juan Teita	31022	Yucatán	Chikindzonot
20219	Oaxaca	San Juan Teitipac	31023	Yucatán	Chocholá
20220	Oaxaca	San Juan Tepeuxila	31024	Yucatán	Chumayel
20222	Oaxaca	San Juan Yaeé	31025	Yucatán	Dzán
20223	Oaxaca	San Juan Yatzona	31026	Yucatán	Dzemul
20225	Oaxaca	San Lorenzo	31029	Yucatán	Dziliam González
20226	Oaxaca	San Lorenzo Albarradas	31030	Yucatán	Dzitás
20228	Oaxaca	San Lorenzo Cuaunecuiltitla	31031	Yucatán	Dzoncauich
20229	Oaxaca	San Lorenzo Texmelicán	31032	Yucatán	Espita
20230	Oaxaca	San Lorenzo Victoria	31033	Yucatán	Halachó
20231	Oaxaca	San Lucas Camotlán	31034	Yucatán	Hocabá
20232	Oaxaca	San Lucas Ojitlán	31035	Yucatán	Hoctún
20233	Oaxaca	San Lucas Quiavini	31036	Yucatán	Homún
20234	Oaxaca	San Lucas Zoquiápam	31037	Yucatán	Huhí
20236	Oaxaca	San Marcal Ozolotepec	31038	Yucatán	Hunucmá
20237	Oaxaca	San Marcos Arteaga	31039	Yucatán	Ixil
20238	Oaxaca	San Martín de los Cansecos	31040	Yucatán	Izamal
20240	Oaxaca	San Martín Itunyoso	31041	Yucatán	Kanasín
20242	Oaxaca	San Martín Peras	31042	Yucatán	Kantunil
20243	Oaxaca	San Martín Tilcajete	31043	Yucatán	Kaua
20244	Oaxaca	San Martín Toxpalan	31044	Yucatán	Kinchil
20246	Oaxaca	San Mateo Cajonos	31045	Yucatán	Kopomá
20247	Oaxaca	Capulálpam de Méndez	31046	Yucatán	Mama



012

CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO	CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO
20248	Oaxaca	San Mateo del Mar	31047	Yucatán	Maní
20249	Oaxaca	San Mateo Yoloxochitlán	31048	Yucatán	Maxcanú
20252	Oaxaca	San Mateo Peñasco	31049	Yucatán	Mayapán
20253	Oaxaca	San Mateo Piñas	31050	Yucatán	Mérida
20254	Oaxaca	San Mateo Río Hondo	31051	Yucatán	Mocochá
20255	Oaxaca	San Mateo Sindihui	31052	Yucatán	Motul
20257	Oaxaca	San Mechor Betaza	31053	Yucatán	Muna
20259	Oaxaca	San Miguel Ahuehuetitán	31054	Yucatán	Muxupip
20260	Oaxaca	San Miguel Aloápam	31055	Yucatán	Opichén
20261	Oaxaca	San Miguel Amatitlán	31056	Yucatán	Oxkutzcab
20262	Oaxaca	San Miguel Amatlán	31057	Yucatán	Panabá
20263	Oaxaca	San Miguel Coatlán	31058	Yucatán	Peto
20264	Oaxaca	San Miguel Chichahua	31059	Yucatán	Progreso
20265	Oaxaca	San Miguel Chimalapa	31060	Yucatán	Quintana Roo
20266	Oaxaca	San Miguel del Puerto	31062	Yucatán	Sacalum
20267	Oaxaca	San Miguel del Río	31063	Yucatán	Samahil
20268	Oaxaca	San Miguel Ejutla	31064	Yucatán	Sanahcat
20269	Oaxaca	San Miguel el Grande	31066	Yucatán	Santa Elena
20270	Oaxaca	San Miguel Huautla	31067	Yucatán	Seyé
20271	Oaxaca	San Miguel Mixtepec	31068	Yucatán	Sinanché
20272	Oaxaca	San Miguel Panixtlahuaca	31069	Yucatán	Sotuta
20273	Oaxaca	San Miguel Peras	31070	Yucatán	Sucilá
20274	Oaxaca	San Miguel Piedras	31071	Yucatán	Sudzal
20275	Oaxaca	San Miguel Quetzaltepec	31072	Yucatán	Suma
20276	Oaxaca	San Miguel Santa Flor	31073	Yucatán	Tahdziú
20277	Oaxaca	Villa Sola de Vega	31074	Yucatán	Tahmek
20278	Oaxaca	San Miguel Soyaltepec	31075	Yucatán	Teabo
20279	Oaxaca	San Miguel Suchixtepec	31076	Yucatán	Tecoh
20280	Oaxaca	Villa Talea de Castro	31077	Yucatán	Tekal de Venegas
20282	Oaxaca	San Miguel Tenango	31078	Yucatán	Tekantó
20284	Oaxaca	San Miguel Tilquiápam	31079	Yucatán	Tekax
20285	Oaxaca	San Miguel Tlacamama	31080	Yucatán	Tekit
20286	Oaxaca	San Miguel Tlacotepec	31081	Yucatán	Tekom
20287	Oaxaca	San Miguel Tulancingo	31082	Yucatán	Telchac Pueblo
20288	Oaxaca	San Miguel Yotao	31084	Yucatán	Temax
20291	Oaxaca	San Pablo Coatlán	31085	Yucatán	Temozón
20292	Oaxaca	San Pablo Cuatro Venados	31086	Yucatán	Tepakán
20295	Oaxaca	San Pablo Huixtepec	31087	Yucatán	Tetiz
20296	Oaxaca	San Pablo Macuiltianguis	31088	Yucatán	Teya
20297	Oaxaca	San Pablo Tlaltepec	31089	Yucatán	Ticul
20298	Oaxaca	San Pablo Villa de Mitla	31090	Yucatán	Timucuy



013

CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO	CLAVE	ESTADO	MUNICIPIO
20299	Oaxaca	San Pablo Yaganiza	31091	Yucatán	Tinum
20300	Oaxaca	San Pedro Amuzgos	31092	Yucatán	Tixcacalcupul
20301	Oaxaca	San Pedro Apóstol	31093	Yucatán	Tixkokob
20302	Oaxaca	San Pedro Atoyac	31094	Yucatán	Tixmehuac
20303	Oaxaca	San Pedro Cajonos	31095	Yucatán	Tixpéhual
20305	Oaxaca	San Pedro Comitancillo	31096	Yucatán	Tizimin
20306	Oaxaca	San Pedro el Alto	31097	Yucatán	Tunkás
20307	Oaxaca	San Pedro Huamelula	31098	Yucatán	Tzucacab
20308	Oaxaca	San Pedro Huilotepec	31099	Yucatán	Uayma
20309	Oaxaca	San Pedro Ixcatlán	31100	Yucatán	Ucú
20310	Oaxaca	San Pedro Ixtlahuaca	31101	Yucatán	Umán
20311	Oaxaca	San Pedro Jaltepetongo	31102	Yucatán	Valladolid
20312	Oaxaca	San Pedro Jicayán	31103	Yucatán	Xocchel
20313	Oaxaca	San Pedro Jocotipac	31104	Yucatán	Yaxcabá
20314	Oaxaca	San Pedro Juchatengo	31105	Yucatán	Yaxkukul
20315	Oaxaca	San Pedro Mártir	31106	Yucatán	Yobaín
20318	Oaxaca	San Pedro Mixtepec			
20319	Oaxaca	San Pedro Mixtepec			
20320	Oaxaca	San Pedro Molinos			
20322	Oaxaca	San Pedro Ocopetatillo			
20323	Oaxaca	San Pedro Ocoatepec			
20324	Oaxaca	San Pedro Pochutla			
20325	Oaxaca	San Pedro Quiatoni			

ANEXO IX

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DEL PROGRAMA FOMENTO A LA URBANIZACIÓN RURAL (FUR)				
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICION
FIN (Impacto)	Porcentaje de localidades rurales apoyadas que han logrado disminuir el rezago en infraestructura comunitaria a través del fomento a la urbanización	Mide la cantidad de localidades rurales apoyadas que han logrado disminuir su rezago en infraestructura comunitaria a través del fomento a la urbanización	(Total de localidades rurales apoyadas que han logrado disminuir el rezago en infraestructura comunitaria/ Total de localidades rurales solicitantes)*100	Anual
PROPÓSITO (Resultado)	Porcentaje de Proyectos Ejecutivos de infraestructura comunitaria terminados	Mide la cantidad de Proyectos Ejecutivos Terminados respecto al Total de Proyectos Ejecutivos Apoyados	(Total de Proyectos Ejecutivos Terminados/Total de Proyectos Ejecutivos Apoyados) *100	Semestral
	Porcentaje de Proyectos de Construcción de infraestructura comunitaria terminados	Mide la cantidad de Proyectos de Construcción Terminados respecto al Total de Proyectos de Construcción Apoyados	(Total de Proyectos de Construcción Terminados/Total de Proyectos de Construcción Apoyados)*100	Semestral
COMPONENTE (Bienes y Servicios)	Porcentaje de Proyectos Ejecutivos de infraestructura comunitaria Apoyados	Mide la cantidad de Proyectos Ejecutivos Apoyados respecto al Total de Proyectos Ejecutivos solicitados	(Total de Proyectos Ejecutivos Apoyados/Total de Proyectos Ejecutivos solicitados)*100	Semestral
	Porcentaje de Proyectos de Construcción de infraestructura comunitaria Apoyados	Mide la cantidad de Proyectos de Construcción Apoyados respecto al Total de Proyectos de Construcción que cumplieron con los criterios de elegibilidad	(Total de Proyectos de Construcción Apoyados/Total de Proyectos de Construcción que cumplieron con los criterios de elegibilidad)*100	Semestral
ACTIVIDAD (Acciones y Procesos)	Porcentaje de Propuestas de Proyectos Ejecutivos aceptadas con análisis de factibilidad	Mide la cantidad de Propuestas de Proyectos Ejecutivos con análisis de Factibilidad respecto al Total de Propuestas de Proyectos Ejecutivos aceptadas	(Total de Proyectos Ejecutivos con análisis de Factibilidad/Total de Propuestas de Proyectos Ejecutivos aceptadas)*100	Trimestral
	Porcentaje de Propuestas de Proyectos de Construcción aceptadas con análisis de factibilidad	Mide la cantidad de Propuestas de Proyectos de Construcción con análisis de factibilidad respecto al Total de Propuestas de Proyectos de Construcción aceptadas	(Total de Proyectos de Construcción con análisis de factibilidad/Total de Propuestas de Proyectos de Construcción aceptadas)*100	Trimestral
	Porcentaje de Proyectos de Construcción Apoyados supervisados	Mide la cantidad de Proyectos de Construcción Apoyados supervisados respecto al Total de Proyectos de Construcción Apoyados	(Total de Proyectos de Construcción Apoyados supervisados/Total de Proyectos de Construcción Apoyados)*100	Trimestral

ANEXO X**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN SOCIAL Y VIVIENDA RURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COORDINACIÓN”, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y POR LA OTRA, _____ EL MUNICIPIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, EN LA MODALIDAD _____, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA URBANIZACIÓN RURAL, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”; INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 20____, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de____, establece en su artículo ____ los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación.

II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a Reglas de Operación que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

III. Que con fecha ____ de ____ de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el _____ en adelante “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y que su modalidad (Proyecto Ejecutivo), (Proyecto de Construcción)

IV. De conformidad con lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL MUNICIPIO” presentó solicitud de apoyo la cual fue considerada de acuerdo a los criterios de factibilidad con el estatus de positivo, motivo por el cual y en cumplimiento al artículo 20 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, es necesario realizar la suscripción de un convenio de concertación.

DECLARACIONES**I. De “LA COORDINACIÓN”:**

I.1 Que es la encargada de Coordinar el Programa, como Unidad Responsable dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario.

I.2 Que tiene como objeto Coordinar la recepción de solicitudes y documentación requerida, con el apoyo de la Delegación para formalizar la petición de apoyo, seleccionar y autorizar los Proyectos Ejecutivos o Proyectos de Construcción de infraestructura comunitaria con base en los criterios de elegibilidad, tipos y montos de apoyo descritos en las presentes Reglas de Operación.

I.3 Que el objetivo general de las Reglas de Operación del Programa es contribuir a la disminución del rezago en la infraestructura comunitaria de las localidades rurales a través de Proyectos Ejecutivos y Proyectos de Construcción que permitan fomentar los servicios básicos comunitarios.

I.4 Que el Programa de Fomento a la Urbanización Rural otorga apoyos en dos modalidades:

- a) Proyectos Ejecutivos de Infraestructura Comunitaria.
- b) Proyectos de Construcción de Infraestructura Comunitaria.

I.5 Que de acuerdo con la revisión que realizó “LA COORDINACIÓN” según los criterios de selección de proyectos y tipos de apoyo de la Modalidad (Proyectos Ejecutivos) (Proyectos de Construcción), mediante solicitud presentada _____ de fecha _____, fue aprobado para su ejecución por un monto de _____.

I.7 Que tiene como domicilio legal, en _____.

II. De “EL MUNICIPIO”:

II.21 Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de.

II.3 Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en _____.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento, ____ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y vistas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" tienen a bien convenir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Mediante el presente Convenio "LA COORDINACIÓN" acuerda transferir recursos a "EL MUNICIPIO", a fin de apoyar a la misma para realizar el proyecto "____", de conformidad con Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Urbanización Rural en la Modalidad de____, que se agrega al presente Convenio como si fuera parte del mismo.

SEGUNDA. MONTO: Para el logro del objeto del presente Convenio, "LA COORDINACIÓN" se compromete a entregar la cantidad de: \$____ (____00/100 M.N.) recurso que se entrega a "EL MUNICIPIO", mediando la transferencia de recursos correspondientes y en una sola ministración a la firma del presente Instrumento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

- I. Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación.
- II. Firmar el Convenio de Colaboración correspondiente.
- III. Recibir los recursos en una cuenta bancaria a nombre de "EL MUNICIPIO".
- IV. Realizar el proyecto conforme éste fue autorizado. En este sentido, solamente podrá haber cambios (de actividades o fechas) por causas de fuerza mayor no imputables a "EL MUNICIPIO", y deberán ser comunicados y de requerirlo autorizados por la "COORDINACIÓN" que dé seguimiento al proyecto de manera inmediata.
- V. Conformar un expediente del proyecto, que deberá contener todos los documentos probatorios de la realización del mismo de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación:
- VI. Facilitar y dar acceso a las y los funcionarios públicos de "LA COORDINACIÓN", para conocer toda la documentación e información del proyecto, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría de éste.
- VII. Entregar a la unidad operativa correspondiente la comprobación del ejercicio de los recursos.
- VIII. En todos los casos, el Proyecto deberá ser coordinado validado por el Comité Comunitario que lo solicite, en ningún caso se podrá sustituir esta responsabilidad con personal externo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA COORDINACIÓN": Para el logro de los objetivos del presente Convenio "LA COORDINACIÓN" a través de su responsable operativo designado en la cláusula quinta de este instrumento se compromete a:

- I.- Vigilar que los recursos otorgados a "EL MUNICIPIO" se canalicen exclusivamente al objeto del presente Convenio.
- II. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que le permitan vigilar la aplicación de los recursos.

QUINTA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. "LA COORDINACIÓN" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS: “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COORDINACIÓN” y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de ____ por “EL MUNICIPIO”, deberán ser reintegrados el total del recurso otorgado a “LA COORDINACIÓN” con las actualizaciones y recargos correspondientes dentro de los quince días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COORDINACIÓN” por “EL MUNICIPIO” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito.

OCTAVA. SANCIONES. En caso de que “EL MUNICIPIO” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Instrumento, “LA COORDINACIÓN” podrá realizar las acciones legales a que haya lugar.

NOVENA. Por tratarse de recursos federales, “LA COORDINACIÓN” podrá exigir a la “EL MUNICIPIO” el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio; el incumplimiento de cualquiera de éstas será causa de rescisión, no participando en futuros procesos de selección; en tal caso a “EL MUNICIPIO” que no aplique los recursos en el objeto del Convenio, “LA COORDINACIÓN” le solicitará la aclaración de las inconsistencias encontradas. De no presentarla en un plazo de 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud de “LA COORDINACIÓN”, ésta podrá exigir la devolución del monto total del apoyo entregado.

DÉCIMA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN. Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA PRIMERA. “LEYENDA”: La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran para la ejecución y difusión del “PROGRAMA”, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE. “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de ____.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de ____.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal firman el presente Convenio de Concertación por cuadruplicado, a los __ días del mes de _____ del 20__, en _____, México D.F. _____.

Por “LA COORDINACIÓN”

Por “EL MUNICIPIO”

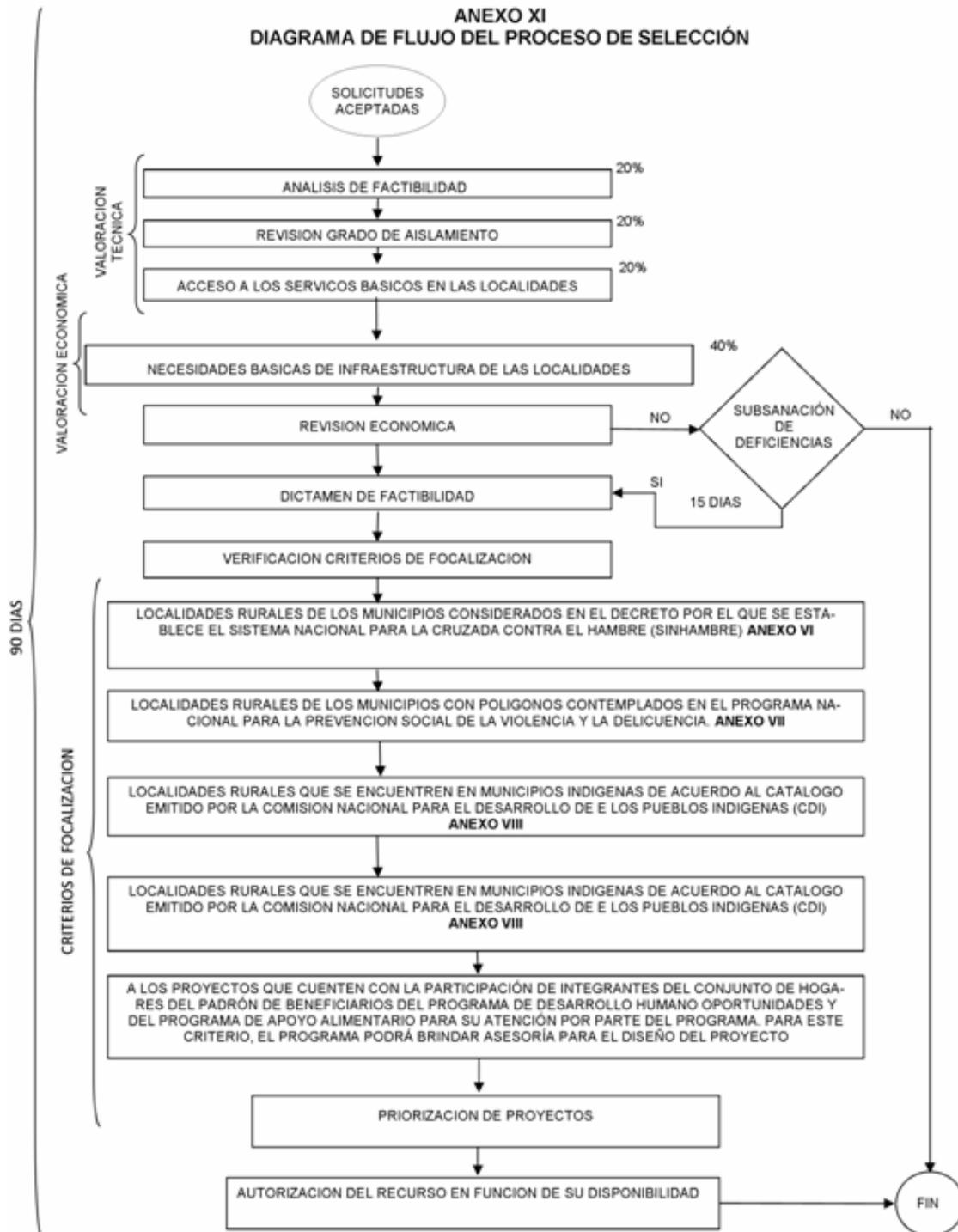
Representante Legal

Representante Legal

La presente hoja, de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebrado entre “LA COORDINACIÓN” y “EL MUNICIPIO”_____, de fecha_____, para la ejecución del “Programa de Fomento a la Urbanización Rural” en el ejercicio fiscal 2014, suscrito en __(60)_, México, D.F. de _(57)_ a los _(58)_ días del mes de __(59)_ de 20_(9)_.

Nota: El modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.

**ANEXO XI
DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**



REGLAS de Operación del Programa Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos, para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los Artículos 17 bis Fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30 y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, 2014, y 1, 4, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el PEF los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 15, "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", el Programa Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos, se destinará a las entidades federativas con la finalidad de llevar a cabo acciones de ordenamiento territorial que conduzcan a una distribución de la población y sus actividades, acorde con la vocación, aptitud y potencialidad natural del territorio, en aras de elevar el nivel de vida de la población.

Que el Programa Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y promueve acciones de ordenamiento territorial en entidades federativas y en lo subsecuente en municipios, encaminadas al fortalecimiento de la ocupación ordenada del territorio.

Que con el Programa Reubicación de Población en Zonas de Riesgos, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) busca contribuir al cumplimiento de la Meta Nacional 2 México Incluyente y del Objetivo 2.5. Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Que por su parte, el Programa guarda correspondencia con el Enfoque Transversal México Incluyente. Estrategia I. Democratizar la Productividad, en particular, con la Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad, la cual busca impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable.

Que mediante la estrategia 2.5.3., lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda, se busca consolidar una política unificada y congruente de ordenamiento territorial, desarrollo regional urbano y vivienda, bajo la coordinación de la Secretaría y, además, fortalecer las instancias e instrumentos de coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno y los sectores de la sociedad, con el fin de conjugar esfuerzos en materia de ordenamiento territorial y vivienda.

Que en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2014 – 2018, a través del Objetivo 1 se busca promover el ordenamiento territorial como eje articulador de la planeación que oriente el uso óptimo del territorio, impulse el desarrollo sustentable de las actividades económicas, y eleve la calidad de vida de la población, mediante la estrategia 1.1 la cual busca llevar a cabo la coordinación interinstitucional de los 3 órdenes de gobierno.

Que adicionalmente el Objetivo 2. Incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos urbanos, los centros de población y las zonas metropolitanas, busca, mediante la identificación de zonas aptas para la reubicación de población en zonas de riesgos, contribuir al fortalecimiento de la prevención de riesgos y la atención a desastres en el territorio nacional.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que las dependencias y las entidades a través de sus respectivas coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las Reglas de programas vigentes, y en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REUBICACIÓN DE LA POBLACIÓN EN ZONAS DE RIESGOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

PRESENTACIÓN

Durante los años recientes, ha prevalecido en México una política territorial prácticamente unitaria de apoyo a las ciudades. Sin embargo, esa política resulta limitada ante circunstancias crecientemente complejas que incluyen las variables económica, social y ambiental. En la actualidad, la experiencia de México, y de muchos otros países, obligan a adoptar un enfoque sistémico que articule el desarrollo urbano con el rural.

De igual manera y dada la demostrada vulnerabilidad del país por efectos de los fenómenos naturales, donde los asentamientos humanos asentados en zonas de riesgo aumentan su vulnerabilidad, el ordenamiento territorial se debe constituir, como un instrumento estratégico para garantizar escenarios de sustentabilidad.

Con la finalidad de dar certeza jurídica a la inversión pública y privada en las distintas entidades federativas del país y en sus municipios, debe enfocarse el ordenamiento territorial como una herramienta rectora de la inversión y de rendición de cuentas.

Promover del uso y ocupación eficiente del territorio nacional permite la viabilidad de las regiones, de las zonas metropolitanas y de los sistemas urbano-rurales. Contribuye a la definición de estrategias de conectividad y servicios logísticos interregionales e interurbanos, al impulso de las ventajas comparativas, competitivas y de localización de las actividades e industrias mexicanas que detonen el desarrollo estratégico y la productividad del país, lo que se traduce en generación de riqueza a nivel nacional y local.

Las experiencias internacionales registradas en las dos últimas décadas señalan que el enfoque territorial del desarrollo permite formular acciones más eficaces, en comparación con aquellas perspectivas sectoriales aún persistentes, por lo que debe darse una estrecha coordinación entre los tres niveles de gobierno para la ejecución de las mismas.

El Programa de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos tiene por objetivo orientar el uso óptimo del territorio, impulsar el desarrollo sustentable de las actividades económicas y elevar la calidad de vida de la población, fortaleciendo la ocupación ordenada del territorio.

El Ordenamiento Territorial es un proceso político, en la medida que involucra toma de decisiones concertadas de los factores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio. Asimismo, es un proceso técnico administrativo porque orienta la regulación, promoción de la localización y desarrollo de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial, así como la de los asentamientos humanos.

El Ordenamiento Territorial es un instrumento que tiene como fin último la distribución equilibrada de la población y sus actividades económicas, contribuye a la consecución de los objetivos del desarrollo nacional, estatal y municipal en su dimensión territorial, y permite entre otras cosas, llevar a cabo procesos eficientes de reubicación de la población asentada en zonas de riesgo.

De esta forma, se fortalece y amplía el potencial productivo e impacta positivamente en la generación de riqueza, se mejora paulatina y permanentemente la calidad de vida de la población y se logra un manejo sustentable de los recursos naturales. En suma, las políticas basadas en un enfoque territorial resultan eficaces para promover la cohesión económica y social en los territorios, además de favorecer la complementariedad entre éstos.

En consecuencia, para llevar a cabo procesos eficientes, es necesario orientar procesos de ordenamiento territorial, que lleven a la distribución equilibrada de la población y sus actividades económicas, tomando como punto de partida el aprovechamiento de la vocación y el potencial productivo de cada región.

CAPITULO 1. Glosario

Artículo 1. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acuerdo de Coordinación:** al Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los subsidios del Programa, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.
- II. **Comisión Intersecretarial:** La Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre.
- III. **Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial:** Órgano estratégico para la coordinación y toma de decisiones en materia de ordenamiento territorial en las entidades federativas, del que forma parte la SEDATU;
- IV. **Cruzada:** La Cruzada contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las persona en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.
- V. **Delegación:** Unidad Administrativa adscrita a la SEDATU en cada entidad federativa y el Distrito Federal.
- VI. **Ejecutor o Ejecutores:** Las instancias responsables de ejercer los subsidios federales del Programa Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos, en este caso las dependencias estatales competentes en materia de ordenamiento territorial;
- VII. **Expediente Técnico:** Conjunto de documentos relativos a un proyecto apoyado con recursos del Programa Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos, que sustenta, conforme la normatividad aplicable, su validación técnica y normativa, aprobación, ejecución y conclusión, incluyendo la documentación comprobatoria de avances y resultados físicos y financieros;
- VIII. **Guía Metodológica para la Elaboración de Programas Estatales de Ordenamiento Territorial:** El documento que emite la SEDATU con las pautas orientativas para la realización del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial;
- IX. **Ordenamiento Territorial:** Política pública integral orientada a impulsar el desarrollo sustentable, la cual conduce a una distribución de la población y sus actividades, acorde con la aptitud y potencialidad de los recursos naturales del territorio nacional y las entidades federativas. Es un proceso permanente que tiene como fin último contribuir a mejorar el nivel de vida de la población;
- X. **Programa:** Programa Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos;
- XI. **Programa de Ordenamiento Territorial (POT):** Instrumento de planeación que establece de manera sistemática y estratégica, líneas de acción para el aprovechamiento acorde con la aptitud y potencialidad de los recursos naturales del territorio nacional y las entidades federativas. Es un instrumento diseñado bajo principios de largo plazo, pero sujeto a resultados y metas en el corto y mediano plazo.
- XII. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos.
- XIII. **SEDATU:** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- XIV. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Ordenamiento Territorial
- XV. **Subsidio Federal:** Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el Gobierno Federal a través de la SEDATU a los beneficiarios del Programa, para que sea aplicado en la obtención de los fines del Programa Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos;
- XVI. **Términos de Referencia:** Es el documento que contiene las especificaciones técnicas, objetivos y estructura de cómo ejecutar cada proyecto sujeto a subsidio;
- XVII. **URP:** La unidad administrativa de la SEDATU responsable de la coordinación nacional del Programa Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos, que para el efecto, corresponde a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.

CAPITULO 2. Objetivos

Artículo 2. Objetivo General: Contribuir al ordenamiento territorial como eje articulador de la planeación, que oriente el uso óptimo del territorio en función de la vocación y potencialidad, que impulse el desarrollo sustentable de las actividades económicas para generar riqueza y elevar la calidad de vida de la población.

Artículo 3. Objetivos Específicos:

I) Llevar a cabo, en coordinación con las entidades federativas, la elaboración e instrumentación de Programas de Ordenamiento Territorial para el aprovechamiento de la vocación y el potencial productivo del territorio de las entidades federativas.

II) Definir y elaborar estudios y proyectos integrales de viabilidad y de costo - beneficio para la reubicación de población en zonas de riesgos, para brindar seguridad jurídica y social a la población.

CAPITULO 3. Lineamientos**3.1. Cobertura**

Artículo 4. El Programa tendrá cobertura nacional y su universo de actuación serán las 32 entidades federativas. (Ver Anexo I)

3.2. Población Objetivo

Artículo 5. Las entidades federativas que presenten problemáticas de ordenamiento territorial.

3.3. Criterios y requisitos de elegibilidad**3.3.1. De las entidades federativas**

Artículo 6. Solo podrán tener acceso a los apoyos del Programa, aquellas entidades federativas que cuenten con su Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial u Órgano similar al que se adicionen legalmente estas funciones, instalado y en operación, y que presenten en tiempo y forma el documento que acredite la participación de la SEDATU en ese Órgano.

3.3.2. De los proyectos

Artículo 7. De los proyectos elegibles, serán seleccionados aquellos que cumplan con los siguientes criterios:

Cuadro 1. Criterios y requisitos de elegibilidad para proyectos	
Criterios	Requisitos
<p>I. Aquellas solicitudes para elaboración de Programas Estatales y/o Regionales de Ordenamiento Territorial, que cuenten con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Reglas.</p> <p>II. Aquellas acciones, que respondan a criterios de ordenamiento territorial y que cuenten con objetivos claros y una descripción detallada de las características técnicas de acuerdo al tipo de proyecto presentado.</p> <p>III. Para que una solicitud de actualización de Programas Estatales de Ordenamiento Territorial sea procedente, deberá considerar que el instrumento de Ordenamiento Territorial que se pretende actualizar no deberá contar con una fecha de elaboración de más de 5 años. En caso contrario se considerará elaboración de nuevo programa.</p> <p>IV. Aquellas solicitudes de estudios y proyectos integrales de viabilidad y de costo beneficio para la reubicación de la población en zonas de riesgos.</p> <p>V. Que los proyectos no hayan sido apoyados por otros programas para el mismo fin en este ejercicio fiscal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Expediente técnico, el cual deberá estar integrado por la documentación que lo respalde, desde su programación hasta su conclusión. Ver Anexo II. ● Capturar la información del Anexo Técnico; disponible en el sistema de control en línea, el cual contendrá la información básica del proyecto.

3.3.3. Criterios de selección.

Artículo 8. Se atenderá a los proyectos, dando prioridad a aquéllos que:

- I. Contemplan una mayor cobertura e impacto territorial.
- II. Promuevan el aprovechamiento sustentable de las vocaciones productivas del territorio;
- III. Promuevan la articulación y funcionalidad integral de los sistemas urbano – rurales.
- IV. Que induzcan y promuevan la seguridad jurídica y social, en ubicaciones aptas para los asentamientos humanos, y establezcan una relación en función de la dinámica económica, la movilidad, conectividad, servicios básicos y de infraestructura.

3.4. Tipos y montos de apoyo

Artículo 9. El Programa apoya con subsidios federales la ejecución de proyectos y acciones, que deberán ser complementados con recursos aportados por las entidades federativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de estas Reglas.

Cuadro 2. Tipos de Apoyo	
Tipos de apoyo	Características
Programas de Ordenamiento Territorial (POT)	Los Programas de Ordenamiento Territorial son los instrumentos de planeación que inducen el desarrollo, en los territorios de actuación. Permiten llevar a cabo la planificación y gestión del territorio para garantizar un uso racional de recursos naturales y la infraestructura; aprovechamiento de la vocación territorial generadora de riqueza; y brindar viabilidad y seguridad de la infraestructura. Se constituyen como una herramienta para corregir los desequilibrios territoriales, resultado de modelos de desarrollo y como una guía para orientar la inversión productiva acorde a la aptitud territorial.
Estudios y proyectos integrales de viabilidad y de costo beneficio para la reubicación de la población en zonas de riesgos	Los estudios y proyectos ejecutivos para la reubicación de la población se apoyarán siempre y cuando se cuente con estrategias dentro de un instrumento de planeación en ordenamiento territorial en la entidad federativa.

Artículo 10. Se podrá acceder a los recursos, cuando los proyectos hayan sido aprobados de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 7 y cumplan con los porcentajes de aportación señalados en el Cuadro 3.

Artículo 11. La aportación del Gobierno Federal está en función del recurso aportado por las entidades federativas, respetando la coparticipación que a continuación se enlista:

Cuadro 3. Montos de Apoyo			
Objeto del subsidio	Monto total máximo	Porcentaje de aportación máxima federal	Porcentaje de aportación mínima estatal
a) Instrumentación de Programas de Ordenamiento Territorial.			
Elaboración de Programas Estatales de Ordenamiento Territorial (PEOT)	\$3, 500,000.00 (Tres millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por PEOT.	70	30
Actualización de Programas Estatales de Ordenamiento Territorial (PEOT)	\$2, 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por PEOT.	70	30
Elaboración de Programas Regionales de Ordenamiento Territorial (PROT)	\$1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por PROT.	70	30
b) Zonas aptas para reubicación de población en zonas de riesgos.			
Estudios y proyectos integrales de viabilidad y de costo beneficio para la reubicación de la población en zonas de riesgos.	\$ 800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por estudio.	70	30

Artículo 12. La URP definirá los montos de apoyo para los proyectos con base en los indicadores de medición de carácter territorial, social, económico y ambiental para cada entidad federativa.

3.4.1 Aportaciones federales y estatales

Artículo 13. Las aportaciones del Gobierno Federal y de las entidades federativas y de terceros, se llevarán a cabo, con base en lo señalado en el acuerdo de coordinación establecido y demás normatividad aplicable, el cual se encontrará en el sistema de control en línea. Cada instancia será responsable de mantener un registro de sus aportaciones conforme proceda.

Artículo 14. Dichos acuerdos de coordinación, incluirán todos los proyectos autorizados a las entidades federativas, pudiéndose firmar más de un acuerdo en los casos de que existieran autorizaciones de recursos de las reasignaciones.

Artículo 15. Las aportaciones de las entidades federativas pueden ser complementadas por terceros, como: organismos de la sociedad civil, otras instancias gubernamentales, la iniciativa privada e instituciones académicas, bajo la estricta responsabilidad de la entidad federativa.

3.5. Instancias participantes

3.5.1. Instancia Coordinadora

Artículo 16. La URP será la encargada de la coordinación nacional del programa y dará el acompañamiento operativo y técnico a las Delegaciones y a los ejecutores en la operación del Programa.

3.5.2. Instancia Ejecutora

Artículo 17. Los gobiernos de las entidades federativas, a través de la dependencia estatal competente en materia de ordenamiento territorial o su equivalente, serán la Instancia Ejecutora.

Artículo 18. En cada entidad federativa se podrá suscribir más de un Acuerdo de Coordinación, considerando la realización de más de un proyecto o acción, en el que se deberá incluir la conformidad de las partes para acatar la normatividad aplicable, comprometer los recursos aportados por cada instancia participante, y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas, que permitan el puntual seguimiento de los proyectos.

Artículo 19. Se podrá firmar un solo Acuerdo que contemple una o dos acciones, y derivado del cumplimiento anticipado de las acciones contempladas en el Acuerdo referido en el artículo anterior, dará cabida a la ejecución de proyectos o acciones adicionales, mediante un nuevo Acuerdo, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

Artículo 20. Adicionalmente, la instancia ejecutora tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Realizar y contratar los proyectos y acciones conforme a lo establecido a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y demás normatividad aplicable.
- II. Ejercer los subsidios federales conforme a lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad federal aplicable.
- III. Incorporar en el sistema en línea establecido por la URP, el expediente técnico.
- IV. Capturar la información del Anexo Técnico; disponible en el sistema en línea, el cual contendrá la información básica del proyecto.
- V. Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, de acuerdo a lo establecido por la URP, así como la que permita el seguimiento del Programa, utilizando para ello el Sistema de Control en línea establecido por la URP.
- VI. Elaborar los Programas de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con lo establecido en la Guía Metodológica para la Elaboración de los Programas de Ordenamiento Territorial 2014, así como a los Términos de Referencia, emitidos por la URP.
- VII. Convocar con al menos tres días hábiles anteriores al proceso de licitación, al representante de la SEDATU en la entidad federativa.
- VIII. Presentar los Oficios de Intención y de Compromiso de Publicación del Programa de Ordenamiento Territorial, incluidos en los Anexos III y IV.
- IX. Para que una solicitud de actualización de Programas Estatales de Ordenamiento Territorial sea procedente, deberá considerar que el instrumento de Ordenamiento Territorial que se pretende actualizar no deberá contar con una fecha de elaboración de más de 5 años. En caso contrario se considerará elaboración de nuevo programa.
- X. Elaborar los estudios y proyectos integrales de viabilidad y de costo beneficio para la reubicación de la población en zonas de riesgos en apego a los Términos de Referencia emitidos por la URP.
- XI. Organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social, proporcionarles capacitación y asesoría.
- XII. Garantizar que para la elaboración o actualización de los Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y de los estudios y proyectos integrales de viabilidad y de costo beneficio para la reubicación de la población en zonas de riesgo, el proveedor de los servicios cuente con el currículum, la certificación o antecedente comprobable de capacidad técnica.

Artículo 21. Las instancias ejecutoras deberán conservar por 5 años los expedientes técnicos correspondientes, así como toda la documentación comprobatoria de los actos que realicen y de los gastos efectuados con recursos del Programa.

Artículo 22. En la supervisión directa de los proyectos o acciones las delegaciones de la SEDATU en los estados, deberán dar acompañamiento al Ejecutor, el cual deberá dar todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por el Programa.

3.5.3. Instancia Normativa

Artículo 23. El Comité de Validación Central, será la Instancia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar lo dispuesto en estas Reglas y para resolver aspectos no contemplados en las mismas.

Artículo 24. Las Delegaciones participarán en la instrumentación y coordinación del Programa, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad aplicable, darán seguimiento a la operación del Programa e informarán periódicamente a la URP sobre sus avances y resultados.

3.5.3.1. Integración

Artículo 25. El Comité de Validación Central se integrará por los siguientes miembros titulares:

Presidente: Titular de la Secretaría quien lo presidirá con voz y voto, pudiendo delegar esta atribución en quien designe.

Secretario Ejecutivo: Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, quien tendrá voz y voto.

Secretario Técnico: Titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgos quien tendrá voz y voto.

Vocales: Titulares de la Oficialía Mayor, Unidad de Planeación, Políticas y Enlace Institucional, Dirección General de Programación y Presupuestación, Dirección General de Coordinación de Delegaciones, Dirección General de Coordinación Metropolitana y Dirección General de la Propiedad Rural, quienes contarán con voz y voto.

Invitados Permanentes: Titulares del Órgano Interno de Control y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con voz pero sin voto.

Invitados: Aquellos que a juicio de los integrantes del Comité puedan opinar sobre los temas a tratar, quienes podrán tener voz pero sin voto.

Artículo 26. En caso de ausencia de algún integrante titular en las sesiones del Comité, éste designará a un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular, debiendo ser servidor público de estructura con nivel no menor al de Director de Área.

3.5.3.2. Sesiones

Artículo 27. La URP, será la instancia responsable de convocar como mínimo con tres días hábiles de anticipación para las sesiones del mismo, anexando la carpeta de los asuntos a tratar y levantando el acta correspondiente al final de cada sesión. En la primera sesión se instalará el Comité pudiéndose desde este momento presentarse los asuntos a validación y, en su caso, aprobación. En la sesión subsecuente se pondrá a validación el acta de la sesión anterior, así como el seguimiento de acuerdos establecidos en sesiones anteriores.

Artículo 28. El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el Presidente o su representante. Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría simple de votos; en caso de empate en la votación el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 29. Los integrantes del Comité, por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

3.5.3.3. Atribuciones

Artículo 30. El Comité autorizará las solicitudes de proyectos que contribuyan a los objetivos del programa.

3.5.4. Coordinación Interinstitucional

Artículo 31. La URP establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con las entidades federativas, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

CAPITULO 4. Mecánica de operación

4.1. Ejercicio y aprovechamiento de recursos

Artículo 32. Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la URP realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

Artículo 33. Adicionalmente, a partir del 30 de junio del ejercicio fiscal en que se apliquen las presentes Reglas, la SEDATU podrá realizar evaluaciones del avance de los proyectos, acciones, ejercicio y comprobación de los recursos en cada entidad federativa. Los recursos que no hubieran sido ejercidos de acuerdo a lo programado o comprometidos, serán reasignados por la URP.

4.2. Proceso de operación

Artículo 34. Las instancias ejecutoras deben realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos, de acuerdo a lo que se establece en las presentes Reglas y la normatividad aplicable.

4.2.1. Presentación de proyectos y acciones

Artículo 35. La Delegación será la responsable del proceso operativo y presupuestal de los subsidios federales en la entidad federativa que corresponda, pudiendo apoyarse en la URP.

Artículo 36. La entidad federativa, con base en la elegibilidad, prioridad y factibilidad de los proyectos y acciones establecidas en estas Reglas, presentará el Oficio de Intención a la Delegación, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal en que se apliquen las presentes Reglas.

Artículo 37. La Delegación tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para contestar por escrito si es procedente la solicitud y, en su caso, otorgar el acceso del sistema en línea.

Artículo 38. El Ejecutor, a partir de que recibió el acceso al sistema en línea, en un plazo máximo de 5 días hábiles, capturará la propuesta en el sistema en línea con asesoría técnica de la Delegación y la URP comenzando a integrar el expediente técnico.

Artículo 39. En un plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a la captura de la propuesta en el sistema en línea, el ejecutor presentará a la Delegación para su validación, el oficio de solicitud de recursos, el expediente técnico y el Anexo Técnico que emite el sistema en línea.

Artículo 40. En caso de que la información o documentación del solicitante esté incompleta o hubiera error, la Delegación tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de haber recibido la solicitud, para informar al solicitante, quien a su vez contará con 5 días hábiles para solventar la información faltante.

Artículo 41. La Delegación deberá presentar a la URP, el oficio de propuesta anexando la solicitud de recursos del Ejecutor, el Anexo Técnico mismo que generará el sistema de control en línea y el expediente técnico, todos debidamente validados en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Artículo 42. La URP, sólo recibirá propuestas debidamente integradas y validadas por la Delegación.

4.2.2. Autorización y ejecución de proyectos y acciones

Artículo 43. La URP, una vez recibida de la Delegación la solicitud de propuesta, procederá a su validación técnica y normativa final; asignará Número de Expediente; someterá a autorización del Comité el proyecto; emitirá y enviara el Oficio de Autorización a la Delegación, para que ésta emita el Oficio de Aprobación de los proyectos y acciones en un plazo no mayor de 5 días hábiles al Ejecutor.

Artículo 44. El Ejecutor, una vez que reciba el Oficio de Aprobación, procederá a la firma del Acuerdo de Coordinación que será proporcionado por la Delegación, así como a la realización de los proyectos y acciones que para ello, deberá dar cumplimiento al plazo establecido en el calendario de ejecución del Anexo Técnico.

Artículo 45. Para la realización de las acciones autorizadas por el Programa, el Ejecutor deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

Artículo 46. Asignado el número de expediente, los Ejecutores no podrán efectuar modificaciones a los proyectos en el ámbito territorial o la naturaleza de las acciones propuestas; de hacerlo, el número de expediente se anulará y los recursos correspondientes se considerarán no comprometidos y, en su caso, podrán reasignarse a otros proyectos, que cumplan con lo estipulado en estas Reglas.

Artículo 47. El Ejecutor gestionará ante la Delegación los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto y será responsable de presentar a la Delegación la documentación que compruebe su conclusión, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 48. La radicación de recursos presupuestarios estará sujeta al calendario de gasto anual que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 49. La Delegación remitirá a la URP copia del oficio de liberación de recursos que compruebe su transferencia al ejecutor.

Artículo 50. En el ejercicio de los recursos presupuestales federales, la Delegación deberá verificar, durante la ejecución de los proyectos y acciones, que el Ejecutor cumpla con las metas y especificaciones aprobadas, así como con las disposiciones de carácter federal, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 51. La Delegación en coordinación con el Ejecutor, integrarán y formalizarán un calendario de actividades para darle seguimiento técnico durante el proceso de elaboración y cierre de los proyectos y acciones a realizar. El calendario incorporará el requerimiento de avances y la entrega del producto final. Para tal efecto la URP solicitará a la Delegación, la información correspondiente para su revisión y dictaminación técnica.

4.2.3 Cancelación de proyectos y acciones

Artículo 52. Se procederá a la cancelación de proyectos y acciones cuando estos no cumplan con los siguientes criterios:

- I. No hayan realizado su coparticipación de acuerdo al calendario establecido.
- II. Los Programas de Ordenamiento Territorial que no se realicen en apego a la Guía Metodológica y a los Términos de Referencia establecidos.
- III. Estudios y proyectos integrales de viabilidad y de costo beneficio para la reubicación de la población en zonas de riesgo que no se realicen en apego a los Términos de Referencia establecidos.
- IV. Los proyectos o acciones autorizados, que no registren avances en el sistema de control en línea.

4.2.4. Reasignación de Recursos Presupuestarios

Artículo 53. La URP podrá reasignar los recursos presupuestarios no comprometidos por el Ejecutor, con el propósito de atender las solicitudes elegibles de la misma entidad federativa o de otras entidades. Para estos propósitos la Delegación y el Ejecutor mantendrán actualizado el sistema de control con las aprobaciones, liberaciones y avance físico-financiero, así como la información adicional relevante para determinar la situación en cada proyecto.

Artículo 54. Los recursos presupuestarios asignados a cada entidad federativa que no se comprometan en la fecha señalada en el Artículo 33, podrán ser reasignados a nuevos proyectos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Los recursos reasignados se canalizarán a proyectos y acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa.
- II. Las reasignaciones se harán con base en propuestas presentadas por los Ejecutores, a través de las Delegaciones, en los anexos técnicos de autorización.
- III. Los proyectos con cargo a recursos reasignados deberán cumplir los criterios de elegibilidad establecidos en el Artículo 7 de estas Reglas.

4.2.5. Actas de entrega-recepción.

Artículo 55. El Ejecutor deberá formular y firmar la correspondiente acta de entrega-recepción, disponible en el sistema de control en línea de cada una de los proyectos y acciones ejecutadas. En la elaboración del acta de entrega-recepción participarán la Delegación y la entidad federativa. El Ejecutor promoverá que en los actos para la entrega recepción de los proyectos y acciones se encuentren presentes los representantes de las instancias citadas.

Artículo 56. El Ejecutor remitirá a la Delegación, al concluir el proyecto o acción, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles, copia del acta de entrega-recepción; en caso de que detecte información faltante, lo hará del conocimiento de la instancia ejecutora en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la verificación, para que ésta a su vez, la complemente y solvente en los siguientes 10 días hábiles.

Artículo 57. Para el caso de los Programas de Ordenamiento Territorial, el acta de entrega recepción se acompañará de un Oficio de Aprobación Técnica emitido por la URP.

4.3. Gastos de operación

Artículo 58. Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa del Programa, la SEDATU podrá destinar hasta el 7.0 por ciento del presupuesto asignado al Programa.

4.4. Registro de operaciones

Artículo 59. La información relativa a los recursos financieros del Programa se deberá consignar, invariablemente en todos los documentos y registros, en pesos mexicanos, sin centavos.

4.4.1. Avances físicos-financieros

Artículo 60. La instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación en la entidad federativa correspondiente, así como capturar en el sistema de control en línea, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, los avances físico-financieros de los proyectos y acciones autorizados, a través del formato que se encuentra en el citado sistema.

Asimismo se remitirá a la URP el informe trimestral de avances a la Dirección General de Programación y Presupuestación para que a su vez la remita a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 61. En el caso de que la Delegación detecte información faltante, solicitará a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

Artículo 62. El ejecutor será responsable de actualizar trimestralmente la información física y financiera en el sistema de información en línea, la Delegación verificará y validará lo anterior, con la documentación soporte que reúna los requisitos fiscales, a efecto de comprobar el ejercicio del gasto.

Artículo 63. Las Delegaciones efectuarán oportunamente el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el sistema de control en línea y la obtenida en evaluaciones de seguimiento técnico.

4.4.2. Recursos no devengados

Artículo 64. Los Ejecutores deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE):

- I. El recurso que no se destine a los fines autorizados, una vez que se identifique esta anomalía, deberá reintegrarse la totalidad en forma inmediata con sus respectivos intereses.
- II. El recurso que por cualquier motivo no se ejerza al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que se apliquen las presentes Reglas, más los rendimientos obtenidos. Esto se reportará dentro de los 15 días naturales siguientes al final del ejercicio fiscal. En el mismo plazo, deberá remitir copia del reintegro a la Delegación, URP, y Dirección General de Programación y Presupuestación para su registro contable correspondiente.

4.4.3. Cierre de Ejercicio

Artículo 65. La Delegación, con apoyo del Ejecutor, integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la URP y a la Dirección General de Programación y Presupuestación, en impreso y medios magnéticos. La URP verificará la congruencia de la información con la Cuenta Pública.

Artículo 66. Esta información considerará todos los movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en los Sistemas de Control que la Dirección General de Programación y Presupuestación de la SEDATU destine para tal efecto. La Delegación con apoyo de la URP deberá cancelar en el Sistema en línea todos los proyectos que no hayan sido ejecutados o procedentes.

Artículo 67. Previo a la conciliación que se efectúe con la Dirección General de Programación y Presupuestación de la SEDATU, la Delegación deberá revisar y validar con la URP la información del Cierre del Ejercicio.

4.4.4. Suspensión de recursos presupuestarios

Artículo 68. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o algún Órgano Fiscalizador de los órdenes o instancias de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la URP, previamente notificadas la Delegación y la instancia ejecutora, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Artículo 69. En caso de que la Delegación o la URP detecten inconsistencias técnicas, normativas y financieras en los proyectos y acciones financiados con recursos del Programa del ejercicio fiscal en que se apliquen las presentes Reglas, la SEDATU podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en dicho ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, la URP determinará la procedencia de la autorización de recursos para el siguiente año fiscal.

CAPITULO 5. Evaluación externa

Artículo 70. Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a Reglas de Operación.

Artículo 71. Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por las áreas competentes conforme a lo señalado en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 72. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por el área que designe la SEDATU.

CAPITULO 6. Indicadores

Artículo 73. Los indicadores del Programa están contenidos en el Anexo V de las presentes Reglas. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la URP al área que la SEDATU tiene destinada para ese fin, para la integración de los informes correspondientes.

CAPITULO 7. Seguimiento, Control y Auditoría

7.1 Seguimiento

Artículo 74. Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la URP llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

Artículo 75. El Ejecutor permitirá a la URP o la Delegación, cuando éstos lo requieran, la realización de reuniones de seguimiento y evaluación de los proyectos y acciones realizadas con recursos del Programa, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. El Ejecutor deberá brindar su más amplia colaboración al personal designado por la SEDATU para cumplir con este propósito.

7.2 Control y Auditoría

Artículo 76. Los ejecutores serán responsables de la supervisión directa de los proyectos y acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales de este Programa ejecutados por las entidades federativas y que no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Órgano Interno de Control en la SEDATU; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como por la Auditoría Superior de la Federación. El Ejecutor dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias.

Artículo 77. El Ejecutor efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Artículo 78. Será responsabilidad del Ejecutor integrar oportuna y adecuadamente, conforme a la normatividad aplicable, el original del expediente técnico de cada proyecto, así como de remitir a la Delegación copia de los documentos correspondientes.

CAPITULO 8. Transparencia

8.1 Difusión

Artículo 79. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones y en la página electrónica de la SEDATU: www.sedatu.gob.mx.

Artículo 80. Las Delegaciones, en coordinación con la URP, serán las encargadas de realizar la difusión y promoción del Programa.

Artículo 81. Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Artículo 82. En todos los proyectos o acciones, que se apoyan con recurso del programa se deberá incluir el logotipo de la SEDATU, con la firma del Gobierno Federal.

8.2 Contraloría Social

Artículo 83. Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Artículo 84. La SEDATU deberá ajustarse a los Lineamientos que se emitan para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública y que se indica en el Anexo VI de estas Reglas.

Artículo 85. La instancia de Contraloría Social estará integrada y deberá ejercerse por los beneficiarios del Programa. Para la conformación de la instancia de Contraloría Social, se deberá cumplir con lo siguiente: residir en la entidad federativa en el que se lleven a cabo proyectos o acciones apoyadas por este Programa.

8.3 Acciones de Blindaje Electoral

Artículo 86. En la operación y ejecución de los recursos federales de este programa se deberán observar y atender las medidas que al efecto se emitan.

CAPITULO 9. Quejas y denuncias

Artículo 87. Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Artículo 88. Las quejas y denuncias derivadas de alguna irregularidad en la Operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

I. En la SEDATU

Órgano Interno de Control en la SEDATU:

Teléfonos: 01 55 36 01 91 76 y 01 55 36 01 30 08.

Domicilio: Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 701, Edificio Revolución, primer piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán, C.P. 04470, México, D.F.

II. En la Secretaría de la Función Pública

Teléfono D.F. y área metropolitana: 2000-2000

Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466

De Estados Unidos 01-800-4752-393

Correo y: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

III. En Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas:

A través del buzón colocado para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el 1 de enero de dos mil catorce.

SEGUNDO.- El Programa dará atención prioritaria a entidades federativas con mayor número de zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema, que combina la pobreza extrema con la carencia por acceso a la alimentación. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida. La URP deberá presentar dicha estrategia ante la Comisión Intersecretarial, para su revisión y validación, antes del 31 de enero.

TERCERO.- Para efecto de identificar y cuantificar a la población en pobreza alimentaria extrema que forma parte de la población Objetivo del Programa a nivel de entidad federativa, se podrá tomar como referencia la identificación y cuantificación de beneficiarios en pobreza alimentaria extrema que realice la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), con base en El Padrón Único de Beneficiarios de la Sedesol y de acuerdo a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, los resultados de la identificación y cuantificación se deberán presentar ante la Comisión Intersecretarial, para su revisión y validación, a más tardar el 31 de enero de 2014.

CUARTO.- La Comisión Intersecretarial deberá desarrollar indicadores especiales para la actuación del Programa en el marco de la Cruzada, en materia de cobertura, población atendida, bienes y servicios entregados, así como recursos financieros ejercidos, entre otros. La información correspondiente a estos indicadores será reportada trimestralmente por la URP a la Comisión Intersecretarial, para la integración de los informes correspondientes.

QUINTO.- El Manual de Operación de las presentes Reglas de Operación se publicará en la página de la SEDATU www.sedatu.gob.mx dentro de los 45 días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

México, Distrito Federal, a diecinueve de diciembre de dos mil trece.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

**Reglas de Operación del Programa Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos,
para el Ejercicio Fiscal 2014****Anexo I. Universo de actuación del Programa**

Clave INEGI	Nombre de la Entidad Federativa
01	Aguascalientes
02	Baja California
03	Baja California Sur
04	Campeche
05	Coahuila de Zaragoza
06	Colima
07	Chiapas
08	Chihuahua
09	Distrito Federal
10	Durango
11	Guanajuato
12	Guerrero
13	Hidalgo
14	Jalisco
15	México
16	Michoacán de Ocampo
17	Morelos
18	Nayarit
19	Nuevo León
20	Oaxaca
21	Puebla
22	Querétaro de Arteaga
23	Quintana Roo
24	San Luis Potosí
25	Sinaloa
26	Sonora
27	Tabasco
28	Tamaulipas
29	Tlaxcala
30	Veracruz de Ignacio de la Llave
31	Yucatán
32	Zacatecas

**Reglas de Operación del Programa Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos,
para el Ejercicio Fiscal 2014**

Anexo II. Expediente Técnico

DOCUMENTOS
FASES DE APROBACIÓN
Oficio de solicitud
Memoria Descriptiva que justifique la necesidad de las acciones propuestas y su vinculación con los Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y/ o del Proyecto Integral de viabilidad de costo beneficio para la Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo, según sea el caso.
Escrito bajo protesta de decir verdad que no se duplican recursos federales para acciones apoyadas a otros programas.
Anexo técnico de autorización.
Programas de ejecución de acciones mensuales.
Anexo técnico que emite el sistema de control en línea, en su caso, el de modificación o cancelación.
PROCESO DE CONTRATACIÓN
a) Convocatoria
b) Invitación a contratistas o prestadores de servicios
c) Cotizaciones comparativas en hojas membretadas
d) Bases del concurso, términos de referencia
e) Garantía del cumplimiento de los trabajos contratados, así como de anticipos.
f) Acta de junta de aclaraciones
g) Actas de apertura de propuestas
h) Cuadros comparativos
i) Dictamen Técnico por emisión de fallo
j) Acta de fallo del concurso
k) Contrato suscrito por el contratista o prestador de servicios ganador de la adjudicación del proyecto, en su caso
l) Nombre de la empresa y/o institución que elaborará los estudios y currícula del personal que acredite la capacidad técnica de elaboración de los proyectos.
m) Propuesta técnica y económica de la empresa adjudicada.
FASE DE EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN
Avance físico y financiero trimestral capturado en el sistema de control en línea
Número de beneficiarios, previamente capturado en el sistema de control en línea.
Procedimiento de Revisión y Aseguramiento de la Calidad del Programas de Ordenamiento Territorial.
Oficio de Aprobación Técnica emitido por la URP
En su caso, oficio de invitación a acto de entrega-recepción
Acta de entrega recepción (contratista-ejecutor)
Estimación de finiquito, en su caso.

**Reglas de Operación del Programa Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos,
para el Ejercicio Fiscal 2014**

Anexo III. Oficio de Intención

Logo Gobierno del Estado

Oficio No.

Gobierno del Estado de

Asunto: Oficio de Intención

Fecha

C.....

DELEGADO DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE

PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el numeral VIII del Artículo 20 de las Reglas de Operación del Programa Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, me permito enviarle la presente solicitud de acceso a los recursos del Programa.

El ingreso a este programa federal, tendrá el objetivo de cofinanciar la elaboración del _____ **(nombre del proyecto propuesto)**. Dicho proyecto responderá a contribuir al fortalecimiento de la ocupación ordenada del territorio. De igual forma solicito acceso al sistema de información en línea con permisos de captura en el Programa para el personal a mi cargo que se menciona enseguida:

Nombre Solicitante	Cargo	Correo electrónico	Teléfono

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.

Gobernador el Estado de.....

C.c.p. **Lic. Gustavo Cárdenas Monroy.-** Subsecretario de Ordenamiento Territorial de la SEDATU.- Presente.

Mtro. José Luis Escalera Morfín.- Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.- Presente

**Reglas de Operación del Programa Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos,
para el Ejercicio Fiscal 2014**

Anexo IV. Oficio de Publicación

Escudo y/o Logotipo institucional Entidad Federativa

Oficio No. _____

Dependencia de la Entidad Federativa _____

Fecha: _____

Asunto: Oficio de Compromiso de Publicación del Programa (Estatual o Regional) de Ordenamiento Territorial.

C. _____

Delegado(a) de la SEDATU en el estado de _____

Presente

Con fundamento en lo establecido en el numeral VIII del Artículo 20 de las Reglas de Operación del Programa Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, me permito manifestarle el compromiso de que ésta dependencia a mi cargo procederá a gestionar hasta su publicación, el Programa (Estatual o Regional) de Ordenamiento Territorial en el Periódico Oficial del Estado, una vez concluido y validado técnicamente.

Asimismo, se reitera el compromiso de establecer los mecanismos que permitan proceder a su instrumentación de conformidad con la normatividad técnica y jurídica del Estado, impulsando la ejecución de los proyectos, estrategias y acciones derivadas del mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. _____

Secretario de _____

C.c.p. **Lic. Gustavo Cárdenas Monroy.**- Subsecretario de Ordenamiento Territorial de la SEDATU.- Presente.

Mtro. José Luis Escalera Morfín.- Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.- Presente

**Reglas de Operación del Programa Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos,
para el Ejercicio Fiscal 2014
Anexo V. Indicadores del Programa**

Indicadores de Propósito				
Nivel de objetivo	Nombre del Indicador	Formula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Propósito	Porcentaje de entidades federativas que cuentan con apoyo para realizar procesos de ordenación del territorio que orienten el uso óptimo del mismo, así como estudios o proyectos que guíen la reubicación de la población en zonas de riesgos.	$(N^{\circ} \text{ de entidades federativas que elaboran o actualizan su programa de ordenamiento territorial y/o realizan estudios y proyectos para la reubicación de la población en zonas de riesgos } / \text{Total de entidades federativas}) * 100$	Porcentaje	Anual
Indicadores de Componente				
Componente	Número de Programas de ordenamiento territorial publicados	Número total de programas de ordenamiento territorial publicados	Absoluto	Anual
Componente	Total de estudios y proyectos integrales de viabilidad y de costo beneficio para la reubicación de la población en zonas de riesgo	Número total de estudios y proyectos integrales de viabilidad y de costo beneficio para la reubicación de la población en zonas de riesgo	Absoluto	Anual

**Reglas de Operación del Programa Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos,
para el Ejercicio Fiscal 2014
Anexo VI. Esquema de Contraloría Social**

Objetivo.

Definir la estrategia conforme a la cual se realizarán las actividades de promoción de Contraloría Social, comprende lo siguiente:

Difusión.

El instrumento de difusión de la información del Programa, así como de los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social será la página electrónica de la SEDATU: www.sedatu.gob.mx.

En la página electrónica de la SEDATU se podrán consultar la Guía de Trabajo de los Comités, la Guía Operativa de la Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

Los Ejecutores serán los responsables de organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social; de proporcionarles capacitación y asesoría, así como de captar sus cédulas de vigilancia trimestrales e informes anuales.

Capacitación y Asesoría.

La URP entregará a las delegaciones información, las capacitará y asesorará en las actividades de promoción de Contraloría Social. Las Delegaciones harán lo propio con los Ejecutores.

Las actividades de promoción de Contraloría Social consistirán en: entrega de información, otorgamiento de capacitación y asesoría, captación de cédulas de vigilancia y de informes, captación y atención a quejas y denuncias, así como seguimiento de los resultados en materia de Contraloría Social.

El Sistema Informático de la Secretaría de la Función Pública será el instrumento para el seguimiento de las actividades de Contraloría Social y de sus resultados, así como de la vinculación de estas actividades con el Sistema de Atención Ciudadana de la SEDATU.

Seguimiento.

Los Comités de Contraloría Social elaborarán y entregarán a los Ejecutores las cédulas de vigilancia trimestrales y los informes anuales sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Los Ejecutores capturarán en el Sistema Informático el contenido de estos documentos.

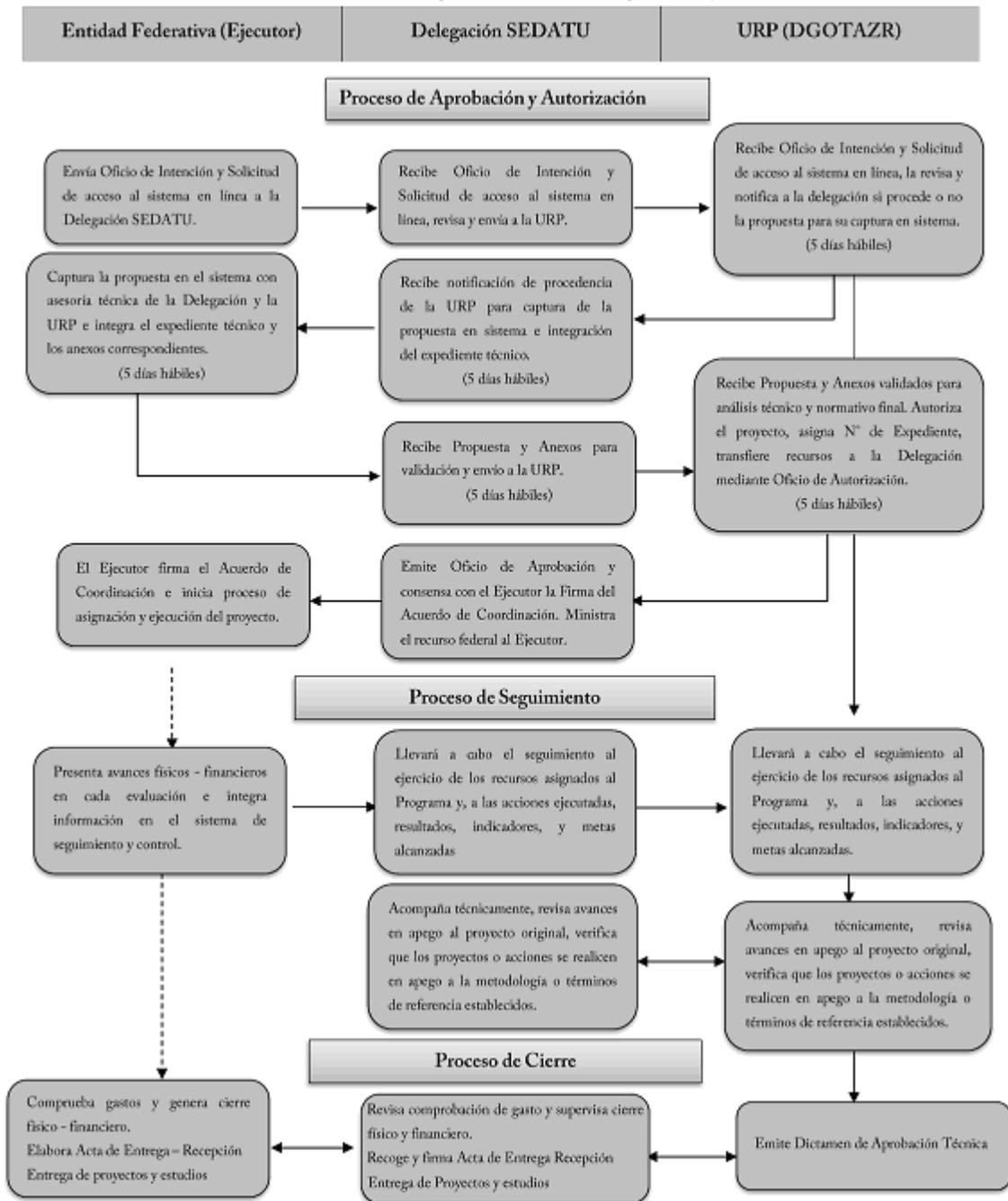
Las Delegaciones o en su caso, la URP podrán convenir con los gobiernos estatales las siguientes actividades: la entrega a los Comités de Contraloría Social de información pública relacionada con el Programa; la organización y constitución de los Comités; la captura en el Sistema Informático de las cédulas de vigilancia trimestrales y los informes anuales, elaborados por los Comités.

Actividades de Coordinación.

Las Delegaciones podrán convenir con los órganos estatales de control las siguientes actividades: la capacitación y asesoría a los Comités; la recepción de quejas y denuncias presentadas por los Comités o los ciudadanos, así como su atención o canalización a las autoridades competentes; así como el seguimiento de las actividades a cargo de los Gobiernos Estatales y de los Comités en materia de Contraloría Social.

Reglas de Operación del Programa Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos, para el Ejercicio Fiscal 2014

Anexo VII. Proceso de asignación de subsidios, seguimiento y cierre.



REGLAS de Operación del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los Artículos 17 bis Fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30 y Anexo 24 del Decreto de Egresos de la Federación 2014; 1, 4, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

CONSIDERANDO:

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 15, "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, que se destinará a los municipios vulnerables y susceptibles a los efectos destructivos de fenómenos hidrometeorológicos y geológicos, mediante acciones que desincentiven la ocupación del suelo en zonas de riesgo, y promuevan obras para la reducción y mitigación de los mismos, así como las acciones de educación y sensibilización para la prevención de desastres. Los recursos de dicho programa se ejercerán conforme a las Reglas de Operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

En este contexto, el Programa además de ser un componente fundamental de la política pública en materia social, se encuentra alineado a la Meta Nacional del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, "México en Paz"; Objetivo 1.6 "Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano", Estrategia 1.6.1. "Política estratégica para la prevención de desastres". Asimismo, responde al Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 a través del Objetivo 2. "Incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas", a través de su Estrategia 2.4 "Fortalecer en Coordinación interinstitucional e intergubernamental, la prevención de riesgos y la mitigación de los efectos de los desastres naturales en el territorio nacional".

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las Reglas de programas vigentes, y en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE PREVENCION DE RIESGOS
EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.****PRESENTACIÓN**

Por las características geográficas que presenta el territorio nacional, éste se encuentra expuesto a la ocurrencia de fenómenos naturales, situación que provoca que más de 90 millones de habitantes en el país residan en zonas de riesgo, de los cuales cerca del 70% habitan en zonas urbanas, el 9.5% en zonas semiurbanas y el resto 20.5% lo hace en zonas rurales.

Actualmente, existe una desvinculación de la planeación territorial y las políticas para la prevención del riesgo, lo que ha propiciado la expansión de los asentamientos humanos hacia zonas no aptas. Lo anterior, aunado al aumento de fenómenos relacionados con el cambio climático, la problemática en el manejo de las cuencas hidrológicas, el deterioro ambiental, la marginación y la insuficiente cultura de prevención y mitigación, entre otros, conlleva a desastres cada vez más devastadores, tal como los que se han presentado en las últimas décadas

El Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos está dirigido a mitigar los efectos de los fenómenos perturbadores de origen natural, para aumentar la resiliencia en los gobiernos locales y la sociedad, a fin de evitar retrocesos en las estrategias para elevar la calidad de vida de la población y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de ordenamiento territorial.

La importancia del programa radica en crear y mantener una vinculación directa entre la SEDATU y las autoridades locales para concientizarlas sobre la necesidad de trabajar en la reducción de riesgos, a través de acciones y obras para desincentivar la ocupación de suelo en zonas de riesgo; promover la cultura de prevención de desastres, así como, incrementar la inversión en reducción y mitigación de riesgos.

El Programa se conceptualizó como una política pública a escala municipal, encaminada a evitar la ocupación del suelo en zonas no aptas para los asentamientos humanos y por ende, prevenir la ocurrencia de desastres.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

A través de este Programa, la SEDATU busca contribuir a la equidad y la eficiencia en la utilización de los recursos.

Como Programa que coadyuva al fortalecimiento de las capacidades de los municipios en materia de prevención de riesgos, centra sus esfuerzos en territorios con condiciones de riesgos y en donde se concentra la existencia de grupos; así como contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre.

CAPÍTULO 1. Glosario

Artículo 1. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acuerdo de Coordinación:** al Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.
- II. **Anexo Técnico:** se refiere al formato que se encuentra en el SIIPSO, mismo al que tienen acceso los ejecutores una vez registrado el proyecto.
- III. **Beneficiarios:** a las personas que forman parte de la población atendida por el programa.
- IV. **Cambio Climático:** se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables.
- V. **Comisión Intersecretarial:** la Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre.
- VI. **Comité:** Cuerpo colegiado de **Prevención de Riesgos** que podrá tomar decisiones para aprobar obras y acciones y en los casos de excepción no establecidos en las Reglas.
- VII. **Cruzada:** la Cruzada contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

- VIII. Delegación:** Unidad Administrativa adscrita a la SEDATU en cada Entidad Federativa y el Distrito Federal.
- IX. Desastre:** al estado en que la población de una o más entidades federativas, sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia.
- X. Ejecutor o Ejecutores:** a las instancias responsables de llevar a cabo las obras y acciones apoyadas con recursos de este Programa.
- XI. Entidades Federativas:** a los estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.
- XII. Fenómenos Destructivos:** a los fenómenos de carácter geológico o hidrometeorológico que pueden producir riesgo, emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores.
- XIII. Fenómeno Geológico:** a la calamidad que tiene como causa las acciones y movimientos violentos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos o terremotos, las erupciones volcánicas, los tsunamis o maremotos y la inestabilidad de suelos, también conocida como movimientos de tierra, los que pueden adoptar diferentes formas: arrastre lento o reptación, deslizamiento, flujo o corriente, avalancha o alud, derrumbe y hundimiento.
- XIV. Fenómeno Hidrometeorológico:** a la calamidad que se genera por la acción violenta de los agentes atmosféricos, tales como: huracanes, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías y las ondas cálidas y gélidas.
- XV. Gobiernos Locales:** son los gobiernos de los estados y municipios participantes en el Programa.
- XVI. Municipios:** se refiere a los solicitantes de los recursos, incluyendo a las Delegaciones Políticas, como órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se dividen las entidades federativas y el Distrito Federal.
- XVII. Peligro:** probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado.
- XVIII. Perspectiva de Género:** es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- XIX. Prevención:** al conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.
- XX. Programa:** al Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos.
- XXI. Proyecto:** a las obras o acciones que corresponden a una modalidad del Programa y que es apoyado con subsidios federales y locales.
- XXII. Proyectos urgentes e impostergables:** aquellas obras que no se pueden retrasar, debido que su construcción, evitaría un desastre o poner en riesgo la integridad de los asentamientos humanos.
- XXIII. Reglamento de Construcción:** al conjunto de regulaciones que rigen el diseño, construcción, materiales, remodelación y ocupación de cualquier estructura para la seguridad y el bienestar de la población. Los reglamentos de construcción incluyen estándares técnicos y funcionales.
- XXIV. Reglas:** a las Reglas de Operación del Programa.
- XXV. Riesgo:** a los daños o pérdida probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de agente perturbador.

- XXVI. Riesgo Global:** cálculo formal del riesgo que pondera a los municipios o delegaciones políticas tomando en consideración las principales amenazas naturales (sismo, huracán, viento, marea, tormenta, volcánica, inundación y lluvia intensa) estimando el tamaño de las pérdidas máximas esperadas en los asentamientos humanos.
- XXVII. SEDATU:** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- XXVIII. SIIPSO:** Sistema Integral de Información de Programas Sociales, instrumento que integra la información para el control de las obras y acciones, implementado por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, para todos los trámites relativos al Programa.
- XXIX. Subsecretaría:** a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- XXX. Terceros:** Personas físicas o morales ajenas a los órdenes de gobierno, interesados en participar con aportación financiera en el desarrollo de obras o acciones enmarcadas en estas Reglas de Operación.
- XXXI. Unidad Responsable del Programa (URP):** a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.
- XXX. Vulnerabilidad:** a la susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

CAPÍTULO 2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Artículo 2. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los municipios en materia de prevención de riesgos, a través de las obras y acciones que reduzcan la vulnerabilidad de la población ante el impacto de fenómenos naturales.

2.2 Objetivo específico

Artículo 3. Reducir el riesgo de ocurrencia de desastres ante el impacto de fenómenos naturales.

CAPÍTULO 3. Lineamientos

3.1 Cobertura

Artículo 4. El Programa tendrá cobertura a nivel nacional.

3.2 Población objetivo

Artículo 5. Son los municipios susceptibles al efecto destructivo de fenómenos naturales, que reducen el impacto derivado de la ocurrencia de desastres.

3.3 Criterios y requisitos de elegibilidad

3.3.1. De los municipios

Artículo 6. Los municipios susceptibles a ser apoyados por el programa deberán cumplir con lo siguiente:

CUADRO 1. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA MUNICIPIOS	
Criterios	Requisitos
Aquellos municipios en riesgo de desastres, ocasionados por fenómenos geológicos e hidrometeorológicos.	<p>Presentar en tiempo y forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Oficio de intención (Anexo I); II. Oficio donde se manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se duplican recursos federales para acciones apoyadas por otros Programas de prevención (Anexo II); <p>Para el caso de solicitar Atlas de Riesgos:</p> <p>Oficio donde se manifieste el compromiso de vincular el Atlas de Riesgos con el Plan o Programa de Desarrollo Urbano o normatividad aplicable para los permisos de construcción (Anexo III).</p>

3.3.2. De los proyectos:

Artículo 7. Los proyectos deberán cumplir con:

CUADRO 2. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA PROYECTOS	
Criterios	Requisitos
I. Que responda a necesidades de prevención y mitigación de desastres, cumpliendo con la normatividad aplicable y con los criterios técnicos establecidos por las dependencias competentes. II. Que cuenten con objetivos claros y descripción detallada de las características técnicas de acuerdo al tipo de proyecto presentado.	Presentar en tiempo y forma: Para el caso de los Atlas: I. Escrito libre de justificación donde se describa la problemática ante los fenómenos naturales a que está expuesto el municipio; y II. Cronograma y/o Programa de acciones; Para el caso de las Obras: I. Programa de obra; y II. Proyecto ejecutivo (planos de construcción, generadores, análisis de precios unitarios, presupuesto base y especificaciones de construcción y en su caso, la opinión técnica de la instancia competente).

Artículo 8. Los proyectos propuestos en los que participen dos o más municipios, por su naturaleza, magnitud o aspectos técnicos, serán considerados proyectos elegibles, siempre y cuando uno de los municipios que participe sea ejecutor de los mismos.

3.4 Criterios de selección

Artículo 9. Se atenderá a los proyectos, dando prioridad a aquéllos que:

- I. Se ubiquen en municipios con un índice de riesgo global alto y muy alto, de acuerdo al Anexo IV.
- II. Se encuentren en los municipios con mayor producción de vivienda.
- III. Demuestren ser urgentes e impostergables para la prevención de riesgos.
- IV. Se enfoquen a la identificación de riesgos (elaboración de Atlas de Riesgos).
- V. Sean obras o acciones que se deriven de un Atlas de Riesgos.

Artículo 10. Tendrán preferencia aquellos municipios que además de cumplir con lo señalado en las fracciones anteriores se encuentren identificados en el Sistema Nacional para la Cruzada Nacional Contra el Hambre, establecidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, así como los señalados en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

3.5 Tipos y montos de apoyo

Artículo 11. El Programa apoya con subsidios federales la ejecución de obras y acciones, que deberán ser complementados con recursos aportados por los gobiernos locales, de conformidad con lo establecido en apartado 3.5.2. de estas Reglas.

3.5.1 Tipos de apoyo

CUADRO 3. TIPOS DE APOYO	
Tipos de apoyo	Características
Acciones para desincentivar la ocupación de suelo en zonas de riesgo.	Elaboración y/o actualización de atlas de riesgos.- donde se identificarán los peligros, los riesgos y la vulnerabilidad derivada de los fenómenos naturales que afectan a los asentamientos humanos.
	Estudios.- que permitan conocer con mayor detalle algún fenómeno de interés, ya sea hidrometeorológico o geológico de una zona en particular o de todo el municipio; aquéllos que se justifiquen que sean con fines de prevención de riesgos.
	Elaboración y/o actualización de reglamentos de construcción.- que promuevan la prevención de desastres a través de establecer la tipología y técnica constructiva de acuerdo al peligro o riesgo de la zona.

Obras de Mitigación.	Obras geológicas, hidráulicas y ecológicas con fines preventivos.- son todas aquellas acciones cuyo propósito es contribuir a reducir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo ante amenazas naturales y de mitigación, que permitirá evitar la erosión de las laderas y con ello su deslizamiento, lo anterior con fines de prevención de desastres.
Acciones de Educación y sensibilización para la prevención desastres.	Cursos, talleres y estrategias de difusión de educación y sensibilización para la prevención de desastres dirigidos a autoridades locales y la población.

3.5.2 Monto de los apoyos

Artículo 12. Se podrá acceder a los recursos, cuando los proyectos hayan sido aprobados de acuerdo a los requisitos establecidos en el apartado 3.3.2. y cumplan con la coparticipación señalada en el Cuadro 4.

Artículo 13. En los casos de las obras de mitigación, los ejecutores no podrán solicitar más de tres millones de pesos del recurso federal por cada municipio, salvo lo establecido en el apartado 3.5.3.

Artículo 14. La aportación del Gobierno Federal está en función del recurso aportado por los gobiernos locales, respetando la coparticipación que a continuación se enlista:

Cuadro 4			
Objeto del subsidio	Monto total máximo	Porcentaje de aportación máxima federal	Porcentaje de aportación mínima local
a) Acciones para desincentivar la ocupación de suelo en zonas de riesgo.			
Elaboración de Atlas de riesgos	\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por atlas.	70	30
Actualización de Atlas de riesgos	\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por atlas.	70	30
Elaboración de estudios especiales para la identificación, evaluación, análisis de peligros, vulnerabilidad y riesgos derivados de un atlas.	\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por estudio.	60	40
Elaboración de reglamentos de construcción que establezcan la tipología y técnica constructiva de acuerdo al peligro o riesgo de la zona	\$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.	60	40
Actualización de reglamentos de construcción que establezcan la tipología y técnica constructiva de acuerdo al peligro o riesgo de la zona.	\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.	60	40
b) Obras geológicas, hidráulicas y ecológicas con fines preventivos, para la reducción y mitigación de riesgos.			
<ul style="list-style-type: none"> • Geológicas: Estabilización de taludes y laderas; • Estabilización de rocas; y • Tratamiento de grietas u oquedades. 	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por obra.	60	40

Hidráulicas: <ul style="list-style-type: none"> • Presas de gavión; • Bordos; • Construcción, ampliación de drenaje pluvial y sanitario; y • Pozos de absorción 	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por obra.	60	40
Ecológicas: <ul style="list-style-type: none"> • Reforestación con fines de prevención, • Construcción de Terrazas naturales y • Barreras de árboles 	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por obra.	60	40
C) Acciones de Educación y sensibilización para la prevención de desastres			
Cursos, talleres y estrategias de difusión, de educación y sensibilización para la prevención de desastres.	\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por acción	60	40
Nota: En el caso de los Atlas de Riesgos la designación de los montos estarán determinados en la ponderación de los elementos que caracterizan a cada municipio y nunca rebasando el monto federal establecido.			

3.5.3 Excepciones de apoyo

Artículo 15. Podrá aplicarse hasta el 70 por ciento de coparticipación Federal del monto total presentado en las propuestas de obras de mitigación de riesgos, previa autorización del Comité de Prevención de Riesgos, cumpliendo con lo siguiente:

- I. Sean derivadas de un atlas de riesgos aprobado por la URP;
- II. Cuando el Atlas de Riesgos ya aprobado por la URP, se haya incorporado al Plan o Programa de Desarrollo Urbano Municipal o la normatividad aplicable donde se sustenten los permisos de construcción, identificándose en las tablas de uso de suelo, la restricción de autorizar asentamientos humanos en las zonas de riesgo, señalándolas como no urbanizables.
- III. La propuesta se acompañe de un dictamen y autorización de una instancia federal facultada, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico del Anexo IV.

3.5.4 Aportaciones federales y locales

Artículo 16. Las aportaciones del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los municipios y terceros, se llevarán a cabo, con base en lo señalado en el acuerdo de coordinación establecido y demás normatividad aplicable, el cual se encontrará en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO). Cada instancia será responsable de mantener un registro de sus aportaciones conforme proceda.

Artículo 17. Dichos Acuerdos de Coordinación, incluirán todos los proyectos autorizados a los municipios de su entidad, pudiéndose firmar más de un acuerdo en los casos de que existieran autorizaciones de recursos de las reasignaciones.

Artículo 18. Las aportaciones de los municipios pueden ser complementadas por organismos civiles, otras instancias gubernamentales, la iniciativa privada e instituciones académicas; inclusive, por las entidades federativas o en su caso, se podrán aplicar para sustituir hasta el cien por ciento de la aportación que les corresponda, siempre bajo la estricta responsabilidad del municipio.

3.6. Instancias participantes

3.6.1 Instancias ejecutoras

Artículo 19. Podrán ser ejecutores del programa los municipios.

Artículo 20. La instancia ejecutora tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Suscribir los Acuerdos de Coordinación. En estos Acuerdos deberán incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad del Programa;
- II. Realizar o contratar los proyectos y la construcción de las obras que se requieran, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Ejercer los subsidios federales conforme a lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad federal aplicable;
- IV. Integrar el expediente técnico, el cual deberá contener la documentación que respalde desde el inicio hasta la conclusión del proyecto, incorporando lo correspondiente en el SIIPSO. (Anexo V);
- V. Capturar la información del Anexo Técnico (PP-01); disponible en el SIIPSO, el cual contendrá la información básica del proyecto;
- VI. Georreferenciar las obras o acciones, así como integrar fotografías representativas de la obra o acción realizada;
- VII. Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, de acuerdo a lo establecido por la URP, así como la que permita el seguimiento del Programa, utilizando para ello el SIIPSO establecido por la URP;
- VIII. Convenir con las instancias locales competentes la obligación de mantener en buen estado las obras financiadas con recursos del programa, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación;
- IX. Elaborar los Atlas de Riesgos apegándose a lo establecido en las "Bases para la Estandarización en la Elaboración de Atlas de Riesgos y Catálogo de Datos Geográficos para Representar el Riesgo 2014", que se encuentran publicadas en la página web www.sedatu.gob.mx;
- X. Convocar con al menos tres días hábiles anteriores al proceso de licitación, al representante de la SEDATU en la Entidad;
- XI. Garantizar que para la elaboración o actualización de Estudios, Atlas de Riesgos y Reglamentos de Construcción, el proveedor cuente con el currículum, la certificación o antecedente comprobable de capacidad técnica;
- XII. Considerar que la solicitud de Actualización de los Atlas de Riesgos no podrá ser menor a 5 años para los elaborados durante el año 2011 y posteriores. En el caso de los realizados antes del año 2010, no se aplicará el criterio anterior;
- XIII. Solicitar a la URP antecedentes sobre la capacidad técnica de los proveedores que presenten propuestas técnicas en los procesos de licitación para la elaboración de los atlas de riesgos, con la finalidad de evitar cancelaciones de recursos por la falta de capacidad técnica;
- XIV. Organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social, proporcionarles capacitación y asesoría (Anexo VI); y
- XV. En los casos de acciones de Educación y sensibilización para la prevención de desastres deberá apegarse a lo establecido en las guías de trabajo, publicada en la página web www.sedatu.gob.mx.

Artículo 21. Las instancias ejecutoras deberán conservar por 5 años los expedientes técnicos correspondientes, así como toda la documentación comprobatoria de los actos que realicen y de los gastos efectuados con recursos del Programa.

3.6.2 Instancia normativa

Artículo 22. El Comité será la Instancia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar lo dispuesto en estas Reglas y para resolver aspectos no contemplados en las mismas.

Artículo 23. La URP será la encargada de la coordinación nacional del programa y dará el acompañamiento técnico a los ejecutores en la operación del Programa.

Artículo 24. Las Delegaciones participarán en la instrumentación y coordinación del Programa, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad aplicable, darán seguimiento a la operación del Programa e informarán periódicamente a la URP sobre sus avances y resultados.

3.6.3 Comité

3.6.3.1 Integración

Artículo 25. El Comité se integrará por los siguientes miembros titulares:

Presidente/a: Titular de la Secretaría, quien lo presidirá, pudiendo delegarse esta atribución a quien designe, con voz y voto.

Secretario/a Ejecutivo/a: Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, quien tendrá voz y voto.

Secretario/a Técnico/a: Titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgos, quien tendrá voz y voto.

Vocales: Titulares de la Oficialía Mayor, Unidad de Planeación, Políticas y Enlace Institucional, Dirección General de Programación y Presupuestación, Dirección General de Coordinación de Delegaciones, Dirección General de Coordinación Metropolitana y la Dirección General de la Propiedad Rural, quienes contarán con voz y voto.

Invitado Permanente: Titulares del Órgano Interno de Control y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con voz pero sin voto.

Invitados: Aquellos que a juicio de los integrantes del Comité puedan opinar sobre los temas a tratar quienes podrán tener voz pero sin voto.

Artículo 26. En caso de ausencia de algún integrante titular en las sesiones del Comité, éste designará a un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular y debiendo ser servidor/a público/a de estructura con un nivel mínimo de Director de Área.

3.6.3.2 Sesiones

Artículo 27. La URP, será la instancia responsable de convocar como mínimo con tres días hábiles de anticipación para las sesiones del mismo, anexando la carpeta de los asuntos a tratar y levantando el acta correspondiente al final de cada sesión. En la primera sesión se instalará el Comité pudiéndose desde este momento presentarse los asuntos a validación y, en su caso, aprobación.

Artículo 28. El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el Presidente o su representante. Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría simple de votos; en caso de empate en la votación, el Presidente/a tendrá voto de calidad.

Artículo 29. Los integrantes del Comité, por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

3.6.3.3 Atribuciones

Artículo 30. El Comité autorizará proyectos que contribuyan a los objetivos del programa, así como los que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. No estén contemplados en el apartado 3.5.1.
- II. Que cumplan con las condicionantes de los supuestos de excepción mencionadas en el apartado 3.5.3.
- III. Que contemplen acciones urgentes e impostergables relacionadas con la reducción de riesgos de desastre.

3.6.4 Coordinación interinstitucional

Artículo 31. La Subsecretaría a través de la URP, establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los municipios, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO 4. Mecánica de Operación

4.1 Ejercicio y aprovechamiento de recursos

Artículo 32. Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la URP realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

Artículo 33. Adicionalmente, a partir del 30 de junio del año en curso la SEDATU podrá realizar evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán reasignados por la URP.

4.2 Proceso de operación

Artículo 34. Las instancias ejecutoras deben realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos, de acuerdo a lo que se establece en las presentes Reglas y la normatividad aplicable.

4.2.1 Presentación de propuestas

Artículo 35. La Delegación será la responsable del proceso operativo y presupuestal de los subsidios federales en la entidad federativa que corresponda, pudiendo apoyarse en la URP.

Artículo 36. El municipio, con base en las necesidades y prioridades comunitarias y considerando lo establecido en estas Reglas, presentará la documentación señalada en los apartados 3.3.1 y 3.3.2. en la Delegación, durante los meses de enero y febrero para que ésta a más tardar el 31 de marzo del 2014, cuente con las solicitudes debidamente integradas para su validación.

Artículo 37. La Delegación tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para contestar por escrito si es procedente la solicitud y, en su caso, se otorgará el acceso del SIIPSO.

Artículo 38. El Ejecutor, a partir de que recibió el acceso al que se refiere el párrafo anterior, en un plazo máximo de cinco días hábiles, capturará la propuesta en el SIIPSO con asesoría técnica de la Delegación y la URP, comenzando a integrar el expediente técnico.

Artículo 39. En un plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a la captura en el SIIPSO, el ejecutor presentará a la Delegación para su validación:

- I. Anexo Técnico
- II. Oficio de solicitud de recursos

Artículo 40. En caso de que la información o documentación del solicitante esté incompleta o hubiera error, la Delegación tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de haber recibido la solicitud, para informar al solicitante, quien a su vez contará con 5 días hábiles para solventar la información faltante.

Artículo 41. La Delegación deberá presentar a la URP, el oficio de propuesta anexando la solicitud de recursos del Ejecutor, el Anexo Técnico y la documentación señalada en los apartados 3.3.1 y 3.3.2 debidamente prevalidados en un plazo máximo de 5 días hábiles.

4.2.2 Autorización y ejecución de obras y acciones

Artículo 42. La URP, una vez recibida de la Delegación la solicitud de propuesta, procederá a su validación técnica y normativa final; asignará número de expediente; someterá a autorización del Comité el proyecto; emitirá y enviará el oficio de autorización a la Delegación, para que ésta emita el Oficio de Aprobación de las acciones y obras en un plazo no mayor de 5 días hábiles al Ejecutor.

Artículo 43. El Ejecutor, una vez que reciba el Oficio de Aprobación, procederá a la firma del Acuerdo de Coordinación que será proporcionado por la Delegación, así como a la realización de las obras y acciones, para ello deberá dar cumplimiento al plazo establecido en el calendario de ejecución del Anexo Técnico.

Artículo 44. En el caso de las acciones: Elaboración y actualización de Atlas de Riesgos, Estudios, Elaboración y actualización de Reglamentos y acciones de Educación y sensibilización para la prevención de desastres, se procederá a la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

Artículo 45. En el caso de las obras, geológicas, hidráulicas y ecológicas con fines preventivos, se procederá a la aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y su Reglamento; así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

Artículo 46. Asignado el número de expediente, los Ejecutores únicamente podrán efectuar modificaciones a los proyectos de las obras propuestas en el Anexo Técnico, conforme a lo siguiente:

- I. Cambio de metas físicas, siempre y cuando la reducción sea de hasta 25 por ciento;
- II. Cambio de fecha de inicio y término;
- III. Situación del proyecto (señalar si es una obra nueva o una etapa del proyecto);
- IV. Cambio en la forma de ejecución;
- V. Cambio en las características específicas y/o conceptos a ejecutar.

Dichas modificaciones las propondrán los ejecutores a la URP, por conducto de las Delegaciones.

Artículo 47. De no cumplirse con lo anterior o realizar modificaciones diferentes a las autorizadas, el número de expediente se cancelará y los recursos correspondientes se considerarán no comprometidos y, en su caso, podrán reasignarse a otros proyectos, que cumplan con lo estipulado en estas Reglas.

4.2.3 Cancelación de Proyectos

Artículo 48. Para el caso de las obras, se cancelarán cuando en el Anexo Técnico:

- I. Se modifique el lugar en el que se autorizó la obra;
- II. Se efectúe un cambio de denominación del proyecto;
- III. Se reduzcan en más de un 25 por ciento las metas físicas programadas.
- IV. El proyecto aprobado no registre en el SIIPSO ningún avance en el ejercicio de los subsidios.
- V. El Ejecutor no aporte su coparticipación de acuerdo a las Reglas.
- VI. Llegado el tiempo de reasignación de los recursos, conforme se establece en el segundo párrafo del apartado 4.1, y no exista justificación del ejecutor por escrito respecto al compromiso de continuar con la obra y al menos haber realizado el proceso licitatorio.

Artículo 49. Para el caso de los Atlas de Riesgos, se cancelarán cuando:

- I. El Ejecutor no aporte su coparticipación de acuerdo a las reglas.
- II. El Ejecutor no presente el Atlas apegado a la "Bases"
- III. El Ejecutor no presente en tiempo los avances.
- IV. Llegado el tiempo de reasignación de los recursos, conforme se establece en segundo párrafo del apartado 4.1, y no exista justificación del Ejecutor por escrito respecto al compromiso de continuar con el proyecto y al menos haber realizado el proceso licitatorio.

Artículo 50. Para el caso de otras las acciones, se cancelarán cuando:

- I. No presente en tiempo los avances.
- II. El Ejecutor no aporte su coparticipación de acuerdo a las reglas.
- III. No presente en tiempo los avances.
- IV. Llegado el tiempo de reasignación de los recursos, conforme se establece en segundo párrafo del apartado 4.1 no exista justificación por escrito del compromiso de continuar con el proyecto y al menos haber realizado el proceso licitatorio.

4.2.4 Dispersión de Recursos

Artículo 51. El Ejecutor gestionará ante la Delegación, los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto y será responsable de presentar a la Delegación, la documentación que compruebe, el ejercicio de los recursos desde su inicio hasta su conclusión, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 52. La radicación de subsidios estará sujeta al calendario de gasto anual que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 53. La Delegación remitirá a la URP copia del oficio de liberación de recursos que compruebe su transferencia al ejecutor.

Artículo 54. En el ejercicio de los subsidios federales, la Delegación deberá verificar, durante la ejecución de las obras y acciones, que el Ejecutor cumpla con las metas y especificaciones aprobadas, así como con las disposiciones de carácter federal, de conformidad con la normatividad vigente.

4.2.5. Reasignación de Recursos Presupuestarios

Artículo 55. La URP podrá reasignar los subsidios no comprometidos por el Ejecutor, con el propósito de atender las solicitudes elegibles de otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades. Para estos propósitos la Delegación y los Ejecutores mantendrán actualizado el SIIPSO con las aprobaciones, liberaciones y avance físico-financiero, así como la información adicional relevante para determinar la situación en cada proyecto.

Artículo 56. Los subsidios asignados a cada municipio que no se comprometan en las fechas señaladas, podrán ser reasignados a nuevos proyectos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Los recursos reasignados se canalizarán a obras y acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa.
- II. Las reasignaciones se harán con base en propuestas presentadas por los Ejecutores, a través de las Delegaciones, en los anexos técnicos de autorización.
- III. Los proyectos con cargo a recursos reasignados deberán cumplir los criterios de elegibilidad establecidos en el apartado 3.3 de estas Reglas

4.2.6 Actas de entrega-recepción

Artículo 57. El Ejecutor deberá formular y firmar la correspondiente Acta de Entrega-Recepción, disponible en el SIIPSO en línea de cada una de las obras terminadas. En la elaboración del acta de entrega-recepción podrá participar la comunidad beneficiada, la Delegación, el gobierno de la entidad federativa, en caso que sean aportantes de recursos, y el municipio. El Ejecutor promoverá que en los actos para la entrega recepción de las obras y acciones se encuentren presentes los representantes de las instancias citadas.

Artículo 58. El Ejecutor remitirá a la Delegación, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles, copia del acta de entrega-recepción; la Delegación en caso de que detecte información faltante, lo hará del conocimiento de la instancia ejecutora en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la verificación, para que ésta a su vez, la complemente y solvente en los siguientes 10 días hábiles.

Artículo 59. Para el caso de los Atlas de Riesgos, la URP emitirá un dictamen de aprobación técnica a aquellos que hayan cumplido con las Bases.

4.2.7 Operación y mantenimiento

Artículo 60. La instancia ejecutora o la comunidad que reciba obras financiadas con recursos del Programa deberán hacer explícito en el Acta de Entrega-Recepción, su compromiso de darles mantenimiento, de conservarlos, de vigilarlos y sufragar su continua y adecuada operación.

4.3. Gastos de operación

Artículo 61. Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa del Programa, la SEDATU podrá destinar hasta el 4.57 por ciento del presupuesto asignado al Programa.

4.4. Registro de operaciones

Artículo 62. La información relativa a los recursos financieros del Programa se deberá consignar, invariablemente en todos los documentos y registros, en pesos mexicanos, sin centavos.

4.4.1 Avances físicos-financieros

Artículo 63. La instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación en la entidad federativa correspondiente, así como capturar en el SIIPSO, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, los avances físico-financieros de los proyectos y acciones autorizados, a través del formato que se encuentra en el citado sistema.

Artículo 64. En el caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

Artículo 65. El ejecutor será responsable de actualizar trimestralmente la información física y financiera en el SIIPSO, la Delegación verificará y validará lo anterior con la documentación soporte que reúna los requisitos fiscales, a efecto de comprobar el ejercicio del gasto.

Artículo 66. Las Delegaciones efectuarán oportunamente el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el SIIPSO y la obtenida en las verificaciones que realicen en campo.

Artículo 67. La URP, en coordinación con la Delegación realizará las revisiones técnicas de los Atlas de Riesgos, Estudios, Reglamentos de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de revisión y aseguramiento de calidad de los Atlas de Riesgos.

4.4.2 Recursos no devengados.

Artículo 68. Los Ejecutores deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE):

- I. los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, una vez que se identifique esta anomalía, debiendo reintegrarlos en forma inmediata con sus respectivos intereses;
- II. Los recursos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación, URP, y Dirección General de Programación y Presupuestación para su registro correspondiente.

4.4.3. Cierre de Ejercicio

Artículo 69. La Delegación, con apoyo del Ejecutor, integrará el Cierre de Ejercicio remitiéndolo a la URP y Dirección General de Programación y Presupuestación en medio impreso y magnéticos. La URP verificará la congruencia de la información con la Cuenta Pública.

Artículo 70. Esta información considerará todos los movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el SIIPSO que Dirección General de Programación y Presupuestación de la SEDATU destine para tal efecto. La Delegación con apoyo de la URP deberá cancelar en el SIIPSO todos los proyectos que no hayan sido ejecutados o procedentes.

Artículo 71. Previo a la conciliación que se efectúe con la Dirección General de Programación y Presupuestación de la SEDATU, la Delegación deberá revisar y validar con la URP la información del Cierre del Ejercicio.

Artículo 72. En el caso de que el Gobierno de la Entidad Federativa hubiera aportado recursos en el marco del Programa, la dependencia que está determine, deberá validar la fracción correspondiente del Cierre de Ejercicio.

4.4.4. Suspensión de los recursos presupuestarios

Artículo 73. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o algún Órgano Fiscalizador de los tres órdenes o instancias de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la URP, previamente notificadas la Delegación y la instancia ejecutora, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Artículo 74. En caso de que la Delegación o la URP detecten condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso, la SEDATU podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, la URP determinará la procedencia de la autorización de recursos para el siguiente año fiscal.

CAPÍTULO 5. Evaluación externa

Artículo 75. Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a Reglas de Operación.

Artículo 76. Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por las áreas competentes conforme a lo señalado en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 77. Adicionalmente a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por el área que designe la SEDATU.

CAPÍTULO 6. Indicadores

Artículo 78. Los indicadores del Programa están contenidos en el Anexo VI de las presentes Reglas. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la URP al área que la SEDATU tiene destinada para ese fin en la integración de los Informes correspondientes.

CAPÍTULO 7. Seguimiento, Control y Auditoría

7.1 Seguimiento

Artículo 79. Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la URP llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, y metas alcanzadas.

Artículo 80. El Ejecutor permitirá a la URP o la Delegación, cuando éstos lo requieran, la realización de visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. El Ejecutor deberá brindar su más amplia colaboración al personal designado por la SEDATU para cumplir con este propósito.

7.2 Control y Auditoría

Artículo 81. Los ejecutores serán responsables de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales de este Programa ejecutados por los municipios y que no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Órgano Interno de Control en la SEDATU; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los Órganos de Control de los Gobiernos de las Entidades Federativas; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 82. La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Artículo 83. Será responsabilidad del Ejecutor integrar oportuna y adecuadamente, conforme a la normatividad aplicable, el original del expediente técnico de cada proyecto, así como de remitir a la Delegación original o copia de los documentos correspondientes, según sea el caso.

CAPÍTULO 8. Transparencia

8.1 Difusión

Artículo 84. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones y en la página electrónica de la SEDATU www.sedatu.gob.mx

Artículo 85. Las Delegaciones, en coordinación con la URP, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa.

Artículo 86. Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Artículo 87. En todas las obras y acciones que sean intervenidos por este Programa, el ejecutor deberá asegurar la presencia en áreas visibles y fachadas el logotipo de la SEDATU, con la firma del gobierno federal.

Artículo 88. Adicional a lo anterior, en las obras y acciones, así como en los estudios realizados con apoyo del Programa, el Ejecutor deberá efectuar lo siguiente:

Colocar, desde el inicio de las obras y acciones y en un lugar visible, un letrero que identifique el proyecto e indique el monto de los recursos aportados por la Federación, por los gobiernos locales y, en su caso, por los propios beneficiarios.

Instalar, al concluir la obra y en un lugar visible, una placa en la que se reconozca el correspondiente apoyo del Programa, a través del Gobierno Federal, de los gobiernos locales y, en su caso, de los beneficiarios.

Artículo 89. Los letreros y las placas se deberán elaborar, colocar y mantener en buenas condiciones con cargo a los recursos del Ejecutor, considerando que tanto el diseño como el material deberán ser validados por la Delegación, conforme a los lineamientos institucionales.

Artículo 90. Para el caso de los estudios, se deberá incluir en el documento entregable, el logotipo y el símbolo mencionados en los artículos 86 y 87 de este apartado.

8.2 Contraloría Social

Artículo 91. La SEDATU deberá ajustarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública y que se indica en el Anexo VI de estas Reglas.

Artículo 92. La SEDATU deberá ajustarse a los Lineamientos que se emitan para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales, para que promueva y realice las acciones

necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública y que se indica en el Anexo VI de estas Reglas.

Artículo 93. La instancia de Contraloría Social estará integrada y deberá ejercerse por los beneficiarios del Programa. Para la conformación de la instancia de Contraloría Social, se deberá cumplir con lo siguiente: residir en municipio en el que se lleven a cabo obras o acciones apoyadas por este Programa.

8.3 Acciones de Blindaje Electoral

Artículo 94. En la operación y ejecución de los recursos federales de este programa se deberán observar y atender las medidas que al efecto se emitan.

9. Quejas y denuncias

Artículo 95. Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Artículo 96. Las quejas y denuncias derivadas de alguna irregularidad en la Operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

- I. A la Coordinación del Programa, en el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, Edificio Independencia, segundo piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, México, D.F. o vía telefónica al número de larga distancia sin costo 01 800 02 03 277;
- II. Al Órgano Interno de Control en la Sedatu, en el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Edificio Revolución, primer piso, Colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, México, D.F. o vía telefónica a los números (01 55) 36 01 91 76 y (01 55) 36 01 91 29.
- III. A la Secretaría de la Función Pública, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.
- IV. A la Delegación, de conformidad con el directorio ubicado en la página electrónica www.sedatu.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día primero de enero de 2014.

SEGUNDO.- Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013.

TERCERO.- La URP, en el ámbito de su competencia y atribuciones, atenderá el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, de conformidad con el Oficio Circular Conjunto Números 801.1.-274 y SSFP/400/121/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

CUARTO.- El programa dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema, que combina la pobreza extrema con la carencia por acceso a la alimentación. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida. La Unidad Responsable del Programa deberá presentar dicha estrategia ante la Comisión Intersecretarial, para su revisión y validación, antes del 31 de enero.

QUINTO.- Para efecto de identificar y cuantificar a la población en pobreza alimentaria extrema que forma parte de la población Objetivo del Programa, se podrá tomar como referencia la identificación y cuantificación de beneficiarios en pobreza alimentaria extrema que realice la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social, con base en El Padrón Único de Beneficiarios de la Sedesol y de acuerdo a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, los resultados de la identificación y cuantificación se deberán presentar ante la Comisión Intersecretarial, para su revisión y validación, a más tardar el 31 de enero de 2014.

SEXTO.- La Comisión Intersecretarial deberá desarrollar indicadores especiales para la actuación del Programa en el marco de la Cruzada, en materia de cobertura, población atendida, bienes y servicios entregados, así como recursos financieros ejercidos, entre otros. La información correspondiente a estos indicadores será reportada trimestralmente por la Unidad Responsable del Programa a la Comisión Intersecretarial, para la integración de los informes correspondientes.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

México, Distrito Federal, a diecinueve de diciembre de dos mil trece.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

ANEXO I



Oficio No.

H. AYUNTAMIENTO DE.....

Asunto: Oficio de Intención

Fecha

C.

DELEGADO/A DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE
PRESENTE

Con fundamento en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 del *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos (PRAH)*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, me permito enviarle la presente solicitud de acceso a los recursos del Programa.

El ingreso a este programa federal, tendrá el objetivo de cofinanciar la _____ (**elaboración o ejecución**) de _____ (**nombre del o proyecto preventivo propuesto. En el caso de las obras, detallar el nombre completo y monto aproximado, que se sustente en el proyecto ejecutivo**). Dicho proyecto responderá a las necesidades de prevención y mitigación de riesgos de este municipio. De igual forma solicito acceso al SIIPSO con permisos de captura en PRAH para el personal a mi cargo que se menciona enseguida:

NOMBRE DE SOLICITANTE	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. PRESIDENTE MUNICIPAL DE.....

C.c.p.- Lic. Oscar Gustavo Cárdenas Monroy.- Subsecretario de Ordenamiento Territorial.- Presente

Mtro. José Luis Escalera Morfín.- Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.- Presente

ANEXO II



Oficio No.

H. AYUNTAMIENTO DE.....

Asunto: Oficio de No Duplicidad

Fecha

C.

DELEGADO DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE _____

PRESENTE

Con fundamento en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos (PRAH), publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, manifiesto a usted, bajo protesta de decir verdad, el compromiso de no duplicar recursos federales de otros programas para (definir obra o acción que se solicita)en el municipio de

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. PRESIDENTE MUNICIPAL DE.....

C.c.p.- Lic. Oscar Gustavo Cárdenas Monroy.- Subsecretario de Ordenamiento Territorial.- Presente

Mtro. José Luis Escalera Morfín.- Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.- Presente

ANEXO III

ESCUDO
H. AYUNTAMIENTO

Fecha

Oficio No.

H. AYUNTAMIENTO DE.....

Asunto: Oficio incorporación Atlas de Riesgos

C.

DELEGADO DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE _____**PRESENTE**

Con fundamento en los numerales 3.3.1 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos (PRAH), publicados en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, me permito manifestar mi compromiso de incorporar la información del Atlas de Riesgos Naturales del Municipio (nombre), en el Programa de Desarrollo Urbano Municipal y/o Centro de Población(mencionar el instrumento jurídico en donde se sustente la autorización de permisos de construcción), a fin de evitar el otorgamiento de permisos de construcción en las zonas que se identifiquen como de riesgo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. PRESIDENTE MUNICIPAL DE.....

C.c.p.- Lic. Oscar Gustavo Cárdenas Monroy.- Subsecretario de Ordenamiento Territorial.- Presente.

Mtro. José Luis Escalera Morfín.- Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.- Presente.



Anexo IV.

Relación de Municipios con Riesgo Global

En este cuadro sólo se muestran los municipios con un índice de riesgo global alto y muy alto.

ESTADO	CLAVE	MUNICIPIO O DELEGACIONES POLÍTICAS	INDICE DE RIESGO GLOBAL
Baja California	2002	Mexicali	Muy alto
Baja California Sur	3008	Los Cabos	Alto
Campeche	4002	Campeche	Alto
	4003	Carmen	Muy alto
Colima	6001	Armería	Muy alto
	6002	Colima	Muy alto
	6003	Comala	Muy alto
	6004	Coquimatlán	Muy alto
	6005	Cuauhtémoc	Muy alto
	6006	Ixtlahuacán	Alto
	6007	Manzanillo	Muy alto
	6008	Minatitlán	Alto
	6009	Tecomán	Muy alto
	6010	Villa de Álvarez	Muy alto
Chiapas	7005	Amatán	Muy alto
	7006	Amatenango de la Frontera	Alto
	7009	Arriaga	Alto
	7010	Bejucal de Ocampo	Alto
	7011	Bella Vista	Alto
	7013	Bochil	Alto
	7015	Cacahoatán	Muy alto
	7018	Coapilla	Muy alto
	7021	Copainalá	Muy alto
	7025	Chapultenango	Muy alto
	7029	Chicoasén	Alto
	7032	Escuintla	Alto
	7033	Francisco León	Muy alto
	7034	Frontera Comalapa	Alto
	7035	Frontera Hidalgo	Alto
	7036	La Grandeza	Alto
7037	Huehuetán	Muy alto	
7039	Huitiupán	Alto	

Chiapas	7040	Huixtla	Muy alto
	7042	Ixhuatán	Muy alto
	7043	Ixtacomitán	Muy alto
	7045	Ixtapangajoya	Muy alto
	7047	Jitotol	Alto
	7048	Juárez	Muy alto
	7051	Mapastepec	Alto
	7053	Mazapa de Madero	Muy alto
	7054	Mazatán	Alto
	7055	Metapa	Muy alto
	7057	Motozintla	Muy alto
	7060	Ocotepec	Muy alto
	7061	Ocozocoautla de Espinosa	Alto
	7062	Ostuacán	Muy alto
	7063	Osumacinta	Alto
	7067	Pantepec	Muy alto
	7068	Pichucalco	Muy alto
	7070	El Porvenir	Alto
	7071	Villa Comaltitlán	Alto
	7072	Pueblo Nuevo Solistahuacán	Alto
	7073	Rayón	Muy alto
	7074	Reforma	Alto
	7078	San Cristóbal de las Casas	Alto
	7079	San Fernando	Alto
	7080	Siltepec	Alto
	7084	Solosuchiapa	Muy alto
	7085	Soyaló	Alto
	7088	Sunuapa	Muy alto
	7089	Tapachula	Muy alto
	7090	Tapalapa	Muy alto
	7091	Tapilula	Muy alto
	7092	Tecpatán	Alto
	7097	Tonalá	Alto
7101	Tuxtla Gutiérrez	Muy alto	
7102	Tuxtla Chico	Muy alto	
7103	Tuzantán	Muy alto	
7105	Unión Juárez	Muy alto	
7118	San Andrés Duraznal	Alto	
Distrito Federal	9002	Azcapotzalco	Alto

	9003	Coyoacán	Muy alto
	9004	Cuajimalpa de Morelos	Muy alto
	9005	Gustavo A. Madero	Alto
	9006	Iztacalco	Muy alto
	9007	Iztapalapa	Alto
	9008	La Magdalena Contreras	Alto
	9009	Milpa Alta	Alto
	9010	Álvaro Obregón	Alto
	9011	Tláhuac	Muy alto
	9012	Tlalpan	Alto
	9013	Xochimilco	Muy alto
	9014	Benito Juárez	Muy alto
	9015	Cuauhtémoc	Muy alto
	9016	Miguel Hidalgo	Alto
	9017	Venustiano Carranza	Alto
Guanajuato	11008	Manuel Doblado	Alto
Guerrero	12001	Acapulco de Juárez	Muy alto
	12011	Atoyac de Álvarez	Alto
	12021	Coyuca de Benítez	Alto
	12027	Cutzamala de Pinzón	Muy alto
	12029	Chilpancingo de los Bravo	Alto
	12038	Zihuatanejo de Azueta	Muy alto
	12046	Ometepec	Alto
	12048	Petatlán	Alto
	12050	Pungarabato	Alto
	12057	Tecpan de Galeana	Alto
Hidalgo	13013	Atotonilco de Tula	Alto
	13016	Cuautepec de Hinojosa	Alto
	13063	Tepeji del Río de Ocampo	Alto
	13067	Tezontepec de Aldama	Muy alto
	13069	Tizayuca	Alto
	13074	Tlaxcoapan	Alto
Jalisco	14003	Ahualulco de Mercado	Alto
	14004	Amacueca	Alto
	14006	Ameca	Alto
	14007	San Juanito de Escobedo	Alto
	14014	Atoyac	Alto
	14015	Autlán de Navarro	Muy alto
Jalisco	14022	Cihuatlán	Alto
	14023	Zapotlán el Grande	Muy alto

	14024	Cocula	Alto
	14032	Chiquilistlán	Alto
	14034	Ejutla	Alto
	14036	Etzatlán	Alto
	14037	El Grullo	Alto
	14038	Guachinango	Alto
	14039	Guadalajara	Alto
	14040	Hostotipaquillo	Alto
	14052	Juchitlán	Alto
	14054	El Limón	Alto
	14055	Magdalena	Alto
	14065	Pihuamo	Alto
	14067	Puerto Vallarta	Muy alto
	14075	San Marcos	Alto
	14079	Gómez Farías	Alto
	14082	Sayula	Alto
	14085	Tamazula de Gordiano	Alto
	14086	Tapalpa	Alto
	14087	Tecalitlán	Alto
	14099	Tolimán	Muy alto
	14102	Tonaya	Alto
	14103	Tonila	Muy alto
	14106	Tuxcacuesco	Alto
	14108	Tuxpan	Muy alto
	14113	San Gabriel	Muy alto
	14121	Zapotiltic	Muy alto
	14122	Zapotitlán de Vadillo	Muy alto
México	15001	Acambay	Muy alto
	15002	Acolman	Alto
	15003	Aculco	Alto
	15005	Almoleya de Juárez	Alto
	15006	Almoleya del Río	Alto
	15009	Amecameca	Muy alto
	15012	Atizapán	Alto
	15013	Atizapán de Zaragoza	Alto
	15014	Atlacomulco	Muy alto
	15015	Atlautla	Muy alto
	México	15017	Ayapango
15018		Calimaya	Alto
15019		Capulhuac	Alto

	15020	Coacalco de Berriozábal	Alto
	15022	Cocotitlán	Alto
	15023	Coyotepec	Alto
	15024	Cuautitlán	Alto
	15025	Chalco	Alto
	15026	Chapa de Mota	Muy alto
	15027	Chapultepec	Alto
	15028	Chiautla	Alto
	15029	Chicoloapan	Muy alto
	15030	Chiconcuac	Alto
	15031	Chimalhuacán	Alto
	15033	Ecatepec de Morelos	Muy alto
	15034	Ecatzingo	Muy alto
	15035	Huehuetoca	Alto
	15037	Huixquilucan	Alto
	15038	Isidro Fabela	Muy alto
	15039	Ixtapaluca	Muy alto
	15042	Ixtlahuaca	Muy alto
	15043	Xalatlaco	Alto
	15045	Jilotepec	Alto
	15046	Jilotzingo	Muy alto
	15047	Jiquipilco	Muy alto
	15048	Jocotitlán	Muy alto
	15050	Juchitepec	Alto
	15051	Lerma	Alto
	15053	Melchor Ocampo	Alto
	15054	Metepec	Alto
	15055	Mexicaltzingo	Alto
	15056	Morelos	Muy alto
	15057	Naucalpan de Juárez	Alto
	15058	Nezahualcóyotl	Muy alto
	15060	Nicolás Romero	Muy alto
	15062	Ocoyoacac	Alto
	15063	Ocuilán	Alto
	15064	El Oro	Muy alto
	15067	Otzolotepec	Muy alto
México	15068	Ozumba	Muy alto
	15070	La Paz	Muy alto
	15071	Polotitlán	Alto

	15072	Rayón	Alto
	15073	San Antonio la Isla	Alto
	15074	San Felipe del Progreso	Muy alto
	15076	San Mateo Atenco	Alto
	15079	Soyaniquilpan de Juárez	Alto
	15081	Tecámac	Alto
	15083	Temamatla	Alto
	15085	Temascalcingo	Muy alto
	15087	Temoaya	Muy alto
	15089	Tenango del Aire	Alto
	15090	Tenango del Valle	Alto
	15091	Teoloyucan	Alto
	15093	Tepetlaoxtoc	Alto
	15094	Tepetlixpa	Muy alto
	15095	Tepotzotlán	Alto
	15096	Tequixquiac	Alto
	15098	Texcalyacac	Alto
	15099	Texcoco	Alto
	15101	Tianguistenco	Alto
	15102	Timilpan	Muy alto
	15103	Tlalmanalco	Alto
	15104	Tlalnepantla de Baz	Alto
	15106	Toluca	Alto
	15108	Tultepec	Alto
	15109	Tultitlán	Alto
	15110	Valle de Bravo	Alto
	15112	Villa del Carbón	Muy alto
	15114	Villa Victoria	Alto
	15115	Xonacatlán	Muy alto
	15118	Zinacantepec	Alto
	15120	Zumpango	Alto
	15121	Cuautitlán Izcalli	Alto
	15122	Valle de Chalco Solidaridad	Muy alto
Michoacán de Ocampo	16006	Apatzingán	Alto
	16009	Ario	Muy alto
	16012	Buenavista	Alto
	16017	Contepec	Alto
	16019	Cotija	Alto

	16021	Charapan	Muy alto
	16023	Chavinda	Alto
	16024	Cherán	Alto
	16025	Chilchota	Alto
	16029	Churumuco	Muy alto
	16033	Gabriel Zamora	Muy alto
	16035	La Huacana	Alto
	16043	Jacona	Alto
	16047	Jungapeo	Muy alto
	16052	Lázaro Cárdenas	Muy alto
	16055	Múgica	Muy alto
	16056	Nahuatzen	Alto
	16057	Nocupétaro	Alto
	16058	Nuevo Parangaricutiro	Muy alto
	16059	Nuevo Urecho	Muy alto
	16064	Parácuaro	Alto
	16065	Paracho	Muy alto
	16068	Peribán	Muy alto
	16070	Purépero	Alto
	16075	Los Reyes	Muy alto
	16079	Salvador Escalante	Alto
	16082	Tacámbaro	Alto
	16083	Tancítaro	Muy alto
	16084	Tangamandapio	Alto
	16085	Tangancícuaro	Alto
	16087	Taretan	Muy alto
	16090	Tingambato	Muy alto
	16091	Tingüindín	Alto
	16093	Tlalpujahuá	Alto
	16094	Tlazazalca	Alto
	16095	Tocumbo	Alto
	16097	Turicato	Muy alto
	16102	Uruapan	Muy alto
	16104	Villamar	Alto
	16108	Zamora	Alto
	16111	Ziracuaretiro	Muy alto

Morelos	17002	Atlatlahucan	Muy alto
	17003	Axochiapan	Alto
	17004	Ayala	Alto
	17006	Cuautla	Muy alto
	17007	Cuernavaca	Alto

	17008	Emiliano Zapata	Alto
	17009	Huitzilac	Alto
	17010	Jantetelco	Alto
	17011	Jiutepec	Alto
	17013	Jonacatepec	Alto
	17016	Ocuituco	Muy alto
	17018	Temixco	Alto
	17019	Tepalcingo	Alto
	17020	Tepoztlán	Muy alto
	17022	Tetela del Volcán	Muy alto
	17023	Tlalnepantla	Alto
	17024	Tlaltizapán	Alto
	17026	Tlayacapan	Muy alto
	17027	Totolapan	Muy alto
	17029	Yautepec	Alto
	17030	Yecapixtla	Muy alto
	17031	Zacatepec	Alto
	17032	Zacualpan	Muy alto
	17033	Temoac	Muy alto
Nayarit	18002	Ahuacatlán	Alto
	18003	Amatlán de Cañas	Muy alto
	18004	Compostela	Alto
	18006	Ixtlán del Río	Muy alto
	18007	Jala	Muy alto
	18008	Xalisco	Muy alto
	18009	Del Nayar	Alto
	18011	Ruíz	Alto
	18013	San Pedro Lagunillas	Muy alto
	18014	Santa María del Oro	Muy alto
	18015	Santiago Ixcuintla	Alto
	18017	Tepic	Muy alto
	18018	Tuxpan	Alto
	18020	Bahía de Banderas	Alto
Nuevo León	19039	Monterrey	Alto
	19046	San Nicolás de los Garza	Alto
Oaxaca	20014	Ciudad Ixtepec	Muy alto
	20043	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Alto
	20059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Muy alto
	20067	Oaxaca de Juárez	Alto

	20068	Ocotlán de Morelos	Muy alto
	20079	Salina Cruz	Alto
	20087	San Agustín Yatareni	Muy alto
	20103	San Antonino Castillo Velasco	Alto
	20115	San Bartolo Coyotepec	Alto
	20124	San Blas Atempa	Alto
	20157	San Jacinto Amilpas	Muy alto
	20174	Ánimas Trujano	Alto
	20184	San Juan Bautista Tuxtepec	Muy alto
	20227	San Lorenzo Cacaotepec	Muy alto
	20293	San Pablo Etla	Muy alto
	20318	San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -	Alto
	20350	San Sebastián Tutla	Muy alto
	20385	Santa Cruz Xoxocotlán	Alto
	20390	Santa Lucía del Camino	Muy alto
	20401	Santa María Colotepec	Alto
	20409	Santa María del Tule	Alto
	20427	Santa María Petapa	Alto
	20441	Santa María Xadani	Alto
	20482	Santiago Pinotepa Nacional	Alto
	20553	Tlalixtac de Cabrera	Alto
	20565	Villa de Zaachila	Alto
Puebla	21001	Acajete	Muy alto
	21004	Acatzingo	Muy alto
	21005	Acteopan	Muy alto
	21007	Ahuatlán	Alto
	21010	Ajalpan	Muy alto
	21012	Aljojuca	Muy alto
	21013	Altepexi	Muy alto
	21015	Amozoc	Muy alto
	21019	Atlixco	Muy alto
	21020	Atoyatempan	Alto
	21021	Atzala	Alto
Puebla	21022	Atzitzihuacán	Muy alto
	21023	Atzitzintla	Muy alto
	21026	Calpan	Muy alto
	21033	Cohuecan	Muy alto
	21034	Coronango	Muy alto
	21038	Cuapiaxtla de Madero	Muy alto
	21040	Cuautinchán	Muy alto

	21041	Cuautlancingo	Muy alto
	21044	Cuyoaco	Alto
	21045	Chalchicomula de Sesma	Muy alto
	21046	Chapulco	Alto
	21048	Chiautzingo	Muy alto
	21050	Chichiquila	Muy alto
	21051	Chietla	Alto
	21058	Chilchotla	Muy alto
	21060	Domingo Arenas	Muy alto
	21062	Epatlán	Alto
	21063	Esperanza	Muy alto
	21065	General Felipe Ángeles	Muy alto
	21066	Guadalupe	Muy alto
	21067	Guadalupe Victoria	Muy alto
	21069	Huaquechula	Muy alto
	21070	Huatlatlauca	Alto
	21074	Huejotzingo	Muy alto
	21079	Huitziltepec	Alto
	21083	Ixtacamaxtitlán	Alto
	21085	Izúcar de Matamoros	Alto
	21090	Juan C. Bonilla	Muy alto
	21093	Lafragua	Muy alto
	21094	Libres	Alto
	21095	La Magdalena Tlatlauquitepec	Alto
	21096	Mazapiltepec de Juárez	Muy alto
	21097	Mixtla	Muy alto
	21098	Molcaxac	Alto
	21099	Cañada Morelos	Muy alto
	21102	Nealtican	Muy alto
	21103	Nicolás Bravo	Alto
	21104	Nopalucan	Muy alto
	21105	Ocoatepec	Alto
Puebla	21106	Ocoyucan	Muy alto
	21108	Oriental	Muy alto
	21110	Palmar de Bravo	Muy alto
	21114	Puebla	Muy alto
	21115	Quecholac	Muy alto
	21116	Quimixtlán	Muy alto
	21117	Rafael Lara Grajales	Muy alto
	21118	Los Reyes de Juárez	Muy alto

	21119	San Andrés Cholula	Muy alto
	21120	San Antonio Cañada	Alto
	21121	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	Muy alto
	21122	San Felipe Teotlalcingo	Muy alto
	21125	San Gregorio Atzompa	Muy alto
	21128	San José Chiapa	Muy alto
	21130	San Juan Atenco	Muy alto
	21131	San Juan Atzompa	Alto
	21132	San Martín Texmelucan	Muy alto
	21133	San Martín Totoltepec	Alto
	21134	San Matías Tlalancaleca	Alto
	21136	San Miguel Xoxtla	Muy alto
	21137	San Nicolás Buenos Aires	Muy alto
	21138	San Nicolás de los Ranchos	Muy alto
	21140	San Pedro Cholula	Muy alto
	21142	San Salvador el Seco	Muy alto
	21143	San Salvador el Verde	Muy alto
	21144	San Salvador Huixcolotla	Muy alto
	21148	Santa Isabel Cholula	Muy alto
	21149	Santiago Miahuatlán	Muy alto
	21150	Huehuetlán el Grande	Alto
	21151	Santo Tomás Hueyotlipan	Muy alto
	21152	Soltepec	Muy alto
	21153	Tecali de Herrera	Muy alto
	21154	Tecamachalco	Muy alto
	21156	Tehuacán	Alto
	21159	Teopantlán	Alto
	21161	Tepanco de López	Alto
	21163	Tepatlatxco de Hidalgo	Muy alto
	21164	Tepeaca	Muy alto
	21165	Tepemaxalco	Muy alto

Puebla	21166	Tepeojuma	Muy alto
	21168	Tepexco	Muy alto
	21170	Tepeyahualco	Alto
	21171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	Alto
	21174	Teziutlán	Alto
	21175	Tianguismanalco	Muy alto
	21176	Tilapa	Alto
	21177	Tlacotepec de Benito Juárez	Alto

	21179	Tlachichuca	Muy alto
	21180	Tlahuapan	Alto
	21181	Tlaltenango	Muy alto
	21182	Tlanepantla	Alto
	21185	Tlapanalá	Muy alto
	21188	Tochimilco	Muy alto
	21189	Tochtepec	Alto
	21193	Tzicatlacoyan	Alto
	21195	Vicente Guerrero	Alto
	21201	Xochiltepec	Alto
	21203	Xochitlán Todos Santos	Alto
	21205	Yehualtepec	Alto
	21208	Zacatlán	Alto
	21212	Zautla	Alto
Querétaro de Arteaga	22001	Amealco de Bonfil	Alto
Quintana Roo	23001	Cozumel	Muy alto
	23003	Isla Mujeres	Alto
	23005	Benito Juárez	Muy alto
	23008	Solidaridad	Muy alto
Sinaloa	25001	Ahome	Alto
	25006	Culiacán	Alto
	25012	Mazatlán	Alto
Sonora	26048	Puerto Peñasco	Alto
	26070	General Plutarco Elías Calles	Alto
Tabasco	27004	Centro	Muy alto
	27008	Huimanguillo	Alto
	27009	Jalapa	Alto
	27014	Paraíso	Alto
	27015	Tacotalpa	Alto
	27016	Teapa	Muy alto
Tamaulipas	28009	Ciudad Madero	Alto
	28022	Matamoros	Alto
	28038	Tampico	Alto
Tlaxcala	29001	Amaxac de Guerrero	Muy alto
	29002	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Muy alto
	29003	Atlangatepec	Alto
	29004	Atlixan	Muy alto
	29005	Apizaco	Muy alto
	29007	El Carmen Tequexquitla	Muy alto

	29008	Cuapiaxtla	Muy alto
	29009	Cuaxomulco	Muy alto
	29010	Chiautempan	Muy alto
	29011	Muñoz de Domingo Arenas	Alto
	29012	Españita	Alto
	29013	Huamantla	Muy alto
	29014	Hueyotlipan	Alto
	29015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Muy alto
	29016	Ixtenco	Muy alto
	29017	Mazatecochco de José María Morelos	Muy alto
	29018	Contla de Juan Cuamatzi	Muy alto
	29019	Tepetitla de Lardizábal	Muy alto
	29020	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	Alto
	29021	Nanacamilpa de Mariano Arista	Alto
	29022	Acuamanala de Miguel Hidalgo	Muy alto
	29023	Natívitás	Muy alto
	29024	Panotla	Muy alto
	29025	San Pablo del Monte	Muy alto
	29026	Santa Cruz Tlaxcala	Muy alto
	29027	Tenancingo	Muy alto
	29028	Teolochoico	Muy alto
	29029	Tepeyanco	Muy alto
	29030	Terrenate	Muy alto
	29031	Tetla de la Solidaridad	Muy alto
	29032	Tetlatlahuca	Muy alto
	29033	Tlaxcala	Muy alto
	29034	Tlaxco	Alto
	29035	Tocatlán	Muy alto
	29036	Totolac	Muy alto
	29037	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	Muy alto
Tlaxcala	29038	Tzompantepec	Muy alto
	29039	Xaloztoc	Muy alto
	29040	Xaltocan	Muy alto
	29041	Papalotla de Xicohténcatl	Muy alto
	29042	Xicohtzinco	Muy alto
	29043	Yauhquemehcan	Muy alto
	29044	Zacatelco	Muy alto
	29045	Benito Juárez	Alto
	29046	Emiliano Zapata	Alto
	29047	Lázaro Cárdenas	Muy alto

	29048	La Magdalena Tlaltelulco	Muy alto
	29049	San Damián Texóloc	Muy alto
	29050	San Francisco Tetlanohcan	Muy alto
	29051	San Jerónimo Zacualpan	Muy alto
	29052	San José Teacalco	Muy alto
	29053	San Juan Huactzinco	Muy alto
	29054	San Lorenzo Axocomanitta	Muy alto
	29055	San Lucas Tecopilco	Alto
	29056	Santa Ana Nopalucan	Muy alto
	29057	Santa Apolonia Teacalco	Muy alto
	29058	Santa Catarina Ayometla	Muy alto
	29059	Santa Cruz Quilehtla	Muy alto
	29060	Santa Isabel Xiloxotla	Muy alto
	Veracruz de Ignacio de la Llave	30003	Acayucan
30006		Acultzingo	Muy alto
30008		Alpatláhuac	Muy alto
30011		Alvarado	Alto
30012		Amatitlán	Alto
30014		Amatlán de los Reyes	Muy alto
30015		Angel R. Cabada	Muy alto
30018		Aquila	Muy alto
30019		Astacinga	Alto
30020		Atlahuilco	Alto
30021		Atoyac	Alto
30022		Atzacan	Muy alto
30024		Tlaltetela	Alto
30025		Ayahualulco	Alto
30026		Banderilla	Alto
30028	Boca del Río	Alto	
Veracruz de Ignacio de la Llave	30029	Calchualco	Muy alto
	30030	Camerino Z. Mendoza	Muy alto
	30031	Carrillo Puerto	Alto
	30032	Catemaco	Muy alto
	30038	Coatepec	Alto
	30039	Coatzacoalcos	Muy alto
	30041	Coetzala	Alto
	30043	Comapa	Alto
	30044	Córdoba	Muy alto
	30046	Cosautlán de Carvajal	Alto
30047	Coscomatepec	Muy alto	

	30048	Cosoleacaque	Alto
	30052	Cuichapa	Alto
	30059	Chinameca	Alto
	30062	Chocamán	Muy alto
	30068	Fortín	Muy alto
	30071	Huatusco	Alto
	30073	Hueyapan de Ocampo	Alto
	30074	Huiloapan de Cuauhtémoc	Muy alto
	30077	Isla	Alto
	30079	Ixhuacán de los Reyes	Alto
	30080	Ixhuatlán del Café	Alto
	30081	Ixhuatlancillo	Muy alto
	30082	Ixhuatlán del Sureste	Alto
	30085	Ixtaczoquitlán	Muy alto
	30087	Xalapa	Alto
	30089	Jáltipan	Alto
	30092	Xico	Alto
	30093	Jilotepec	Alto
	30097	Lerdo de Tejada	Muy alto
	30098	Magdalena	Muy alto
	30099	Maltrata	Muy alto
	30101	Mariano Escobedo	Muy alto
	30104	Mecayapan	Alto
	30108	Minatitlán	Alto
	30110	Mixtla de Altamirano	Alto
	30113	Naranjal	Alto
	30115	Nogales	Muy alto
	30116	Oluta	Alto

Veracruz de Ignacio de la Llave	30117	Omealca	Alto
	30118	Orizaba	Muy alto
	30120	Oteapan	Muy alto
	30127	La Perla	Muy alto
	30128	Perote	Alto
	30131	Poza Rica de Hidalgo	Alto
	30135	Rafael Delgado	Muy alto
	30136	Rafael Lucio	Muy alto
	30137	Los Reyes	Alto
	30138	Río Blanco	Muy alto
	30139	Saltabarranca	Muy alto
	30140	San Andrés Tenejapan	Muy alto
	30141	San Andrés Tuxtla	Muy alto

	30143	Santiago Tuxtla	Muy alto
	30145	Soconusco	Alto
	30146	Sochiapa	Alto
	30147	Soledad Atzompa	Muy alto
	30149	Soteapan	Alto
	30159	Tehuipango	Alto
	30162	Tenampa	Alto
	30164	Teocelo	Alto
	30165	Tepatlxco	Alto
	30168	Tequila	Alto
	30171	Texhuacán	Alto
	30178	Tlacotalpan	Alto
	30179	Tlacotepec de Mejía	Alto
	30184	Tlaquilpa	Alto
	30185	Tlilapan	Muy alto
	30186	Tomatlán	Muy alto
	30193	Veracruz	Alto
	30195	Xoxocotla	Alto
	30196	Yanga	Alto
	30199	Zaragoza	Alto
	30200	Zentla	Alto
	30201	Zongolica	Alto
	30204	Agua Dulce	Alto
	30208	Carlos A. Carrillo	Alto
	30209	Tatahuicapan de Juárez	Alto
Yucatán	31044	Kinchil	Alto
	31050	Mérida	Alto
	31059	Progreso	Muy alto
	31089	Ticul	Alto
	31102	Valladolid	Alto

Se presentará el expediente técnico para cada tipo de proyecto solicitado

ACCIONES PARA DESINCENTIVAR LA OCUPACIÓN DE SUELO EN ZONAS DE RIESGO.

Modalidad de ejecución de obras y acciones		Documentos
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Licitación pública	
Fase de aprobación		
x	x	Oficio de intención

x	x	Documento de dos cuartillas máximo que, justifique la necesidad de las acciones propuestas y su vinculación con la prevención de desastres y la reducción de riesgos,
x	x	Escrito bajo protesta de decir verdad, que no se duplican recursos federales para acciones apoyadas por otros programas.
x	x	Anexo Técnico de autorización
x	x	Programa de ejecución de acciones por semanas.
x	x	Anexo técnico que emite el SIIPSO, en su caso, el de modificación o cancelación.
Procedimiento de contratación		
	x	a).-Convocatoria.
x		b).-Invitación a contratistas o prestadores de servicios.
x		c).-Cotizaciones comparativas en hojas membretadas.
x	x	d).-Bases del concurso, términos de referencia.
x	x	e) Garantía de cumplimiento de los trabajos contratados, así como de anticipos
x	x	f).-Acta de Junta de aclaraciones.
x	x	g).-Actas de apertura de propuestas.
x	x	h).-Cuadros comparativos.
x	x	i).-Dictamen técnico para emisión del fallo.
x	x	j).-Acta del fallo del concurso.
x	x	k).-Contrato suscrito por el contratista o prestador de servicios ganador de la adjudicación del proyecto, en su caso
x	x	l) Nombre de la empresa y/o institución que elaborará los estudios y curricular del personal que acredite la capacidad técnica de elaboración de los proyectos.
x	x	m).-Propuesta técnica y económica de la empresa adjudicada.
Fase de ejecución y conclusión		
x	x	Avance físico y financiero trimestral capturado en el SIIPSO
x	x	Número de beneficiarios, previamente capturado en el SIIPSO
x	x	Procedimiento de Revisión y Aseguramiento de Calidad de atlas de riesgos PRAH
x	x	En su caso, Oficios de invitación a acto de entrega recepción.
x	x	Acta de entrega recepción (contratista – ejecutor).
x	x	Estimación de finiquito, en su caso.
x	x	Anexo de finiquito financiero que emite el SIIPSO

OBRAS DE MITIGACIÓN

Modalidad de ejecución de obras y acciones				Documentos
Administración directa	Contrato			
	Adjudicación directa	Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Licitación pública	
Fase de aprobación				
x	x	x	x	Oficio de intención
x	x	x	x	Documento de dos cuartillas máximo que, justifique la necesidad de las obras propuestas y su vinculación con la prevención de desastres y la reducción de riesgos,
x	x	x	x	Escrito bajo protesta de decir verdad, que no se duplican recursos federales para acciones apoyadas por otros programas.
x	x	x	x	Anexo técnico de autorización que emite el SIIPSO
x	x	x	x	Convenio que deberán suscribir dos o más municipios que presente un proyecto para aprobación.
x	x	x	x	En su caso, copia certificada del acta o acuerdo de cabildo donde se aprueban las obras y acciones que se proponen para el ejercicio del recurso del PRAH, así como la suficiencia presupuestal para la aportación municipal.
x	x	x	x	Estudios técnicos (mecánica de suelos, cálculo estructural, impacto ambiental, entre otros).
x	x	x	x	Dictamen de factibilidad en el que se consideren los aspectos técnicos y sociales.
x	x	x	x	En su caso, permisos de construcción, de usos de suelo, autorizaciones y licencias que correspondan.
x	x	x	x	Proyecto ejecutivo de obra (Catálogo de conceptos de trabajo; especificaciones generales y particulares de construcción; conjunto de planos constructivos arquitectónicos y de ingeniería; memorias de cálculo y descriptivas, entre otras).
x	x	x	x	Planos de macro y micro localización.
x	x	x	x	Georeferenciación de obras y acciones
x	x	x	x	Programa de ejecución de obras y acciones.
x				Programa de suministros.
x	x	x	x	Presupuesto base (incluye presupuesto por capítulo, concepto y partida en obras y acciones). Anexando documentación soporte (Matrices).
x	x	x	x	Acuerdo de coordinación
x	x	x	x	Oficio de inversión o de solicitud de recursos .

Modalidad de ejecución de obras y acciones				Documentos
Administración directa	Contrato			
	Adjudicación directa	Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Licitación pública	
x	x	x	x	Anexo técnico de modificación o cancelación, en su caso.
x				<p>Acuerdo administrativo de ejecución de la obra, que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar. • Datos relativos a la autorización de la inversión respectiva. • Importe total de los trabajos. • Plazo de ejecución de los trabajos. • Identificación de las áreas y servidores públicos responsables de la autorización y ejecución de los trabajos. • Los proyectos de ingeniería y arquitectura u otros requeridos • Las normas de calidad y especificaciones de construcción. • Los programas de ejecución de los trabajos y de suministro o utilización de los insumos. • Lugar, fecha, nombre y firma del servidor público que emite el acuerdo. • Apegarse a lo establecido en el Título Cuarto, Artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Título Tercero, Artículos 258, 259, 260, 261 y 262 de su Reglamento.
Procedimiento de contratación				
			x	a).- Convocatoria.
	x	x		b).- Invitación a contratistas o prestadores de servicios.
	x	x		c).- Cotizaciones comparativas en hojas membretadas.
		x	x	d).- Bases del concurso, términos de referencia.
	x	x	x	e).- Acta de visita a la obra, en su caso.
		x	x	f).- Acta de Junta de aclaraciones.
		x	x	g).- Actas de apertura de propuestas.
		x	x	h).- Cuadros comparativos.
		x	x	i).- Dictamen técnico para emisión del fallo.
		x	x	j).- Acta del fallo del concurso.
	x	x	x	k).- Contrato suscrito por el contratista o prestador de servicios ganador de la adjudicación del proyecto, en su caso
	x	x	x	l).- Contrato suscrito con la empresa seleccionada para realizar los trabajos de supervisión externa, en su caso.
x	x	x	x	m).- Propuesta técnica y económica de la empresa adjudicada.
	x	x	x	n).- Garantías de cumplimiento de los trabajos contratados, así como de anticipos.

Modalidad de ejecución de obras y acciones				Documentos
Administración directa	Contrato			
	Adjudicación directa	Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Licitación pública	
Fase de ejecución y conclusión				
x	x	x	x	Bitácora de obra.
	x	x	x	Estimaciones de obra (con factura).
x	x	x	x	Números generadores, reportes fotográficos, pruebas de laboratorio etc.
	x	x	x	Acta circunstanciada en su caso.
	x	x	x	Dictamen técnico que fundamenta y justifica la suscripción del convenio modificatorio, así como la suficiencia presupuestal para autorizar dicho convenio en caso de constituirse por monto.
	x	x	x	Convenio modificatorio.
	x	x	x	Ajustes de costos, solicitud, documentación soporte, autorizaciones etc.
x	x	x	x	Memoria fotográfica del proyecto (antes durante y después de la ejecución del proyecto) previamente capturada en el SIIPSO. Incluyendo las de letreros y placas.
x	x	x	x	Avance físico y financiero trimestral capturado en el SIIPSO
x	x	x	x	Número de beneficiarios, previamente capturado en el SIIPSO
	x	x	x	Oficio de terminación de obra emitido por el contratista.
x	x	x	x	Oficios de invitación a acto de entrega recepción.
	x	x	x	Acta de entrega recepción (contratista – ejecutor).
	x	x	x	Estimación de finiquito, en su caso.
	x	x	x	Acta de finiquito de obra.
x	x	x	x	Garantía por vicios ocultos con vigencia de un año.
x	x	x	x	Documentación comprobatoria del gasto (facturas, recibos, listas de raya, entre otros).
x	x	x	x	formato de finiquito que emite el SIIPSO
x	x	x	x	Cédula o formato resumen de la documentación comprobatoria del gasto (debidamente requisitada que incluya número de obra, fecha y número de factura o recibo, proveedor, registro federal de contribuyentes del proveedor, descripción del gasto, precio unitario y monto total), capturado en el SIIPSO.

ACCIONES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DESASTRES

Modalidad de ejecución		Documentos
Administración directa	Contrato o adjudicación directa	
Fase de aprobación		
x	x	Oficio de Intención
x	x	Documento de tres cuartillas máximo que justifique claramente y de manera detallada la necesidad de las acciones propuestas con fines de prevención y mitigación de riesgos.
x	x	Escrito bajo protesta de decir verdad que no se duplican recursos federales para acciones apoyadas por otros programas
Fase de ejecución y conclusión		
x	x	Escrito de compromiso para contar con la aprobación de la URP antes de imprimir el Material Didáctico a utilizar.
x	x	Escrito de compromiso para contar con la aprobación de la URP antes de imprimir el Material de Difusión para validación
x	x	Descripción breve de Objetivo
x	x	Experiencia de expositores
x	x	Meta
x	x	Temas
x	x	Estructura y esquema metodológico,
x	x	Evaluación del curso
x	x	Convocatoria
x	x	Anexo técnico de autorización
x	x	Copia certificada del acta o acuerdo de cabildo donde se aprueban las acciones que se proponen para el ejercicio del recurso del PRAH, así como la suficiencia presupuestal para la aportación municipal.
x	x	Minuta de factibilidad en la que se consideren los aspectos técnicos y sociales, adjuntando la firma de los beneficiarios.
x	x	Georeferenciación de acciones
x	x	Calendario de Trabajo
x	x	Oficio de Solicitud de Propuesta
x	x	Oficio de asignación de número de expediente.
x	x	Oficio de Autorización
x	x	Oficio de Aprobación de la Delegación.
x	x	Convenio que deberán suscribir dos o más municipios que presenten un proyecto para aprobación, en su caso.
x	x	Acuerdo de coordinación
x	x	Oficio de liberación de recursos.
x	x	Anexo técnico de modificación o cancelación, en su caso.

Modalidad de ejecución		Documentos
Administración directa	Contrato o adjudicación directa	
CARPETA QUE INTEGRA:		
x	x	A. Beneficiario: especificar la población objetivo.
x	x	B. Objetivo: deberá integrar en no más de cuatro renglones, la finalidad que tiene la acción y meta.
x	x	C. Ubicación: georeferenciar, y adjuntar carta compromiso referente a la suficiencia de espacio y mobiliario.
x	x	D. Fecha y duración de cada acción: integrar un programa de trabajo en el que se especifiquen los días en los que se realizará, así como los horarios de cada actividad a desarrollar.
x	x	E. Currícula de Expositores: Integrar el currículum de (los) expositor (es), donde deben resaltar los aspectos relacionados con capacitación, cursos y formación en los temas relacionados; así como la experiencia que se tenga en capacitación.
x	x	F. Meta: medir los resultados de la capacitación
x	x	G. Temas: Integrar la lista de la temática del evento, contenido de cada apartado y el material didáctico.
x	x	H. Estructura y esquema metodológico, presentar explicación breve del contenido de cada actividad.
x	x	I. Material didáctico: integra el material didáctico a usar en la acción, y enlista el equipo a utilizar durante todo el evento. En caso de que no se cuente con él, especificar el contenido y las características del diseño; el equipo que se adquiera para la realización de cualquiera de las acciones, deberá quedar bajo resguardo del ejecutor o del municipio.
x	x	J. Evaluación: presentar los criterios que se aplican para evaluar los conocimientos adquiridos por los beneficiarios de la acción.
x	x	K. Marco teórico-conceptual: presentar los conceptos e ideas de prevención de riesgos, que van a ser transmitidos, desarrollados, analizados y discutidos durante el evento.
x	x	L. Bibliografía: en caso que exista, se integrará un apartado referente a la bibliografía enunciando los libros, revistas, periódicos, direcciones electrónicas o cualquier documento utilizado en la acción.
x	x	M. Convocatoria: Diseño del tipo y la forma de cómo se realizará la convocatoria y la selección de (los) medio (s). Hacer un análisis preliminar de cuáles son los medios más adecuados para difusión de la acción, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> • Los recursos económicos con los que se cuenta, • El alcance e impacto de los medios a utilizar, • Las necesidades y características del público seleccionado (cultural, socioeconómico y grupos de edad). • Contar con el visto bueno de la Unidad de Comunicación Social que aplique.
x	x	N. Inscripción: explicar la logística de inscripción para la acción.
x	x	O. Controles: especificar cómo realizará el control de asistencia de la población beneficiada y del instructor.

Anexo VI Indicadores del Programa

INDICADORES DE PROPÓSITO				
Nivel de Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Propósito	Porcentaje de municipios de alto y muy alto riesgo que realizan atlas, reglamentos de construcción, estudios, obras, talleres y cursos destinados a la prevención y reducción de riesgos.	(Municipios de alto y muy alto riesgo que realizan atlas, reglamentos de construcción, estudios, obras, talleres y cursos destinados a de prevención y reducción de riesgos /Total de municipios de alto y muy alto riesgo)*100	Porcentual	Anual
INDICADORES DE COMPONENTE				
Componente	Número de acciones realizadas para desincentivar la ocupación del suelo en zonas de riesgo a través de la elaboración de atlas de riesgos, estudios y reglamentos de construcción	Número de acciones realizadas para desincentivar la ocupación del suelo en zonas de riesgo a través de la elaboración del atlas de riesgos, estudios y reglamentos de construcción	Acciones	Trimestral
Componente	Número de obras geológicas, hidráulica y ecológicas con fines preventivos para la reducción y mitigación de riesgos realizadas.	Número de obras geológicas, hidráulicas y ecológicas con fines preventivos realizadas para la reducción y mitigación de riesgos.	Obras	Trimestral
Componente	Número de acciones de educación y sensibilización para la prevención de desastres realizadas.	Número de acciones de educación y sensibilización para la prevención de desastres realizadas.	Acciones	Trimestral

Anexo VII.**Esquema de Contraloría Social****Objetivo.**

Definir la estrategia conforme a la cual se realizarán las actividades de promoción de contraloría social, comprende lo siguiente:

Difusión.

El instrumento de difusión de la información del Programa, así como de los procedimientos para realizar las actividades de contraloría social será la página electrónica de la SEDATU: www.sedatu.gob.mx.

En la página electrónica de la SEDATU se podrán consultar la Guía de Trabajo de los Comités, la Guía Operativa de la Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

Los Ejecutores serán los responsables de organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social; de proporcionarles capacitación y asesoría, así como de captar sus cédulas de vigilancia trimestrales e informes anuales.

Capacitación y Asesoría.

La URP entregará a las delegaciones información, las capacitará y asesorará en las actividades de promoción de contraloría social. Las Delegaciones harán lo propio con los Ejecutores.

Las actividades de promoción de contraloría social consistirán en: entrega de información, otorgamiento de capacitación y asesoría, captación de cédulas de vigilancia y de informes, captación y atención a quejas y denuncias, así como seguimiento de los resultados en materia de contraloría social.

El Sistema Informático de la Secretaría de la Función Pública será el instrumento para el seguimiento de las actividades de contraloría social y de sus resultados, así como de la vinculación de estas actividades con el sistema de atención ciudadana de la SEDATU.

Seguimiento.

Los Comités de Contraloría Social elaborarán y entregarán a los Ejecutores las cédulas de vigilancia trimestrales y los informes anuales sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Los Ejecutores capturarán en el Sistema Informático el contenido de estos documentos.

Las Delegaciones o en su caso, la URP podrán convenir con los gobiernos municipales las siguientes actividades: la entrega a los Comités de Contraloría Social de información pública relacionada con el Programa; la organización y constitución de los Comités; la captura en el Sistema Informático de las cédulas de vigilancia trimestrales y los informes anuales, elaborados por los Comités.

Actividades de Coordinación.

Las Delegaciones podrán convenir con los órganos estatales y municipales de control las siguientes actividades: la capacitación y asesoría a los Comités; la recepción de quejas y denuncias presentadas por los Comités o los ciudadanos, así como su atención o canalización a las autoridades competentes; así como el seguimiento de las actividades a cargo de los gobiernos municipales y de los Comités en materia de contraloría social.

Mecánica de Operación PRAH 2014

